TOMO XCVI Montevideo, Martes 13 de Agosto de 1929 Núm. 6933

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Domeque de Bosuco e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 3324|928.

Vista la gestión de la señora Carmen Domeque de Bosuco y Héctor Bosuco a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex chauffeur de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare" don José Bosuco, fallecido el día 21 de Octubre de 1928 en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 12 años, 10 meses y 21 días de servicios efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el inciso 6.° del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, por los prestados en calidad de Guardián de dicha Colonia (7 años, 10 meess y 25 días), forman un total de 15 años, 10 meses y 21 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Domeque de Bosuco y su citado hijo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 140.45.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a doña Silvina Trucido de Enrique e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 3265|928.

Vista la gestión de la señora Silvina Trucido de Enrique y Carmelo Eulalio y Juan Vicente Enrique a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Eulalio Enrique, fallecido en el goce de ese derecho el día 30 de Octubre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Silvina Trucido de Enrique y sus hijos citados con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

"Diario Oficial" está publicando en su primera parte (A), con los Asuntos Entrados de la Cámarade Representantes, la Reunión de Comisiones

3

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa Fraigola de Velazco

Ministerio de Hacienda.

Vista la gestión iniciada por la señora Lusia Fraigola de Velazco a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Ovidio Velazco, fallecido en el goce de ese derecho el día 2 de Junio próximo pasado, como está probado en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa F. de Velazco con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona Soria de Burgueño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2292|929.

Vista la gestión de la señora Petrona Soria de Burgueño a efecto de que se le otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaba su esposo don Felipe Burgueño, fallecido el día 25 de Junio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por ley graciable de 6 de Setiembre de 1920 se le concedió al señor Felipe Burgueño y su esposa una pensión graciable de $ 480.00 anuales;

Considerando: Que en el presente caso corresponde el traspaso de dicha pensión íntegramente por no exceder de $ 600.00 anuales, de acuerdo con el artículo 43 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señora Petrona Soria de Burgueño con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Setiembre de 1920 y 7 de Febrero de 1925, artículo 43, una asignación anual de $ 480.00, debiendo imputarse lo adeudado por ese concepto desde el 25 de Junio de 1929 con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la pensión a doña María Ibarroble de Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2034|928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la pensionista señora María Ibarroble de Rodríguez a efecto de que se reforme su cédula, en virtud de haber justificado en forma que su causante don Julio Rodríguez había prestado otros servicios por espacio de 14 años y 19 días, según expediente agregado de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, cuyo período de tiempo agregado al anteriormente computado en la fecha que obtuvo su pensión, ascienden los referidos servicios a un total de 29 años, 10 meses y 14 días, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 18 de Octubre de 1928 declarando que la señora María Ibarroble de Rodríguez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 407.48, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Enrique Chalar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2168|929.

Vista la gestión del señor Enrique Chalar, de 47 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como Tesorero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de contar hasta el mes de Julio próximo pasado con 29 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Enrique Chalar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 3.120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Orestes Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 3352|928.

Vista la gestión iniciada por el señor Orestes Píriz a efecto de que de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad el 30 de Noviembre de 1928 de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, contando con 19 años, 11 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos anteceednetes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Orestes Píriz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 318.75.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Martín Martín Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2426|927.

Vista la gestión del señor Martín Martín Díaz a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley

de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 4 de Diciembre de 1925, sin que las causas que dieron origen a su baja lo priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 12 años, 3 meses y 2 días de servicios efectivos; todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Martín Martín Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 163.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación al señor Francisco Vives Pizzorno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2108|929.

Vista la gestión del señor Francisco Vives Pizzorno a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.° de la Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener 57 años de edad, contando hasta el mes de Junio de 1929 con 33 años y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Vives Pizzorno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.102.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al señor Ciriaco Sierra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1768|928.

Vista la gestión del señor Ciriaco Sierra a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Soriano, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 21 años, 4 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios policiales por espacio de 3 años y 9 meses efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen una bonificación de un año;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ciriaco Sierra con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 353.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación al señor Luis Otero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1021|929.

Vista la gestión del señor Luis Otero, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber cesado el día 14 de Febrero de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 16 años, 5 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Otero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.856.23.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación al señor Aparicio López Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1274|929.

Vista la gestión del señor Aparicio López Rodríguez, de 39 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Universidad, en virtud de haber sido exonerado el día 9 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 20 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Aparicio López Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 396.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación al señor Enrique Lafarge (hijo)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1552|929.

Vista la gestión del señor Enrique Lafarge (hijo), de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Jefe del Archivo del Banco de la República, en virtud de haber sido exonerado el día 3 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 27 años, un mes y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Lafarge (hijo) con derecho a disfrutar, de conformidad

con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.339.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación al señor Loreto Daniel Vidart

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 799|929.

Vista la gestión del señor Loreto Daniel Vidart a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber cesado el día 14 de Febrero de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 11 años, 10 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: que el interesado ha prestado servicios como Profesor Universitario por espacio de 5 años, 11 meses y 15 días efectivos, con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen un año de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Loreto Daniel Vidart con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.815.20.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan Rivero Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2134|928.

Vista la gestión del señor Juan Rivero Silva a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía Montevideo en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1925 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 4 años, 4 meses y 16 días de servicios efectivos, más un año de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de 5 años, 4 meses y 16 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad y se encuentra imposibilitado para reingresar a la Administración Pública según dictamen del facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por esas circunstancias el peticionario está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Rivero Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación al señor Julián del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2144|928.

Vista la gestión del señor Julián del Puerto a efecto de que se le otorgue jubilación, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Octubre de 1904 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 6 años y 5 meses de servicios efectivos policiales, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de 8 años y 5 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 67 años de edad, según partida de nacimiento que acompaña;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julián del Puerto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación al señor Olegario Benito Ramela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2079|928.

Vista la gestión del señor Olegario Benito Ramela, de 74 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de haber cesado por suspensión de trabajos el día 21 de Agosto de 1916 de su empleo de Capataz de las cuadrillas municipales del Departamento de San José, contando con 8 años, 10 meses y 25 días de servicios efectivos, según foja acompañada, encontrándose además, amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Olegario Benito Ramela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 125.90, sujeta a los descuentos legales.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Matilde Río de Rey

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1592|929.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por la señora Matilde Río de Rey, de 39 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de sirviente del Hospital Fermín Ferreyra, contando con 15 años de servicios efectivos, que con más 15 años de bonificación que le corresponde de acuerdo con el inciso 2.º, apartado 3.º del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 30 años, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Matilde Río de Rey con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de pesos 678.38.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Ricardo Graceras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1410|927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Ricardo Graceras a efecto de que se reforme su cédula, en virtud de haber acreditado nuevos servicios prestados como Fiscal de Cargas de la Dirección General de Aduanas desde 1882 a 1885, esto es, por espacio de 3 años, los cuales agregados a los que le fueron computados en su expediente de jubilación ascienden sus servicios efectivos a un total de 24 años, 11 meses y 17 días, según foja acompañada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Setiembre de 1927 declarando que el señor Ricardo Graceras tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.009.72, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIMIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación del doctor Esteban Toscano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1740|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el doctor don Esteban J. Toscano a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada con fecha 7 de Mayo del corriente año con una asignación anual de $ 3.450.05;
Resultando: Que el recurrente cesó como Senador por término de mandato en 1925, contando hasta el 6 de Febrero de ese año con 25 años, 11 meses y 2 días de servicios, correspondiéndole hasta la última fecha citada una bonificación de 3 años; y
Considerando: Que aplicándose al presente caso las respectivas disposiciones del decreto de 21 de Mayo próximo pasado el interesado tiene derecho a una mejora que calculada de acuerdo con las condiciones establecidas en el referido decreto asciende a $ 268.29;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de 7 de Mayo del corriente año declarando que el doctor don Esteban J. Toscano tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 3.718.34, incluída en ella la bonificación mencionada, sujeta a los descuentos legales.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación del señor José J. Schiaffino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1766|928.

Vista la gestión del señor José J. Schiaffino a efecto de que se reforme su cédula de jubilado teniendo en cuenta para ello la bonificación de tres por cuatro por los servicios que prestó como Fiscal, Juez Letrado Departamental y Juez de Instrucción de 2.º turno desde el 7 de Octubre de 1891 hasta el 10 de Mayo de 1898, o sea por espacio de 6 años, 7 meses y 4 días;
Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 7 años, 8 meses y 19 días de servicios efectivos, debiéndosele agregar ahora 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 por los servicios expresados precedentemente, alcanzando, por lo tanto, el cómputo de sus servicios a 9 años, 8 meses y 19 días, según foja acompañada;
Considerando: Que en el presente caso corresponde la reforma de cédula solicitada, porque el interesado obtuvo su jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Marzo 6 de 1929 declarando que el señor José J. Schiaffino tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.109.48 en sustitución de la de $ 881.17 que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Hermenegildo Melo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 3464|928.

Vista la gestión del señor Hermenegildo Melo a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 20 de Marzo de 1929, en virtud de que no se tuvieron en cuenta 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 por los servicios que había prestado con anterioridad al 6 de Febrero de 1925 en la Jefatura de Policía de Montevideo por espacio de 6 años y 2 meses efectivos, los cuales están comprobados en estos obrados;
Resultando: Que al interesado se le concedió una jubilación de $ 2.227.44 por habérsele comprobado 28 años, 10 meses y 7 días de servicios efectivos;
Resultando: Que de acuerdo con el decreto de 21 de Mayo de 1929 corresponde tener en cuenta los 2 años de bonificación que solicita, concediéndole por dicha bonificación la mejora respectiva;
Considerando: Que de acuerdo con el citado decreto que estableció el procedimiento a seguirse por la computación de los servicios fictos, corresponde la reforma que solicita;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Marzo de 1929 declarando que el señor Hermenegildo Melo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 2.243.87 en sustitución de la de $ 2.227.44 que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Leoncio A. Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 2697|927.

Vista la gestión del señor Leoncio A. Moreira a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 23 de Mayo de 1928, en virtud de que no se le tuvo en cuenta la bonificación del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 por los servicios que había prestado como Juez de Paz hasta el 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el interesado hasta esa fecha prestó servicios en la calidad invocada por espacio de 7 años y 7 días efectivos, los cuales de acuerdo con la citada ley y decreto de 15 de Julio próximo pasado tienen una bonificación de 2 años;

Considerando: Que por esa bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929, obteniendo el interesado una mejora de $ 80.00 anuales sobre la asignación que actualmente percibe;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Mayo de 1928 declarando que el señor Leoncio A. Moreira tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 475.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se niega la reforma de la jubilación del señor Juan L. Rousse

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 3324|927.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Juan L. Rousse a efecto de que se reforme su cédula por no habérsele tomado en cuenta los servicios a jornal que prestó en la ex casa lanchonera Hijos de José Pascual dentro del período comprendido entre 1908 y 1913;

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho a la reforma de su cédula, en virtud de no haberse probado los mencionados servicios;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

25

Mensaje. Se comunica haberse otorgado un permiso a la Compañía Uruguaya de Navegación

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.—Número 2368|928.

A la Asamblea General:

La Compañía Uruguaya de Navegación se ha dirigido a este Consejo en demanda de un permiso especial para utilizar por un mes y medio el vapor "Luna" con bandera argentina en el transporte de pasajeros, correspondencia y carga, haciendo tráfico de cabotaje entre Colonia, Conchillas y Carmelo.

Se fundamenta la petición en el hecho de que habiendo sufrido algunas averías el vapor uruguayo "Carmelo", que realizaba ese servicio, deberá ser sometido a algunas reparaciones.

Abonan en favor de lo solicitado las razones de conveniencia que existen en no interrumpir un servicio como el de que se trata, de utilidad indiscutible para los pobladores y el comercio de las regiones interesadas.

Apreciada la excepcionalidad del caso y con el propósito de evitar los inconvenientes apuntados, el Consejo Nacional de Administración resolvió en sesión de la fecha otorgar el permiso solicitado por un mes y medio, quedando la Compañía obligada a mantener en el vapor "Luna" la misma tripulación del vapor "Carmelo".

El Consejo cumple con poner en conocimiento del Poder Legislativo esta resolución, inspirada en altas razones de interés general.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Mensaje. Se comunica haberse dispuesto de una suma para la defensa del país contra la fiebre amarilla

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1382|928.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Higiene se ha dririgido al Ministerio de Industrias dando cuenta que ha invertido la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que le fué entregada por esta rama del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 18 de Marzo próximo pasado y solicitando, de acuerdo con el artículo 2.o de dicha ley, que se pusiese a su disposición igual suma para continuar la campaña higiénica emprendida.

Entiende el Consejo de Higiene que los servicios en funcionamiento para la policía de focos larvarios de mosquitos y de desratización deben continuar con la misma y aún con mayor intensidad hasta el verano próximo, pues si se suspendiese ahora esa tarea sanitaria por falta de recursos, no sólo se perdería el trabajo ya realizado, sino que quedaría el país en peores condiciones que antes, si volviera a cernirse sobre él el peligro de la fiebre amarilla o de la peste bubónica.

El Consejo Nacional, en vista de las circunstancias indicadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 18 de Marzo próximo pasado, en sesión de la fecha, resolvió poner a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), destinada a la defensa del país contra la fiebre amarilla, con obligación de rendir cuenta en su oportunidad sobre su inversión.

Al poner en conocimiento del Poder Legislativo la medida adoptada, con el fin de no interrumpir la lucha emprendida en defensa de la salud pública y el mejoramiento de las condiciones higiénicas del país, en las condiciones previstas por el legislador, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.— Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. —, Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Decreto. Se reglamenta el trabajo del personal en la extracción, carga, descarga y transporte de arena por cuenta de unos empresarios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1946|926.

Siendo conveniente reglamentar las condiciones en que trabaja el personal ocupado en la extracción, carga, descarga y transporte de arena por cuenta de empresarios que gozan de concesiones otorgadas por el Estado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los patrones y empresas que beneficien de concesiones del Estado para la extracción de arena no po-

drán admitir al trabajo a personas menores de 15 años.
Quédales también prohibido ocupar entre las horas 20 y 7 a menores de 18 años.
Art. 2.o La jornada de trabajo del personal obrero ocupado en la extracción, carga, descarga y transporte de arena, incluída la tripulación de las embarcaciones, no podrá exceder de los siguientes límites:
Menores de 15 a 16 años: cuatro horas diarias o veinticuatro horas semanales.
Menores de 16 a 18 años: seis horas diarias o treinta y seis horas semanales.
Menores de más de 18 años: ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales.
Se imputará a la jornada el tiempo necesario para el traslado de los obreros al sitio de trabajo.
Art. 3.o El personal mencionado en el artículo anterior percibirá como mínimo los siguientes sueldos y jornales:
Menores de 15 a 16 años: $ 35.00 mensuales o $ 1.50 diarios.
Menores de 16 a 18 años: $ 50.00 mensuales o $ 2.00 diarios.
Menores de más de 18 años: $ 76.00 mensuales o $ 3.00 diarios.
Art. 4.o En los casos en que, sin perjuicio de repetarse el término máximo establecido para la semana de trabajo, el personal exceda la duración fijada en el artículo 2.o para la jornada normal, los patrones o empresas abonarán las siguientes bonificaciones:
Menores de 15 a 16 años: $ 0.20 por cada hora que exceda de 4.
Menores de 16 a 18 años: $ 0.25 por cada hora que exceda de 6.
Menores de más de 18 años: $ 0.35 por cada hora que exceda de 6.
Las mismas bonificaciones se pagarán a los obreros mayores de 18 años por cada hora que trabajen entre las horas 20 y 7.
Art. 5.o Las embarcaciones destinadas al transporte de la arena dispondrán de cabinas adecuadas para protección del timonel.
Art. 6.o Las infracciones a este decreto, cuya vigilancia estará a cargo de la Oficina Nacional del Trabajo, darán lugar al retiro de la concesión.
Art. 7.o Este decreto entrará en vigencia a los tres meses de efectuada su publicación.
Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombran Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Achar y Liebig's

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1341|929.

Vistas las propuestas formuladas por la Asistencia Pública Nacional de acuerdo con los resultados de los concursos de oposición realizados,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar a los doctores H. M. Abellá y Eduardo Levratto para ocupar los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Achar y Liebig's, respectivamente.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Administrador de la Colonia de Educación Profesional para los pupilos de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1472|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador de la Colonia de Educación Profesional para los pupilos de la Asistencia Pública Nacional al señor Manuel M. Almiratti.
Comuníquese, publíquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se autoriza el funcionamiento del cargo de Médico Adjunto para la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1928|927.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo la creación del cargo de Médico Adjunto para la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel;
Atento al carácter de impostergable que según la mencionada institución tiene el cargo de la referencia, motivado por el hecho de haber aumentado considerablemente el movimiento de dicha policlínica;
De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento del cargo de Médico Adjunto para la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel con la remuneración de noventa pesos ($ 90.00) mensuales.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se pone a disposición del Consejo Nacional de Higiene una cantidad para combatir a la fiebre amarilla.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1387|928.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se ponga a su disposición la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que empleará en el cumplimiento de las medidas que adoptó para combatir el mosquito y evitar la introducción al país de la fiebre amarilla, y dando cuenta de la forma en que invirtió igual cantidad, que fué puesta a su disposición por resolución de 21 de Marzo último;
Considerando: Que los servicios en funcionamiento para la policía de focos larvarios de mosquitos y de desratización deben continuar con la misma o mayor intensidad hasta el próximo verano, pues de lo contrario se perdería el trabajo ya realizado al respecto, volviendo a cernirse sobre la ciudad el peligro de la fiebre amarilla o de la peste bubónica;
Que es deber primordial de los Poderes Públicos la adopción de medidas que garanticen la defensa de la salud pública;
Atento a lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 18 de Marzo próximo, que arbitra recursos para la defensa del país contra la fiebre amarilla,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Poner a disposición del Consejo Nacional de Higiene la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), destinada a la defensa del país contra la fiebre amarilla, debiendo en oportunidad rendir cuenta de su inversión.
2.o Líbrese la orden de pago correspondiente, con cargo a la ley de 18 de Marzo próximo pasado.
Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se autoriza establecer un servicio telefónico internacional con la República Argentina

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 331|929.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Telefónica de Montevideo, pidiendo autorización para el establecimiento de un servicio telefónico internacional que una sus líneas con las de la República Argentina y por medio de ésta con las de otros países del mundo;
Con lo aconsejado por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que se conceda a la Compañía solicitante la autorización pro-

visoria para realizar el servicio referido, en las condiciones que se establecerán oportunamente; y

Atento a lo establecido por el artículo 23 de la ley del 17 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar, con carácter precario revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, a la Compañía Telefónica de Montevideo para establecer un servicio telefónico internacional que una sus líneas con las de la República Argentina, debiendo sujetarse a las condiciones que establezca con carácter general la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se libra orden de pago de la cantidad destinada para indemnizar a unos agricultores damnificados por un temporal en Salto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 2245|928.

Vista la nota de la Comisión honoraria creada por el artículo 2.° de la ley del 15 de Mayo del corriente año, para indemnizar a los agricultores de Salto perjudicados por el temporal y granizada del 10 de Noviembre de 1928, pidiendo se ponga a su disposición la suma votada para ese objeto por la ley mencionada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Comisión honoraria creada por el artículo 2.° de la ley de 15 de Mayo próximo pasado la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) que la mencionada ley acordó para indemnizar a los agricultores de Salto perjudicados por el temporal y granizada del 10 de Noviembre de 1928 y líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la citada ley.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede un subsidio a la Comisión de Exposiciones y Ferias Municipales de Tacuarembó

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1278|929.

Vista la nota de la Comisión de Exposiciones y Ferias Municipales de Tacuarembó pidiendo un subsidio para la segunda Exposición Nacional de Ganadería e Industrias que celebrará el 27 de Octubre próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley de 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Comisión de Exposiciones y Ferias Municipales de Tacuarembó un subsidio de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para la segunda Exposición Nacional de Ganadería e Industrias a realizarse en esa ciudad el 27 de Octubre próximo.

2.° La Comisión peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. —. Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se autoriza el estudio de los asuntos de interés para el país en lo relativo al Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1447|929.

Vista la nota del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, pidiendo se confíe al doctor José Cerdeiras Alonso una misión de estudios sobre asuntos que puedan interesar al país, relacionados con los fines que llena el instituto

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Comisionar honorariamente al doctor José Cerdeiras Alonso para estudiar en los países de Europa que visite, los asuntos que sean de interés para el país sobre los fines que llena el Intituto de Química Industrial.

2.° Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores el otorgamiento al expresado comisionado de las credenciales que le faciliten el cumplimiento de su misión.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se declara lo que comprende al personal obrero de la Imprenta Nacional en lo relativo al Reglamento interno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.—Número 1395|917.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota de la Imprenta Nacional, dando cuenta de los perjuicios que le origina la demora en la aprobación del Reglamento interno del establecimiento;

Considerando: Que si bien es firme propósito del Consejo Nacional favorecer por todos los medios a su alcance la situación de los obreros que trabajan en sus dependencias industriales, debe también tener en cuenta la eficacia y productividad del trabajo realizado, pues de lo contrario se correría el riesgo de sufrir pérdidas que obligarían a despedir el personal, ocasionándole un perjuicio mayor y de carácter irreparable;

Que tal es la situación creada a la Imprenta Nacional por las faltas reiteradas de sus operarios, que impiden cumplir los compromisos contraídos por la misma imprenta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que comprende al personal obrero de la Imprenta Nacional la resolución de 16 de Mayo próximo pasado, que dice así:

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 16 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección Puerto de Montevideo, solicitando que se disponga en todos los casos de suspensión del personal obrero con goce de media sueldo, pueda exigirse del interesado el trabajo correspondiente a los jornales que se liquiden por ese concepto;

Considerando: Que las razones aducidas por la mencionada Dirección justifican la medida solicitada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que en todos los casos de suspensión por vía de pena con goce de medio sueldo del personal obrero que presta servicios en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, las oficinas respectivas podrán exigir del interesado la prestación del trabajo correspondiente a los jornales que se liquiden por ese concepto.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.° 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 12 de 1929

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre adquisición de 30.000 toneladas de trigo.

—Archívese.

La Comisión de Asuntos Internos se expide en el llamado a licitación para la impresión del "Diario de Sesiones" y "Asuntos Repartidos", correspondientes a la XXX Legislatura.

—Repártase.

Varios empleados del Asilo "Dámaso Larrañaga" solicitan cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes doctor Javier Barrios Amorín, don Bernardo Rospide, doctor Andrés Romero, doctor Carlos Quijano y don Mario R. Segredo, sobre un nuevo plan de obras públicas para el ejercicio 1929-1930.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Representante don Carlos A. Ros sobre instalación de una cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Bañado de Medina.

—A la Comisión de Industrias.

Del señor Representante don Atanasio C. Viera, por el que se denominan "Escuela César Ortiz Ayala" a la de 2.o grado número 1 para varones y "Escuela Victoria Frigerio", a la de 2.o grado número 2 para niñas, ubicadas en la ciudad de Tacuarembó.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión Especial de Jubilaciones Generales solicita la ampliación de la ley de su creación, declarando miembros natos de ella, a los componentes de las mencionadas Comisiones Permanentes del Cuerpo Legislativo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Reunión de Comisiones

Especial de Agricultura—

Asistentes: señor Cecilio Arrarte Corbo, señor Juan F. Guichón, señor José Otamendi (hijo), señor Rogelio C. Dufour, señor Miguel Buranelli, señor Arturo González Vidart y señor César I. Rossi.

Inasistentes: señor Simón Amighetti, señor Luis Batlle Berres, doctor Pedro M. Marizcurrena y doctor Alvaro R. Vázquez.

Especial de Construcciones Carcelarias—

Asistentes: señor Bolívar Sozo, doctor Alberto Cima y señor Rogelio C. Dufour.

Inasistentes: doctor Hugo Antuña, doctor Enrique A. Cornú, señor Angel De la Fuente, doctor Agustín Antía Errandonea, señor Italo Eduardo Perotti y señor Atilio Arrillaga Safons.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 9 de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Caviglia, Cortinas, Lussich, Herrera, Soria Berreta y Sánchez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes:

Asuntos entrados

La Alta Corte de Justicia acusa recibo de los mensajes de fecha 11 y 19 de Julio del año en curso, relacionados con las licencias concedidas a los señores Consejeros doctores Gabriel Terra y Martín C. Martínez, y la convocatoria de los suplentes respectivos, señores don Tomás Berreta y doctor Amador Sánchez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Alta Corte acusa recibo de los mensajes por los que se le comunicó la jubilación otorgada al doctor Julián Herrera y don Rafael Gibelli en los cargos de Juez Letrado Departamental de Maldonado y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Sociedad Fomento Agropecuaria de Bella Unión solicita se extienda hasta esa localidad el servicio aéreo-postal a establecerse con la ciudad de Salto.

—Al Ministerio de Industrias.

José Noya, Auxiliar 1.o del Registro General de Arrendamientos y Aticresis, reclama del nombramiento de la señorita María Isabel Irigoyen Saráchaga para desempeñar el cargo de Oficial 2.o de la referida repartición.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Héctor Villaverde reclama de las designaciones de los señores Eugenio Torres Fernández y Manuel Enrique García (hijo) para desempeñar funciones de Auxiliares de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Varios obreros de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Salto solicitan se mejore la asignación que perciben los foguistas de la misma, así como también las condiciones en que realizan sus tareas aquellos operarios.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo de Industrias

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa cartera, doctor Edmundo Castillo.

A indicación del señor Berreta, se resolvió proceder en el acuerdo de Hacienda, a celebrarse el martes próximo, a la designación de Director interino de Impuestos Directos.

Conforme a una indicación del señor Consejero Sánchez, el señor Ministro cambiará ideas con el titular de Hacienda, acerca de la importación de una partida de 18.000 kilogrmos de semilla de lino, del tipo denominado "Mal Abrigo", adquirida en la Argentina, por un grupo de labradores del Departamento de Colonia, pues, de acuerdo con las tarifas aduaneras este cereal está clasificado como producto farmacéutico. Por su parte el señor Caviglia incidió la conveniencia de estudiar los resultados que se obtienen con la utilización de ese tipo de semilla, dado que, según informes llegados a su conocimiento, no esteriliza los campos en que se efectúan las plantaciones.

El doctor Caviglia interesó la atención del señor Ministro, acerca del proyecto de la Asistencia Pública Nacional, relacionado con la intensificación de la lucha contra la tuberculosis y construcción de hospitles para las personas atacadas por esa enfermedad, obra para la que se solicita la cantidad de $ 500.000 que podrían obtenerse mediante la realización de operaciones financieras con el Banco Hipotecario.

El señor Consejero Berreta presentó el siguiente proyecto ampliatorio de la ley que autoriza la compra de trigo por el Estado.

Señores Consejeros:

El apartado 2.o del artículo 1.o de la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores 30.000 toneladas de trigo, establece que el trigo comprado no podrá ser exportado hasta después del 31 de Diciembre del corriente año.

Esta disposición legal importa anular prácticamente la finalidad perseguida por la ley y que no es otra que concurrir a desplazar del mercado interno una parte del excedente de las cosechas de trigo, a fin de valorizar la restante, e importa, además, esa misma cláusula mantener para la cosecha próxima, que se inicia precisamente en Diciembre, una existencia en plaza de trigo que habrá de contribuir necesariamente a estancar los precios, impidiendo una mayor cotización.

Y, lo que es más grave aún, se expone al Estado, — que no posee depósitos adecuados, — a mantener el trigo adquirido durante tantos meses, sufriendo las consecuencias del gorgojo y de la polilla, con la consiguiente depreciación para el instante de la venta, que recién podrá producirse en el mes de Enero del año entrante, en pleno período de recolección de la nueva cosecha.

Corresponde, señores Consejeros, que se aplique en la colocación de las 30.000 toneladas de trigo adquiridas por el Estado el mismo régimen que se aplicó en la colocación del maíz, vale decir, que pueda venderse en el exterior de inmediato, con lo cual habremos logrado el descongestionamiento de la plaza de una parte del excedente de la cosecha y se habrá, también, puesto a cubierto al Estado de la segura depreciación del producto, como consecuencia del factor criptogámico, gorgojo y polilla.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o autorízase al Consejo Nacional de Administración para poder vender a medida que lo juzgue conveniente, el trigo adquirido en cumplimiento de la ley promulgada con fecha 6 de Agosto de 1929.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta.

Expresó el doctor Herrera que, era tan escaso el maíz existente en plaza, que ya empezaba a faltar la semilla. Así se lo afirman personas vinculadas a las actividades agrícolas. Llama sobre el asunto la atención del Ministro, a fin de que, si fuera necesario, propusiera las medidas para hacer las adquisiciones necesarias, ayudando así, prácticmente a los trabajadores de la tierra.

Esta situación abona plenamente el acierto de la conducta de su sector, que siempre sostuvo que el desarrollo natural de los negocios daría salida cómoda a la producción; lo que, en efectividad, ha ocurrido. Todo lo que queda de las dos clamorosas campañas hechas en favor de la compra por el Estado del maíz y trigo, es la demostración clarísima de

que se exageró la alarma anunciando una crisis pavorosa que nunca existió en los términos de angustia que se vaticinaron.

El señor Presidente doctor Brum observó que todos los años varía el rendimiento de las cosechas y las cotizaciones para la compra de los cereales. En el verano de 1928 se produjo un apreciable excedente en la producción del maíz, lo que dió motivo a la presentación de un proyecto de ley para resolver la situación apremiante en que se hallaban los agricultores, pero esa iniciativa recién quedó transformada en ley en Octubre del mismo año, no influyendo con toda eficacia, debido a la demora en la sanción, en la buena solución del problema. Este año se obtuvieron dos cosechas con malos resultados a causa de la sequía. Recordó, además, el doctor Brum que antes de recolectarse la última cosecha de trigo formuló un proyecto que tendía a contemplar la situación de los labradores, pero esa iniciativa recién ha sido sancionada ahora siendo probable que su aplicación origine mayores gastos que los producidos si la proposición se hubiese transformado en ley inmediatamente después de su presentación.

El doctor Herrera observó que los Consejeros del sector adversario con frecuencia se adelantan a los sucesos, lo que en materia agrícola y comercial origina, a veces, muchos daños, aparte de que el Estado no debe intervenir en esas actividades del trabajo realizando especulaciones.

El doctor Brum respondió que en materia de previsión agrícola, Suiza ha adoptado medidas mucho más amplias y previsoras que las nuestras.

Por su parte el señor Berreta, confirmó las aseveraciones del señor Presidente en cuanto a la demora que sufrieron los proyectos que tendían a favorecer a los agricultores, no obteniéndose por ello todos los resultados que se esperaban. En cuanto a la falta de semilla de maíz, observaba en estos momentos, ello se debe a la sequía y es posible que la cuestión pueda resolverse sin dificultades si se sanciona el proyecto que oportunamente presentó al Cuerpo Legislativo, destinando recursos para la adquisición de esas semillas que se facilitarían luego a los agricultores. En lo que respecta al trigo dijo que los labradores se encuentran actualmente en una situación precaria por la demora con que se sancionó la ley de protección agrícola.

El doctor Sorín manifestó que, en otras oportunidades había rectificado declaraciones del doctor Herrera idénticas a las formuladas en esta sesión. No es exacto que en la cosecha del verano de 1928 no haya existido superproducción de maíz, como lo afirma el doctor Herrera. El excedente se produjo y así lo revelan sin la menor duda, las cifras de la exportación de maíz que llegaron en 1928 a 49.000 toneladas, cantidad varias veces superior a todas las registradas en el último decenio.

Tampoco es exacto, como repetidamente lo ha dicho el doctor Herrera que los Consejeros de la mayoría hayan llevado la alarma a los agricultores hablándoles de crisis y de superproducción inexistente. El Consejo Nacional, si bien tomó en cuenta el problema en Marzo de 1928, recién adoptó resolución cuando varios miles de labradores de San José y Canelones llegaron en manifestación hasta las puertas del Cabildo y solicitaron del Consejo que adoptara de inmediato medidas de emergencia que remediaran la crisis producida. El doctor Terra y el Consejero que habla presentaron entonces un proyecto de ley tendiente a solucionar aquel grave problema económico, autorizando la compra de maíz fino para exportar y la elaboración de maíz ardido para fabricar alcohol por cuenta del Estado. Ese proyecto no fué aprobado. En cambio, la Cámara de Representantes aceptó la iniciativa formulada por varios de sus miembros autorizando la compra por el Estado de 50.000 toneladas de maíz; pero pasado el asunto a la Cámara de Senadores, allí quedó detenido durante cuatro meses, y mientras tanto continuó operándose una baja tan apreciable en las cotizaciones del cereal, que llegó a venderse a $ 2.60 los cien kilogramos, precio verdaderamente ruinoso para los agricultores. Bastó que en el Senado, después de tan larga demora, se moviera el asunto, a fines de Agosto para que se produjera un aumento en los precios, que subieron a $ 2.80, $ 2.90 y $ 3.10. Cuando la ley sancionada por las Cámaras vino a consideración del Consejo Nacional, este Cuerpo con el voto de los Consejeros nacionalistas y del señor Sosa, la devolvió observada a la Asamblea General, volviendo a producirse con tal motivo una nueva disminución en las cotizaciones, que desapareció a mediados de Setiembre, en cuanto el Parlamento rechazó el veto opuesto a la ley. Esas fluctuaciones de los precios,—desfavorable cuando parecía que el proyecto quedaría estancado, — gavorable cuando se vislumbraba la posibilidad de su sanción, demuestran claramente que la iniciativa contribuía a mejorar las condiciones de venta del maíz y a evitar a los agricultores las pérdidas cuantiosas que los amenazaba.

La ley tuvo, pues, una influencia benéfica y mayores habrían sido sus beneficios si no se hubiera demorado su discusión en el Senado primero y su promulgación después en el Consejo Nacional.

No debe olvidarse, por último, que cuando la ley ya estaba en vigor, por moción del doctor Martín C. Martínez y con la discordia del exponente y otros Consejeros, se indicó a la Comisión especial encargada de la compra del maíz que procediera con marcada lentitud y excesiva parsimonia en la adquisición del cereal. De esta manera, aquella ley tardíamente sancionada, en vez de tener aplicación rápida e integral, sólo era aplicable parcialmente y con nuevas y perjudiciales demoras.

El señor Ministro hizo notar que lo ocurrido con la cosecha del trigo da razón a quienes presentaron el proyecto protector en Octubre del año pasado. Si se hubiera autorizado la compra de ese cereal por el Estado, antes de la recolección de la cosecha o en seguida de realizada, los agricultores no hubiesen vendido sus productos a bajos precios, pues el Estado habría adquirido el excedente, evitando la ruina de esos trabajadores, lo que ahora obliga a acudir en su ayuda y a destinar a esos efectos la cantidad de un millón de pesos.

El señor Cortinas manifiesta que, en su concepto, la intervención del Estado se justifica en casos de superproducción para tratar de encontrar colocaciones favorables a los saldos de exportación, sin anticiparse a los hechos producidos. A tal fin tendieron sus iniciativas respecto a la cosecha de maíz de 1928 y tiende también el proyecto de galpones y créditos prendarios que presentó al Consejo, por medio del cual el Banco de la República podrá intervenir con eficacia en la colocación de saldos exportables. Lo que hay que organizar debidamente, para que no se cometan nuevamente errores, es la estadística agrícola, pues resulta chocante que en el cálculo sobre la cosecha de trigo, hecho después de las trillas, haya habido una diferencia de 60.000 toneladas. Ahí está la base—en esos cálculos—para todo proyecto, y no es extraño que si no son exactos se cometan errores que influyen después desventajosamente en el mercado provocando oscilaciones ficticias en los precios.

Dijo el doctor Herrera que después de haber oído, gustoso, las respuestas de sus colegas, y el aserto final del señor Consejero Cortinas de que el Estado debiera intervenir cuando hubiera saldos disponibles de solución, se apercibía de que todos estábamos de acuerdo en cuanto a que todos deseamos proteger a la agricultura. La única diferencia con los vecinos de enfrente estriba en que ellos se adelantan a proponer soluciones de emergencia y de verdadera gravedad económica, antes de que los sucesos se produzcan; mientras, el exponente considera que esa acción excepcional debe surgir cuando surgen, efectivamente, los grandes motivos de crisis. La filosofía que se desprende de los recientes episodios relacionados con el trigo y con el maíz está a la vista, al extremo de romper los ojos.

Se anunció una catástrofe nacional y la verdad evidente es que nada de eso ha ocurrido y que el mercado sólo ha dado las soluciones y ha encauzado los negocios. Se alegó una producción superabundante, fantástica, de trigo y maíz y lo cierto es que tal vaticinio no se ha cumplido, al extremo de que ahora hay que ir al muelle a pedir semillas de maíz al extranjero. Se pidió la compra precipitada de cien mil toneladas de trigo y ahora resulta que no alcanzarán ni a treinta mil las toneladas disponibles y que el mejor comprador es la demanda privada. Se clamó, también, por la compra de cuarenta mil toneladas de maíz, y lo cierto es que cuando el Estado salió a comprarlo sólo encontró disponible nueve mil y pico, no excediendo de seis mil las realmente adquiridas. Hace estas constataciones porque la actitud de quienes como el exponente afirmaron que las cosas pasarían como han pasado, fué motivo de acerbos ataques. Casi se les presentó a la expectación pública, como enemigos del pueblo y acreedores a lapidación.

Como los sucesos pasan y se olvidan, refresca la memoria de estos muy recientes, que dan toda la razón a quienes se opusieron a las adquisiciones fabulosas por el Estado. No se ha producido la anunciada catástrofe; libres estamos de la calamidad pública prometida; hubo manifiesta lamentable equivocación en las estadísticas agrícolas y, finalmente, la fórmula positiva de ayuda eficiente a los agricultores, la ha hado el señor Senador García Morales creando la prima directa a los pequeños trabajadores de la tierra.

El doctor Lussich atribuyó la suba del precio de maíz de la cosecha del año pasado al hecho de que en 1927 se exportaron solamente 60 toneladas y al año siguiente 49.500.

Pidió el doctor Herrera que se repartieran entre los Consejeros las declaraciones prestadas por los menores Carlos Alcoba y Avelino Gómez, a su pedido. Entiende que ellos confirman y amplían sus propias manifestaciones, quedando plenamente demostrado que, incurriendo en un acto vituperable, se les hacía trabajar sin retribución, sin permiso superior y sin correr los trámites legales de práctica en menesteres particulares y al servicio del propio Administrador del Vivero de Toledo. Lo más grave es que el Director, citado a declarar, ha dicho:

"No he averiguado si en la firma interviene el Administrador". Inexactitud, manifiesta desde que es notorio en Toledo que en la panadería de González, sita en Asunción 1517, es copropietario el referido Administrador, como lo confirma el propio dependiente en nota al Asilo, de fecha Abril 10 de 1928: "Llevo a su conocimiento que el suscripto, accediendo al pedido del señor Luis P. Pertuso, Administrador de este Vivero y copropietario de una panadería en Montevideo, autorizó el traslado a dicho comercio del menor Carlos Alcoba". Luego, en el sumario, como se ha visto, manifiesta ignorar el hecho certificado un año antes por el mismo funcionario. Por lo demás, los menores no recibían retribución y eran obligados a trabajar casi veinte horas diarias; como probado está. Insiste, pues, en que se repartan las declaraciones, creyendo, por lo demás, que, sin perjuicio de las resultancias ulteriores, se resuelva de inmediato que los ocho menores que aún quedan en el Vivero de Toledo sean reintegrados al Asilo. Por otra parte, pide una ampliación del sumario, cuyas enormes deficiencias ya ha señalado, solicitando, en consecuencia, que un alto empleado del Ministerio se constituya en el Vivero de Toledo y reciba las declaraciones sobre los puntos que ha formulado y que no se preguntaron, del personal del establecimiento.

El señor Ministro expresó que el expediente en la actualidad se encuentra a estudio de los señores Consejeros y que tan pronto como le sea devuelto dispondrá se realicen las ampliaciones sumariales solicitadas por el doctor Herrera. Por su parte el doctor Caviglia dijo que era conveniente establecer si esos menores estarían mejor en Toledo o en los Asilos de la Asistencia Pública, donde hasta hace poco se habían producido situaciones irregulares a causa del comportamiento de los mismos asilados. El doctor Lussich expresó que posiblemente esos menores se hallan mejor en Toledo, donde deberían continuar, y si en esa dependencia se observa el comportamiento de alguno de los Inspectores que los custodian deben adoptarse las medidas pertinentes.

Dijo el doctor Herrera que la prensa sanducera recuerda que hace tiempo indefinido que está por reducirse a escritura la permuta del mercado por los terrenos que actualmente usufructúa la Asistencia Pública, a fin de ampliar el hospital local. A pesar de la afanosa gestión del Concejo Departamental, la operación acordada no se ultima. Señala el perjuicio público originado por esta demora.

El gas de carbón

El señor Presidente doctor Brum, expresó que tuvo oportunidad de visitar hace poco la fábrica Cooper para presenciar los ensayos que ha hecho el señor Eliceiry de empleo del gas de carbón para los pequeños motores. La experiencia revela un éxito completo y como éste, si se confirma, puede favorecer enormemente la economía rural, pido al señor Ministro de Industrias quiera interesarse por esos ensayos y, si fuera posible, prestar algún concurso oficial.

El doctor Sorín dió cuenta que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo, se había reunido la Comisión de Obras Públicas, con los delegados de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia para considerar el asunto relacionado con la contribución de $ 100.000.00 que conforme a disposiciones de la ley respectiva, deben destinar para las obras de construcción de la carretera a Colonia.

Después de un estudio detenido de la cuestión, dichos delegados llegaron a un acuerdo ad referéndum, propuesto por el señor Cortinas, en el sentido de que el Concejo de Administración de Montevideo aumente a $ 50.000.00 su contribución de $ 40.000.00, el de Colonia a pesos 35.000.00 la cantidad de $ 30.000.00 que había votado y el de San José entregue $ 15.000.00. Estas contribuciones deberán ahora ser aprobadas por las respectivas Asambleas Representativas. Agregó el doctor Sorín que el Delegado del Municipio de Montevideo, señor César Batlle Pacheco, había dejado constancia de su desconformidad con el Gobierno Nacional, que en este caso es el Parlamento, por fijar contribuciones a los Municipios sin recabar informes previamente a efecto de determinar si esos organismos están en condiciones de responder a las erogaciones que se les impone. El Consejo se dió por enterado y espera la aprobación definitiva de lo convenido por parte de los Gobiernos departamentales.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de cincuenta.

Considerado el asunto número 1 conteniendo el proyecto de ley del Ministro de Industrias, creando la refinería de petróleo, el propio Secretario de Estado hizo la siguiente exposición:

Antes de referirme a los alcances y la finalidad de este proyecto de creación de la refinería de petróleo del Estado, debo dar cuenta al Consejo Nacional de la colaboración que me ha sido prestada por el Ministerio de Agricultura Argentino y la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales del país hermano.

El Ministro, doctor Juan B. Fleitas, y el General Enrique Mosconi han puesto a mi disposición informes y datos técnicos de alto valor que me han facilitado considerablemente la preparación de este proyecto y han contribuido a afirmar mi convicción sobre los grandes beneficios que podría reportar al país.

Más aún que la importancia de la colaboración material del Gobierno Argentino, debo destacar la cordialidad y el espíritu amistoso con que ha demostrado su interés, porque el Uruguay lleve a la práctica cuanto antes y en las mejores condiciones, la obra ya realizada por la República hermana, de liberarse del capitalismo extranjero en lo referente a la obtención e industrialización de combustibles, y conquistar así una independencia económica que es condición indispensable para la salud y el progreso de estos pueblos.

Me es grato dejar constancia de este nuevo importante servicio del Gobierno argentino, que agradezco por mi parte, y tengo la seguridad será altamente apreciado por todo el país.

Resulta a primera vista paradojal, la política que nos vemos obligados a seguir en materia de transportes, comunicaciones y turismo, debido a la carestía de combustibles y a la necesidad de comprarlos en el extranjero.

Hemos gastado ya muchos millones de pesos en realizar una gran obra de vialidad y nos preparamos a ampliarla en vasta escala, construyendo carreteras y caminos de primer orden, que pronto cruzarán la República de uno a otro extremo, permitiendo un fácil intercambio entre las ciudades y los centros de producción más importante, pero al mismo tiempo, de realizar esta obra extraordinaria nos hemos visto obligados a anularla considerablemente, decretando medidas contra la importación y el uso amplio de los vehículos que deben hacer el servicio de transporte sobre esas mismas vías de comunicación.

Contradicción tan manifiesta, tiene sin embargo su lógica. Nuestra economía puede resistir el costo de la obra de vialidad; es más, resulta altamente beneficiada con ella, pero no resiste en cambio el drenaje de dinero que representa la compra de automóviles y los gastos de su utilización para el transporte, en la proporción reclamada por las necesidades del país.

Ha causado una justificada alarma, la publicación de las cifras que acusan el aumento galopante de la importación de nafta en volumen y en valor. En 1919 importábamos 10.000.000 litros. En 1828, consumimos 80.000.000 y año a año, este consumo aumenta en 10.000.000 de litros.

El Uruguay es, sin duda alguna, el país que, proporcionalmente, paga más caro su aprovisionamiento de combustible en el mundo entero.

Una fuerte política de mal entendidas economías ha impedido hasta ahora explotar el subsuelo en busca de las riquezas combustibles que puedan haber en él y en caso de descubrirse permitirían dar un gran impulso a nuestra producción.

El recurso de emplear el alcoohl como carburante y disminuir así en un 50 o o nuestra contribución al extranjero, viene demorándose por una oposición injustificable y ruinosa para la economía nacional.

En resumen, importamos hasta el último gramo de combustible empleado en generar la energía necesaria para mover las industrias, realizar el transporte y cumplir los servicios públicos de todo el país.

Pero hay algo más grave todavía. No solamente adquirimos en el extranjero el carbón, la nafta, el kerosene, el fuel-oil, los aceites y el alcohol que, o no podemos o desdeñamos obtener en nuestro propio suelo, sino que, con una incuria y prodigalidad injustificables, dejamos en manos del capitalismo extranjero las sumas millonarias representadas por la utilidad del comercio y la elaboración de esos productos para el consumo.

Con la creación de la Refinería de Petróleo del Estado se evitarán de inmediato una buena parte de tales perjuicios, se obtendrán fuertes entradas fiscales, con las que será posible evitar la creación de impuestos y se dará comienzo a la realización del plan general que nos permita en el futuro liberarnos de nuestra dependencia del extranjero, en materia de aprovisionamiento de combustibles.

La Refinería de Petróleo proyectada con una capacidad para producir alrededor de 60.000.000 de litros de nafta, o sea las dos terceras partes del consumo interno actual, pero sólo la mitad del que cabe prever para el año 1932, rendirá al país un beneficio directo de no menos de 2.000.000 de pesos por año, sin contar con otras ventajas mediatas de gran consideración.

El beneficio inmediato consistirá en lo siguiente:

1.o Utilidad fiscal de la refinería.

2.o Mejoramiento de la calidad y rebaja del precio de los combustibles.

3.o Suministro de fondos (artículo 12) para la exploración y explotación del subsuelo.

4.o Producción de un carburante económico para el uso de las maquinarias agrícolas que contribuirá a abaratar el costo de la labranza o sea a resolver uno de los más importantes problemas de la economía nacional.

Debe tenerse en cuenta, además, que

la rebaja de precios determinada por la acción de la Refinería del Estado tendrá como consecuencia necesaria la de todos los combustibles expendidos en el país.

Una disminución de sólo un centésimo en el litro de nafta, importará en el consumo actual, una economía para el público de 800.000 pesos y en el futuro cantidades de mayor consideración. Lo mismo ocurrirá con el kerosene. El consumo de este producto que es de primera necesidad para la clase pobre, alcanza a 40.000.000 de litros por año. La rebaja de un centésimo importaría 400.000 pesos por año.

Fácil es probar la seguridad de tan enormes beneficios.

España, que ha monopolizado la refinación y el comercio del petróleo, además de mejorar la calidad de sus productos y rebajar los precios ha obtenido en el último año una utilidad de 100.000.000 de pesetas sobre un capital de 250.000.000.

Pequeñas refinerías particulares instaladas en la Argentina han repartido dividendos del 70 o|o y la explotación de los yacimientos petrolíferos fiscales de la República Argentina que no producía beneficios mientras se limitó a la extracción del petróleo de Comodoro Rivadavia, Plaza y otras zonas, ha dado el último año, como consecuencia principalmente de las actividades de la gran refinería fiscal establecida en La Plata, una utilidad de 9.000.000 de nacionales; cumpliéndose así la afirmación del ex Ministro de Agricultura, doctor Le Bretón, quien al propiciar en la Cámara de Diputados el proyecto de creación de dicha refinería, manifestó lo siguiente: "Entre lo que se obtiene por la producción y lo que se obtiene por la refinación, la práctica demuestra que es mayor lo que se obtiene por la refinación".

En estos últimos días la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la Argentina ha podido efectuar una rebaja de dos centavos en el precio de venta de la natfa al por menor. El beneficio directo de esta rebaja importará para los compradores de la nafta nacional 12.000.000 de pesos y 8.000.000 más para los restantes, cantidad esta última que se quedará en el país en vez de aumentar las ganancias de las empresas extranjeras.

Nuestro país no tiene en explotación yacimientos petrolíferos. No tiene tampoco carbón ni utiliza todavía el alcohol como combustible.

A causa de ésto se vé obligado a adquirir esos productos en el extranjero gastando sumas millonarias, cuya extracción es de graves consecuencias para la economía nacional.

Podemos y debemos reducir de inmediato la enorme cuantía de ese sacrificio que conspira contra nuestro progreso. La instalación de la Refinería de Petróleo del Estado, es una obra de urgente y extrema necesidad pública. La defensa de los grandes intereses del país impone categóricamente su inmediata realización.

Abrigo la esperanza de que a este respecto la opinión de los hombres de gobierno sea unánime y en lo fundamental, apoyen patrióticamente la iniciativa que someto a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

El señor Cortinas manifestó que creía muy interesante el asunto planteado por el Ministro; pero que por esa misma razón, y por su importancia, merecía un estudio más detenido. Así, pues, formuló moción para que el proyecto pasara a estudio de las Comisiones de Hacienda e Industrias. Esta moción fué votada afirmativamente.

No obstante el aplazamiento resuelto, algunos Consejeros anticiparon opinión, brevemente sobre la cuestión.

Dijo el doctor Herrera que le era violento, desde luego, oponerse al proyecto del señor Ministro, dado el entusiasmo,— que se complace en reconocerle, — que ha puesto en su defensa; pero que su sinceridad le obligaba a decir, realmente, lo que pensaba al respecto. No cree en las pingües ganancias que, como paraíso encantado, acaban de prometerse. Dada la prodigalidad que el Estado pone entre nosotros para gestionar los asuntos a su cargo, todo le inclina a suponer que este negocio será, en la realidad, mucho menos ventajoso de lo que se supone. La mano de obra para el Estado se ha encarecido, entre nosotros, en forma extraordinaria, siendo imposible, en tales condiciones, competir con el trabajo privado. Además, ensaya fórmulas perturbadoras que, en resumen de cuentas, conspiran contra la estabilidad de los intereses que debe cuidar. Al efecto, basta observar que en el proyecto se crea una Comisión, integrada por los empleados que actuarán conjuntamente con el Directorio para resolver cualquier destitución o adoptar otras medidas que afecten al personal. Como se ve, ésto importa algo así como un ensayo del Comité de Obreros y Soldados.

Pero existe, además, una razón fundamental para su discrepancia. Es la misma que le ha llevado a resistir las distintas tentativas de crear el Estado-empresario. Cree que no siendo por motivos muy determinados, no debe disputarse su campo de acción al trabajo privado. Déjese a los particulares que, garantidos por buenas leyes y por la cordura del Gobierno, prosperen y se enriquezcan. Ese enriquecimiento alcanzará para todos repercutiendo en el bien de la comunidad. Ya sabe que se repetirá el castigado argumento de que los Bancos oficiales y la Usina dan beneficios. Inconcebible sería que ocurriese lo contrario, considerando los grandes privilegios que protegen a esas instituciones.

Entre nosotros, hay la tendencia, en el sector contrario, de acrecer la acción del Estado, extendiéndola al campo de todos los negocios. Entiende que esto es decidamente pernicioso. A ese pulpo, se le quiere ahora agregar un nuevo tentáculo. Por su parte, está dispuesto, más bien, a cortárselos.

El doctor Brum observó que era necesario crear nuevos recursos para el creciente aumento de servicios por parte del Estado, especialmente la asistencia y la instrucción pública. El país progresa y el desarrollo de sus actividades requiere aumentos generales en todos los servicios e industrias. Ya que no se quiere crear más impuestos para atender esos gastos que vendrán irremediablemente, es preciso buscar fuentes de recursos tales como la que propone el Ministro Castillo. Se trata aquí de que el país en vez de gastar diez millones de pesos en petróleo refinado, dinero que va todo al exterior, sólo invierta un millón de pesos en petróleo en bruto para refinarlo en fábricas nuestras; de modo que no saldrían del país los nueve millones de pesos restantes. Ese dinero giraría sobre las instalaciones y funcionamiento de las fábricas, jornales, etc., lo que produciría un fuerte movimiento comercial. Por otra parte, el proyecto del Ministro no constituye ningún monopolio para el Estado. La fábrica que se instalará sólo podría atender la mitad del consumo, así es que los particulares tendrían el otro cincuenta por ciento para sus actividades. En cuanto a la objeción que formula el doctor Herrera sobre la constitución de un Directorio, observa que el proyecto será sometido a la sanción del Parlamento, y como en él existe mayoría nacionalista, está en manos de este partido modificar la composición de aquél en la forma que le parezca más conveniente. Lo interesante es dotar al país de un arbitrio nuevo que, no posee, para atender la demanda y mejoras de los servicios públicos, que, por otra parte, no pueden paralizarse.

El doctor Lussich expresó que en este asunto iba a aplicar un criterio distinto al que sustenta en general con respecto a la intervención del Estado en las industrias y en su monopolio. Sin entrar al fondo del asunto, que, por otra parte, está aplazado, sostiene el criterio de que en materia de yacimiento o riquezas mineras, el Estado no debe desprenderse de la posesión sino en casos completamente justificados. Constituiría un gran error conceder estas fuentes de recursos a los particulares para que las exploten. No obstante juzga que debe estudiarse muy bien el proyecto y reunir la mayor cantidad posible de antecedentes con ese fin.

A propuesta del Ministro se resolvió hacer extensivas al personal obrero de la Imprenta Nacional las disposiciones contenidas en la resolución de Mayo 26 del corriente año, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, según la cual en todos los casos de suspensión por vía de pena con goce de medio sueldo, las oficinas respectivas podrán exigir del interesado la prestación del trabajo correspondiente a los jornales que se liquiden a su favor.

A continuación el Ministro propuso que se dictara un decreto reglamentando las condiciones en que trabaja el personal ocupado en la extracción, carga, descarga y transporte de arena por cuenta de empresarios que gozan de concesiones otorgadas por el Estado.

Explicó el señor Ministro que a propuesta del doctor Baltasar Brum el Consejo Nacional de Administración dispuso que la Oficina Nacional del Trabajo investigase el monto de los salarios que perciben los obreros ocupados en la extracción de arena del río Santa Lucía por patrones y empresas que gozan de concesiones gratuitas otorgadas por el Estado.

En dicha investigación púdose comprobar que parte de la tripulación de embarcaciones (foguistas y marineros) y todos los peones que trabajan en la extracción, carga y descarga de arena ganan entre $ 45.00 y $ 60.00 por cada 25 días de labor, debiendo tenerse en cuenta que la naturaleza de la tarea impide que el trabajo se efectúe todos los días hábiles.

Constatóse, además, que el apaleo (extracción a mano) y movilización de la arena exigen un esfuerzo físico enorme al personal que las realiza y que las embarcaciones carecen de garita u otra construcción adecuada donde el timonel pueda guarecerse contra los rigores del frío y de la lluvia, que son frecuentes en el invierno.

Las concesiones para la extracción de arena del río Santa Lucía han sido otorgadas siempre con carácter revocable, de acuerdo con la resolución dictada por el Consejo el 14 de Enero de 1925.

Los resultados de la investigación a que se refiere demuestran que los obreros al servicio de las empresas areneras ganan salarios insuficientes, que no bastan para cubrir el costo medio de la vida.

Ahora bien: el Estado no debe tolerar el pago de remuneraciones injustas a los empleadores que explotan y aprovechan una riqueza pública.

La reglamentación que propone responde fundamentalmente al deseo de corregir esa anomalía. En esa virtud, se establece para los patrones y empresarios la obligación de pagar el sueldo mínimo de $ 70.00 mensuales, o jornal de $ 3.00

diarios, por ocho horas de trabajo, a los obreros mayores de 18 años, y tasas inferiores, a los asalariados menores de esa edda, proporcionadas al tiempo máximo de labor que se les fija.

De acuerdo con principios generales, consagrados en las leyes extranjeras sobre salario mínimo, se establecen bonificaciones al jornal para los casos de tareas nocturnas o de prolongación del horario normal.

Se establece también la edad mínima de 15 años para la admisión al trabajo y se prohibe utilizar de noche a los menores de 18 años de edad. Ambas disposiciones concuerdan con normas también generales de las leyes que reglamentan el trabajo de los niños y adolescentes.

De acuerdo también con los resultados de la investigación realizada por la Oficina de Trabajo se dispone que las embarcaciones destinadas al transporte de la arena deberán tener cabinas adecuadas para protección del timonel.

Finalmente, para que los empleadores afectados por la reglamentación en proyecto puedan cumplir las obligaciones establecidas en la misma, se dispone que ésta entre en vigencia a partir de los tres meses de efectuada su publicación.

El decreto propuesto fué aprobado, haciendo la salvedad el doctor Sánchez de que no creía oportuno que el Consejo estableciera por decreto determinado salario mínimo que pagarían empresas particulares, máxime estando en discusión el asunto general de salario mínimo en el seno del Parlamento.

El doctor Lussich se abstuvo de intervenir en esta cuestión. Se autorizó, con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, a la Compañía Telefónica de Montevideo para establecer un servicio telefónico internacional que una sus líneas con las de la República Argentina, debiendo sujetarse a las condiciones que establezca con carácter general la Administración de Correos y Telégrafos.

El doctor Lussich expresó que debía quedar plenamente establecido y estipulado que este permiso podía ser dejado en suspenso en cualquier momento y que no creaba ningún derecho a la Compañía a la que se concede, ratificación que fué compartida por todos los Consejeros y por el Ministro.

Terminado el acuerdo de Industrias fué recibido el Ministro de Hacienda, doctor Mendívil.

Este Secretario de Estado llevó a consideración del Consejo un proyecto de resolución concediendo el beneficio de la jubilación al Subdirector de Impuestos Directos, señor Mayo Vera, lo que fué votado afirmativamente.

El señor Mendívil expresó que con esta jubilación y por hallarse en Europa el Director don Juan Rodríguez López, queda acéfala la Dirección de la citada oficina, por lo cual propone que se nombre un Director interino hasta el regreso del nombrado funcionario.

Aceptado este temperamento por el Consejo, el Ministro propuso que se encargara interinamente de la Dirección al Inspector de Hacienda, don Horacio Fariña, que tiene conocimiento bastante amplio de la Dirección de Impuestos Directos por haber actuado en ella mucho tiempo en cumplimiento de sus funciones inspectivas. Fué aceptada sin observaciones esta candidatura.

Aprovechando la presencia del Ministro de Hacienda, el señor Berreta puso de relieve lo mal alojada que se halla la Dirección de Impuestos Directos y la necesidad de dotarla de un local más en armonía con los numerosos servicios a su cargo, en tanto no posea edificio propio. Por consiguiente, formuló moción para que se autorizara al Ministro de Hacienda para buscar una solución.

Así se resolvió.

A la hora 18 el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 9 de Agosto de 1929.

1—Proyecto de ley creando la refinería de petróleo del Estado.

2—Decreto reglamentando las condiciones en que trabaja el personal ocupado en la extracción, carga, descarga y transporte de arena, por cuenta de empresarios que gozan de concesiones otorgadas por el Estado.

3—Se hace extensiva, al personal obrero de la Imprenta Nacional las disposiciones contenidas en la resolución de fecha 16 de Mayo del corriente año dictada por el Ministerio de Obras Públicas.

4—Concédese a la Goodson Gamphone Record Company Ltd. patente para un invento denominado "Método mejorado para la fabricación de discos de gramófonos".

5—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Ramiro Cotelo para un sistema combinado para anunciar incendios denominado "Guardia".

6—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José Sorense para un "Nuevo dispositivo para afilar, asentar y limpiar o pulir cuchillos y otros elementos cortantes".

7—Declárase caducada la patente de invención de propiedad del señor J. de Gaillande y Cía. referente a un invento denominado "Aparato para vulcanizar las bandas de rodamiento de los neumáticos de caucho usados".

8—Concédese al señor Vicente Constantino Nicolello una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2196 referente a un invento denominado "Torno Dental".

9—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por la Madame Thamar Ltd. contra el registro de la marca número 15502 de propiedad de los señores Carlos Stapff y Compañía.

10—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2184 de propiedad de los señores Germán Rupérez y Julián Rupérez referente a un invento denominado "Máquina para lustrar calzado o a emplearse en todo trabajo de pulido".

11—Concédese a los señores Lazcano Lastra y Compañía patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento para abrir sobres de propaganda".

12—Concédese al señor Torcuato Di Tella una prórroga de doce meses para el planteamiento de industrias referentes a un invento denominado "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos".

13—Desestímase la patente solicitada por el señor José Sorensen para un invento denominado "Dispositivo de seguridad y alarma aplicable al cierre de puertas y ventanas".

14—Desestímase el registro de la marca "Envase" formulado bajo acta número 15963 por el señor José Borro.

15—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos para los materiales que detalla en su solicitud número 295.

16—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 15 bultos conteniendo bolsas para correspondencia.

17—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 42.

18—Resolución por la cual se encarga de la Contabilidad de la Oficina Nacional del Trabajo a la señorita María L. Federici, Contador público, que ocupa el cargo de Inspector del Trabajo.

19—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 3.423.00 durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año para pago de gastos de la misma.

20—Concédese a los señores Ameglio y Podestá liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

21—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 296.

22—Nómbranse a los doctores H. M. Abellá y Eduardo Levratto para ocupar los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Achar y Liebig's, respectivamente.

23—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 22.559.70 para atender durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año el sostenimiento y desarrollo del mismo.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini la cantidad de $ 10.54 por un telegrama expedido por este Ministerio.

25—Resolución revalidando por los meses de Julio a Setiembre inclusive varias erogaciones mensuales del "Diario Oficial".

26—Concédese en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927 al veterinario de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales doctor Ciro R. Grajales, una prórroga de la licencia de que viene haciendo uso por el término de dos meses.

27—Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 2.050.00 en la renovación de las pólizas de seguro contra accidentes de trabajo de los obreros, por $ 1.300 para asegurar un monto de $ 100.000 de salarios y contra incendio $ 750.00 para asegurar las existencias de pesos 150.000.00.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, por conceptos de servicios telefónicos prestado a este Ministerio de Enero a Junio inclusive del corriente año, la suma de pesos 161.65.

29—Concédese a la Empresa Arenera "Explotación Arenal Grande" C. Costemagna y C.° liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

30—Se autoriza a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 102.500 para pago de jornales, sueldos y gastos durante los meses de Julio a Setiembre inclusive, del corriente año.

31—Concédese, en las condiciones del

decreto de 28 de Noviembre de 1927 al operario de la Imprenta Nacional señor Roberto Muiña licencia por el término de ocho días.

32—Resolución señalando como plazo para el cobro del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas en el Departamento de Artigas, desde el 7 de Agosto en curso al 7 de Setiembre próximo.

33—Concédese a la Comisión de Exposiciones y ferias municipales de Tacuarembó un subsidio de $ 2.500 para la 2.ª Exposición Nacional de Ganadería e Industrias a realizarse en esa ciudad el 27 de Octubre próximo.

34—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 297.

35—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Mayo próximo pasado.

36—Resolución por la cual se pone a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de $ 50.000.00 destinada a la defensa del país contra la fiebre amarilla.

37—Mensaje a la Asamblea General haciéndole saber lo resuelto en la anotación que antecede.

38—Resolución revalidando por los meses de Julio a Diciembre del corriente año las partidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de 7 de Setiembre de 1928 y 12 de Abril de 1929

39—Se autoriza al Ministerio de Industrias para disponer de la suma de pesos 80.00 destinada al pago de la cuenta presentada por los señores Juan B. Bruno, T. Oscar y J. Betheder, por concepto de servicios taquigráficos prestados.

40—Autorízase al Observatorio Nacional para disponer de la cantidad de pesos 44.08 saldo de sus proventos del ejercicio 1928-929 en la adquisición de un ocular ortoscópico para el ecuatorial fotográfico.

41—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela para disponer de la suma de $ 1.000.00 en los trabajos de demolición, traslado y montaje de depósitos provisorios, cambio de acero y corrales, etc.

42—Se manda poner a disposición de la Comisión Honoraria, creada por el artículo 2.º de la ley de 15 de Mayo próximo pasado, la suma de $ 60.000.00 que la mencionada ley acordó para indemnizar a los agricultores de Salto, perjudicados por el temporal y granizada del 10 de Noviembre de 1928.

43—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Administrador de la Colonia de Educación Profesional de los pupilos de la Asistencia Pública al señor Manuel M. Almiratti.

44—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del "Diario Oficial" la suma de $ 630.00, importe de las suscripciones a dicho diario desde el 1.º de Octubre de 1928 hasta el 30 de Junio último, para ser proporcionados a las legaciones acreditadas en el país.

45—Se autoriza el funcionamiento del cargo de Médico Adjunto para la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel.

46—Concédese en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927 prórroga de la licencia que viene haciendo uso el Auxiliar de Vigilancia de la Enseñanza Industrial señor Manuel Pazo Fernández, hasta el 15 del corriente mes

47 y 48—Concédese en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927 al empleado de la Dirección de Agronomía señor Ignacio Lima, licencia por el término de un mes.

49—Autorózase, con carácter precario revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, a la Compañía Telefónica de Montevideo, para establecer un servicio telefónico internacional que una sus líneas con las de la República Argentina, debiendo sujetarse a las condiciones que establezca con carácter general la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

50—Comisiónase honorariamente al doctor José Cerdeiras Alonso para estudiar en los países de Europa que visite, los asuntos que sean de interés para el país, sobre los fines que llena el Instituto de Química Industrial.

51—Resolución ampliando la de 20 de Abril de 1928, recaída en la solicitud número 11 de la Compañía de Gas de Montevideo, pidiendo liberación de derechos de Aduana, haciéndola extensiva a los materiales que detalla.

52—Se acepta la renuncia presentada por el señor Domingo Sorrentino, del cargo de Auxiliar 2.º de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Jacinto Vignoli

Montevideo, Julio 19 de 1929 — Vista en juicio público esta causa seguida al soldado Jacinto Vignoli perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) acusado por el señor Fiscal de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño del delito de deserción presentada y para el que pide se le imponga la pena de cuatro meses de prición;

Resultando: Que el prevenido Vignoli, ingresó al expresado Batallón firmando un contrato de servicio por el término de un año, el día 1.o de Julio de 1928 (testimonio a fojas 10; ratificado a fojas 33);

Resultando: Que el día 21 de Enero de 1929, hallándose destacado en el Campo Militar número 1 (Cerrillos), salió en uso de licencia ordinaria hasta el día siguiente a la diana y que no se presentó, faltando en forma arbitraria y consecutiva por más de cuatro días (parte a fojas 16 y 47), declaración del prevenido a fojas 6 y 8; 14 y 15);

Resultando: Que el día 28 de Enero del corriente año se presentó al Batallón de Infantería número 5, en esta Capital solicitando alta lo que se efectuó el 1.o de Febrero, firamndo un contrato de servicio por un año con el nombre de Jacinto Martínez (deposiciones fojas 8, 14 vuelta, 30 y 68) y que el día 5 del mismo mes, salió en uso de licencia ordinaria y fué a presentarse à su unidad donde quedó detenido (fojas 23), siendo devuelto el día 7 al 5.o de Infantería y el 13 restituído definitivamente a su cuerpo por órden del Estado Mayor del Ejército (fojas 14, 14 vuelta a 15, 16 y siguientes y 29 a 30);

Resultando: Que el prevenido observó buena conducta anterior (fojas 12 vuelta) y conoce las leyes penales, que no tenía queja de sus superiores y de conformidad con el contrato había recibido todo lo estipulado en él, que sólo aduce para justificar la infracción cometida; que al expirar el término de la licencia se hallaba ebrio y al haber perdido el sombrero de su uniforme decidiendo venirse para Montevideo (fojas 14);

Considerando: Que el prevenido se hallaba incurso en el delito de deserción con presentación voluntaria, artículos 945 y 952 del Código Militar;

Considerando: Que la excusa invocada para justificar la infracción no excluye la responsabilidad penal en que ha incurrido;

Considerando: Que le asiste la causal 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento a lo que determinan los artículos 945, 952, 813 y 752 inciso 19, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente falla: Condenando al prevenido soldado Jacinto Vignoli a la pena de "tres meses" de prisión y extinguida con exceso la penalidad que le corresponde y hallándose en libertad provisional hágase efectiva definitivamente, dejándose a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato y ejecutoriada cúmplase y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías — Coronel José M.a Gomeza — Coronel Juan Bicco. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Hilarión Castillos

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Vista en juicio público la causa seguida por delitos reiterados de abandono de su puesto, insubordinación, injurias y amenazas al soldado Hilarión Castillos del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, pide la pena de cuatro años de Penitenciaría, con más las que ésta lleva aparejada (acusación de fojas 128 a 131). 1.º Resultando: Que ingresó al mencionado Batallón firmando contrato de servicio militar por el término de un año (contrato de fojas 49); 2.º Resultando: Que el día 27 de Noviembre del año próximo pasado el prevenido se encontraba de guardia de prevención en el cuartel que dicha unidad tiene en esta Capital, y al comienzo de la primer hora de este día, después de haber salido de servicio de rondín (hora 23 a 24, día 26) pidió y obtuvo permiso del Sargento de la guardia para ir al W. C., dirigiéndose al dormitorio de su compañía sentándose en su caja-baúl; se puso botines, pantorrilleras y kepis, dejajando el polí y alpargatas en presencia del servicio de imaginaria, soldado Bartolomé López, quien no le dijo nada, ni dió cuenta del hecho a sus superiores; por creer fueran a mandarlo de la guardia en comisión, habiéndose despojado durante el día de la munición; que en seguida pasó al dormitorio próximo, ocupado por la compañía del Batallón de Infantería número 6 manifestando al imaginaria de servicio, soldado Ramón Soria, que iba en busca de una escoba e invocando orden del Suboficial Lacuesta, pretexto que utilizó para pasar al patio del fondo, donde valiéndose de una escalera subió al muro que da a la calle General Aguilar y dejando su correaje y bayoneta en la parte superior se fugó del cuartel. El ruido producido advirtió á Ramírez del hecho, quien corrió a la guardia dando cuenta; que a las 22 y 15 del mismo día 27 de Noviembre los soldados Ibrám Escobar y Juan Suárez condujeron, entregando a la guardia de prevención, a Castillos, el que llegó entrando en la casa calle Sitio Grande número 17, donde aquéllos se encontraban y quien habiéndose negado a acompañar al Suboficial de policía Juan Britos a la comisaría consintió sin ninguna violencia, en presentarse al cuartel con sus camaradas, y a lo cual el funcionario policial consintió "para evitar un desorden" (parte de fojas 1, 2 y 3, ratificados a fojas 7 vuelta, 8 vuelta; Confesión fojas 10 a 14, declaraciones fojas 15 vuelta a 17, 17 vta. a 19 vuelta, 20 vta., 22 vuelta, 27 vuelta a 29, 30 a 32, 84, 86 y 87, careo fojas 89, notas de fojas 71 y 72). 3.º Resultando: Que manifiesta no tenía

intención de desertar, sino que muchos deseos de salir a la calle, porque hacía treinta y cinco días que se encontraba preso y arrestado "que pensaba presentarse o volver a las dos horas" y que no se presentó por haber quedado dormido (confesión de fojas 10, 11, 12 vuelta y 13); Resultando: Que el día 2 de Enero del corriente año cuando todavía no había pasado el sumario a que se refieren los hechos descriptos en el segundo resultando, el señor Juez de Instrucción de turno, al prevenido Castillos se le envió a la peluquería del cuerpo para afeitarse y cortarse el cabello, efectuando solamente lo primero y negándose a lo segundo, desobedeciendo la orden que personalmente le dió al respecto el 2.° Teniente Rolando M. Odizzio y diciendo "no mé corto el pelo y la guardia nada tiene que ver conmigo, yo estoy a disposición de la Justicia" siendo recluído nuevamente: que el día 3 de Enero, cumpliéndose orden escrita del 2.° Jefe Mayor Enrique C. Frisch, el prevenido fué conducido a la sala de armas, concurriendo también el peluquero José Pizzarello, a fin de que se cumpliera la orden desobedecida el día anterior, pero Castillos resistió y se negó obstensiblemente a dejarse cortar el cabello a pesar de las reiteradas órdenes que recibía del referido 2.° Teniente Odizzio y en presencia del Cabo Pereyra y peluquero Pizzarello; encontrándose próximo al lugar el 2.° Jefe, dispuso se le colocara una barra de grillos y más tarde que se trajera un maniador para atarlo. Pero como continuara en su negativa diciendo todo género de insolencias contra el Oficial ya nombrado éste le tomó un brazo, iniciando el peluquero su tarea, que hubo de suspender al poco rato por haberse parado bruscamente y tirar la toalla, diciendo era un soldado sumariado y no una criatura para que lo agarraran y vociferando insultos y amenazas al 2.° Teniente; entonces éste lo tomó de los dos brazos, sujetándolo bruscamente, obligándolo a sentarse, pudiendo así dar término al corte de cabello y sin que Castillos dejara de proferir insultos y amenazas, hasta después de estar encerrado en el calabozo (partes de fojas 73, 74, 75, 76, 77, ratificados a fojas 93 y 96 vuelta, declaraciones 92 a 95 vuelta, 96 a 101, 103 vuelta, 108 a 115, 146 y 147) Resultando: Que el prevenido, al confesar esta segunda infracción trata de justificar su actitud diciendo que el 2.° Teniendo Odizzio empleó con él medios violentos, agarrándolo por los brazos, derribándolo al suelo y lastimándolo en el pómulo derecho (fojas 144). 6.° Resultando: Que el prevenido anteriormente sirvió un año y un mes en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, habiéndosele leído las leyes penales (confesión fojas 13 vuelta, hoja de servicio y hechos fojas 50 y 156, declaraciones fojas 147 y 53 vuelta):

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales y su conducta está calificada: en el Batallón con un mes y veintiocho días de servicio de "mala" y en el Regimiento de Caballería número 1 con un año y un mes servidos de "buena" (hoja de servicios y hechos fojas 51 vuelta, y 157 vuelta, testimonio de fojas 122 vuelta);

Considerando: Que aun cuando el contrato militar de fojas 49 no ha sido reconocido por el procesado es un documento público redactado extendido, firmado y visado por autoridad competente y como tal hace plena fe (artículo 1574 del Código Civil), habiéndose cumplido los [illegible] legales esenciales para su validez (artículo 3.o del Código Militar y 1261 del Civil);

Considerando: Que los hechos descriptos en la segunda y cuarta proposiciones, referentes a los delitos reiterados, e imputados al prevenido, de evasión del cuartel con abandono de su puesto de número de la guardia, insubordinación, injurias y amenazas a un Oficial de su cuerpo están probados de acuerdo con lo que determinan los artículos 222 y 237 del Código de Instrucción Criminal, reconociéndolo así la defensa a fojas 135 y se encuentran previstos y penados por los artículos 901 inciso 4.o, 1016, 1030, 854, 864, 867, reglas del 872 todos de Código Militar;

Considerando: Que del examen de los hechos anteriores concomitantes y posteriores a la evasión y como lo establece el Ministerio Público, Castillos no tuvo intención de desertar; una vez fuera del cuartel regresó a una casa de sus inmediaciones a hora en que debía encontrarse con sus compañeros de cuerpo se niega a ser aprehendido por la policía y ante la primer insinuación de sus camaradas acepta a regresar y presentarse con ellos, no se quita ninguna prenda de uniforme todo lo cual está de acuerdo con sus manifestaciones. No configurándose lo previsto por el artículo 945 del Código Militar ni siendo de aplicación el 957 del mismo, resta solamente la aplicación del 901, inciso 4.o del mismo cuerpo legal, pero como la penalidad establecida es de un mes de arresto de rigor corresponde la acumulación de sanciones, artículo 762. 2.o caso correspondientes para la insubordinación, injurias y amenazas, capítulo 2.o título XX (artículos 1016 y 1930 del mismo Código citado). Cabe agrega, que si bien los soldados Bartolomé López y Ramón Soria, no resultaron cómplices en esta evasión y comprobaron lo contrario de lo dicho por Castillos; la impresión que producen sus actuaciones como también la de los clases de la guardia, es que hubo ese día una deficiencia y perfecto descuido en lo que se refiere al servicio. No es concebible que un soldado que se encuentra de guardia y cuyas conversaciones y acciones deben ser vigiladas durante el día se quite la munición, hecho declarado por Castillos y comprobado al hallarse su correaje sin ella (fojas 15 vuelta) que durante las horas de la noche, con un pretexto cualquiera se ausente del recinto de la guardia, se cambie prendas de vestir por las de uso en la calle, en presencia de servicio establecido para la vigilancia y por último, que consumó la evasión para que recien puedan los superiores apercibirse de la falta cometida. Preceptivamente nuestro C. Militar, establece la importancia y cuidado que actos del servicio de esta naturaleza deben merecer a los graduados que desempeñan estas funciones artículos 165, 162, 190 y 214);

Considerando: Que ante los acontecimientos ocurridos el día 3 de Enero, llama la atención se elija como marco de hechos que se esperan la Sala de Armas de Oficiales, llevándose a ella al prevenido a fin de hacerle cortar el cabello existiendo un lugar aparente y destinado al efecto; la declaración del 2.o Teniente Odizzio sobre la lesión que el prevenido se produjo en el rostro y debió de inmediato haber sido reconocido por el médico del Cuerpo y constar en estos autos el correspondiente certificado la explicación que da el nombrado Oficial a fojas 14 vuelta, contraria a la del prevenido, de fojas 114, que dice se la produjo el 2.o Teniente, al derribarlo al suelo y rompiéndose la silla que ocupaba; el hecho de haberse mandado el sumario para hacer nuevas ampliaciones sobre el punto y a pesar de los [illegible] posible obtenerlos y falten a ese respecto los elementos indispensables en la causa para la estricta aplicación del castigo, por ser estos, como queda establecido, inciertos e incompletos, obligando a este Consejo a la aplicación del artículo 758 del Código Militar. También corresponde dejar constancia, aun cuando el señor Fiscal Militar no menciona la actitud observada por el 2.o Jefe Mayor Frisch y 2.o Teniente Odizzio, en el desagradable incidente: declara el primero que mandó buscar un maniador para atar al prevenido despues de habérsele puesto grillos; y el segundo que sujetó de los brazos al prevenido durante la última parte de este incidente. Confesión de parte relevo de prueba, evidenciándose extralimitación de facultades y empleo de medios no autorizados por las leyes militaresá capítulo XII; Título XX del Código Militar y Capítulo I N.o 13 del Reglamento de Disciplina, razones estas por las cuales corresponde reconocer al prevenido la causal de atenuación número 21 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que Castillos es perfectamente responsable de las infracciones que se le imputan, por conocer sus deberes de soldado;

Considerando: Que ante las dos calificaciones de conducta anterior y teniendo en su haber un tiempo mucho mayor de buena, esta instancia se la reconoce, correspondiéndole la causal de atenunación número 19 del artículo número 752 del Código Militar;

Considerando: Que ante la gravedad de los hechos ocurridos y dadas las circunstancias en que se ha cometido el delito, la calidad de las personas y número de circunstancias atenuantes que tiene el prevenido, es de aplicación el artículo 864 del mismo Código. Por estos fundamentos y atento a lo que determinan los artículos 864, 752 segundo caso, 758, 752 inciso 19 y 21 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando al soldado Hilarión Castillos, reo de los delitos reiterados de abandono de su puesto, insubordinación, injurias y amenazas a un Oficial de su Cuerpo a sufrir la pena de dieciocho meses de prisión, con descuento legal de la preventiva que lleva cumplida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—Coronel Angel F. Farías—Coronel José M.a Gomeza — Coronel Juan Sicco—Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que hallándose vacante el cargo de Oficial 1.o Jefe del Despacho del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, nombra para desempeñarlo a don Arturo Claro Menéndez, actual Auxiliar 1.o; para ese cargo, a don José Gamba, actual Auxiliar 2.o; para sustituir a éste a don Juan Sosa Colmán, actual Auxiliar 3.o; para este cargo, a don Hernandario Almada Saprisa, actual Auxiliar 4.o, y para desempeñar este último cargo a la señorita Josefina Roig Núñez.

Que se comunique y publique!

Y firma la Corte de que certifico. — [illegible] del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Agosto 9 de 1929

Trámite administrativo—Pedidos de libertad anticipada tramitados, once. Cuatro pedidos de exámen médico de menores. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Siete informes sobre exámen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos. Comunicaciones sobre licencias (Reg. vig.). Actuario Juzgado Correccional 2.o, Jefe de despacho del Juzgado L. D. de Colonia y Jueces de Paz 7.a del Salto y 3.a de Soriano. Antecedentes sobre Alcalde de 1.er distrito 8.a sección de Lavalleja. Antecedentes sobre Alcaldías 1.er distrito 8.a sección del Salto y 5.o de la 1.a sección de Rocha (rectificaciones). Paoli Meregalli contra Carlos Guazzone, exhorto argentino. Exhorto de la justicia argentina sobre extradicción de un encausado (dos). Lázaro Ortiz, denuncia. C. N. de A. antecedentes sobre incidencia habida entre el C. de P. de D. y Menores y el Juez L. D. de Paysandú. Actuario del Juzgado L. D. de Rocha, reanudación de tareas. Francisco C. Chaves contra Pedro Risso y otros, exhorto argentino. Antecedentes sobre alquiler de casa del Juzgado L. D. de Maldonado. P. de la R. remite nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre partes policiales a la justicia. Emilio Bixio, cómputo de servicios. Domingo A. Saraceno, jubilación. Escribano Juan J. Segundo, revisación de su protocolo. Fructuoso B. Melger, denuncia. Escribano Alberto S. Quintana, de Paysandú y Francisco D. Madrid, de Soriano, revisación de sus protocolos de 1928. Relaciones mensuales: Correccional 1.o, y Crimen 2.o. Expedientes al despacho para sentencia. Cerro Largo, movimiento habido. Salto D. causas en trámite. Diecisiete oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibos varios. Cuatro mensajes de la P. de la R. sobre curso de exhortos diversos. Antecedentes relativos al Actuario del Juzgado L. D. de Rivera Santiago Mestre, de Cerro Largo, cuenta. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 3.a sección de Florida. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 8.a sección de Paysandú. Escribano Agustín Labadie, de Soriano, revisación de su protocolo de 1928. G. Giroff y otros, cuentas. Gustavo Delage Selles, queja. Escribano Jesús Aguiar Melián, de Soriano, revisación de su protocolo de 1928. Juan Rolfo, investidura de Escribano Público. Pedidos de licencias: Tasador de Costas de 2.o turno, un mes. Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, un mes. Pedidos de libertad anticipada, denegados, tres. Idem, concedida, una.

Trámite judicial — Agustín Antía y otro contra José Sena y otros. Causas criminales consultadas, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas, treinta y cuatro.

Movimiento habido — Oficios librados 17; ídem, telegramas, 5. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 27. Relaciones quincenales, 31. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 6 — Trámite — Javier Gómez con el Estado. Dirección General de Aduanas con Mauricio Steimuller. Juan Rodeiro, denuncia de la mina "Rica". Virgilio Gianarelli con el Estado. Dirección de Correos, Teléfonos y Telégrafos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Concejo Departamental de Montevideo con Pilar Herrera de Arteaga Taranco y Compañía con la Dirección General de Impuestos Directos. Concejo Departamental de Montevideo con Daniel D Giulio. Concejo Departamental con Miguel Bonnefón y otro.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Artola. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Dirección General de Aduanas con Teodoro Garrasino. — Leonardo Sollier, Actuario.

———

Día 7 — Trámite — José A. Laguardia con la Universidad de la República. Concejo Departamental de Montevideo con José Guasco. Manuel Presa con la Caja de Jubilaciones. Dirección de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Relación de depósitos judiciales. Roque Alvarez, denuncia. Dirección General de Aduanas con Delfino Hermanos. Carlos Carbajal con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Etchegaray y otros. Banco de la República con la Cámara Nacional de Comercio. Dirección de Impuestos Directos con Juan Da Cunha Paiva. Concejo Departamental de Montevideo con Elena Ferrer de Zeballos. Dirección General de Aduanas con Domingo Perrone.

Interlocutorias — Lucio Cardozo con Caja de Jubilaciones.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Max Glucksmann. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Concejo de Administración Departamental con María C. de Vizca y otros. Banco de Crédito con Carlos y Raymundo Ibarra. Banco de Crédito con Miguel Pomponio y otro. Pedro Gutiérrez, incapacidad. Dos en causa criminal por infanticidio y homicidio.

Interlocutorias — Guillermo Burmester con sucesión J. Amalio Silva. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

———

Día 5 — Trámite — Juan Caderoso y otro contra el Concejo de Administración Departamental. Folle Belgrano E. contra la Caja de Jubilaciones Bancarias. López de Gómez Cibils contra la Caja de Jubilaciones Bancarias. Lorenzo Alonso contra Agustín Antia. Antuñez Muñoz J. contra Alfonso Seré. Banco de la República contra Petrona del Puerto de Senosiain.

Interlocutorias — Juan Firpo, sucesión — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Un sumario por lesiones. Un sumario por homicidio. Un sumario por falsificación. Catalina, Félix y Amelia Rodríguez con sucesión Lucas Rosas. Máximo Maeso con el Estado. María Romero con sucesión Píriz.

Interlocutorias — Benito Segovia y Joaquín A. de Meneses, tercería deducida por Víctor Presa. Un sumario por lesiones. — José V. Evia, Secretario.

———

Día 8 — Trámite — Irigaray Mathia Bernardo con Miguel Cazenave. Una en causa criminal por delito de homicidio. Zubillaga Pedro contra Francisco Beramendi, tercería Luis Alberto Beramendi. Una en causa criminal por adulteración y apropiación indebida. Vázquez Riolfi Isabel contra el Concejo Departamental de Montevideo. Vázquez Riolfi Domingo contra el Concejo Departamental de Montevideo.

Sentencia — Concurso necesario de la sucesión de Próspero Laguilhouat.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia en juicio público la vista de la causa seguida a los encausados Timoteo H. Ayala y Vicente Silva por delito de homicidio. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Pastorina Víctor contra Antonio González y Alcides Botta. Exhorto número 2380 del Juzgado Letrado de Canelones. Tabeira Petrona. Tornquist Ulises contra Ethel Orrel Ashworth. Ferreyra Pinto Américo contra Ermelinda Ferreyra Pais. Fontana Carlota Enriqueta contra Juan Vimercatti. Berriolo Agustín. Relación de ordenes de depósitos judiciales. López Pérez Pedro, exhorto número 2381 del Juzgado Letrado de Canelones. Martín Antonio. Mac Ardle Federico Owen contra Marta Berta Clara Frey. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglio. Grebe José Tomás contra Juana Marticorena. Roel de Barbot Isabel contra Norberto Barbot. Paul Thusnelda contra Ernest Drawin. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Carlos E. Martínez y otros. Brown de Croveto Isabel. Cassuso Margarita contra José Pedro Ronco. Goncalvez Domínguez Netto Antonio contra Amalia Soares da Silva. Acosta de Asnagui Blasa. Badala Lucía contra Agustín Giovanini. Schut Carlos contra Ana Elisabeth Klug. Cabrera Gumersinda. Alves da Silva de Leal Estrella contra Diego Veronico Leal. Exhorto número 1190 del Juzgado Letrado del Salto. Basso Carolina contra Carlos Deluca. Premoli Oscar contra Ana Croceo. Núñez Ramón contra Carolina Bolognessi. De Oliveyra Machado Guillermina contra Antonio Lino de Souza Matta. Muñoz Fermín, exhorto número 2376 del Juzgado Letrado de Canelones. Bernhart Ottilia contra Fructuoso Marine. Leis María Esther contra Blas Fuido. Silva Armando y Graciano Oxovi de Silva, sucesiones. Gorosito Tolentino contra Sebastián Corominas. Exhorto 1368 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Caraville o Cajarville de Corrente Virginia, exhorto 1284 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Ponte Esmorris José contra Manuela Queijo. Sofanti Luis contra Pedro Hernández. Ramos Nicolás Tolentino y Susana Domínguez. Muñoz Ximénez Luis. Pedrouzo José contra el propietario del inmueble número 99920. Pérez Homero contra Lia C. Noble. Olano Amorín Vitali. Aguerrebhere Orfilia Oderay. González Pedro contra María Luisa González. Sosa Aparicio Diego. Moretto Carlos. Danesse Vaza Domingo contra Generoso Pardo. Citterio María Cecilia contra Héctor Talice. Kanarens Cartten Alfred contra Nash Deborah Eliza. Nickisch Pedro contra María Magdalena Carolina Sani. Planas Elena contra Vicente Cichell. Caravajal Guillermo contra María Eva Llanes. Alvarez Julia contra Juan Antonio Freire. Aicardi Fortunato contra Enrique Larnaudi. Días Quijano Varela Norberto contra Gloria Quevedo. Oficio número 3315 de la Alta Corte. Dal Ronco Mariana contra Alejandro Rizzo. De la Sierra de Sowerby Manuela contra Francisco Emilio Sowerby. Padino Magdalena contra Gerardo Paciello. Lizarriturri Aurelia contra Buenaventura Azcue Rementeria.

Audiencias — Dos.

Oficios — Diecisiete.

Interlocutorias — Etchebarne Juana Catalina contra Nicolás Moligá. Chan Josefa contra Antonio Azcune. Costa de Barbatti Olga contra Víctor Barbati. Cotelo Dolores contra Victorio Míguez. Pulcino María contra Pedro Godin. Mujica Isabel H. Mac Donald Grant Alejandro contra Haydee M. Hastings.

Definitivas — Gómez Elida Basilia. Pacheco Juan. Morris Caro.

Cuadernos rubricados — Ocho del Registro de Traslaciones de Dominio — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

106.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 6932, Poder Legislativo página 458 B)

bastante razonable por que se reciente de aquidad y justicia.

(Interrupción del señor Ministro).

—Porque puede darse el caso siguiente: el impuesto mayor, el de 3 por mil, gravita sobre una propiedad; pero esa propiedad está beneficiada por tres obras o cuatro obras, que con arreglo a la ley vigente pagaría tres o cuatro veces ese impuesto. Pero que de acuerdo con el proyecto que se ha sometido a nuestra consideración, aunque esa propiedad esté favorecida tres o cuatro veces, se quiere que un solo impuesto pague como si obtuviera un solo beneficio, cuando en cambio obtiene varios.

Lo injusto de la disposición que se ha propuesto resalta también del hecho siguiente: puede darse el caso, que una propiedad situada en cualquier Departamento beneficiada por una sola obra pague exactamente igual, el 3 por mil, que esa otra propiedad que ha sido mejorada por tres o cuatro obras, y esa es la parte de desigualdad que tiene el proyecto en la forma que se ha sometido a nuestra consideración.

Por esas circunstancias señor Presidente, voy a presentar una fórmula sustitutiva que me parece que está más encuadrada dentro de un criterio de mayor igualdad.

La fórmula que presento en sustitución de la que han hecho conocer el miembro dictaminante de la Comisión y el señor Ministro, está redactada en los siguientes términos: "La propiedad abonará los impuestos de zona por las obras que las incluyan dentro de las zonas de influencia; pero este impuesto no será en ningún caso superior al impuesto máximo que figura en la escala de la ley de 19 de Octubre de 1928", es decir, del 5 por mil. "Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales", etc., lo demás como está redactado, en esa parte final del artículo vigente.

En lo fundamental del artículo, pues, propongo en sustitución de la fórmula del señor Ministro esta otra, que me parece más encuadrada dentro de un criterio justo y equitativo, porque de esta manera todas las propiedades pagarían un impuesto aproximadamente igual. No se daría el caso de que una propiedad beneficiada por tres o cuatro obras pague exactamente igual que una que recibe un solo beneficio. Eso es injusto.

Esplicando el alcance de mi proposición diré: supongamos una propiedad que se beneficia con tres o cuatro obras; no pagaría como máximo nada más que el 5 por mil. Sometidas aisladamente a varios impuestos con arreglo a la disposición que rije, podría llegar a pagar hasta el 9 o el 10 por mil. Con mi proposición, no le correspondería abonar nada más que el 5 por mil.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Vázquez — Esa fórmula peca del mismo empirismo que la anterior, con la única diferencia de ser más gravosa para los propietarios, y se basa en una observación inexacta: en la observación de que superponiendo una serie de obras públicas, o circundando una propiedad una serie de obras públicas, con ello se van a sumar a la plusvalía de la propiedad todas esas obras como si fueran un valor aritmético, como si se pudieran adicionar, y eso es la verdad de las cosas.

Además, hay otra observación que la voy a examinar al pasar, repitiendo lo que dije al informar este asunto el año anterior; la ley de vialidad, hemos podido, felizmente, financiarla, imponiéndole a la propiedad territorial un gravamen actual relativamente bajo. La propiedad territorial cooperará a la formación del fondo permanente de vialidad en estos primeros años apenas con un 20 o|o del fondo; el 80 o|o restante lo dan otros órdenes de contribución, especialmente el usuario del camino que lo paga en forma de impuesto a la nafta. Digo actualmente, porque dentro de algunos años este 20 o|o se convertirá en un 30 o 40 o|o, sin que el gravamen pueda pesar en forma sensible sobre el contribuyente, porque siempre será proporcionado al valor de la tierra y dejaremos libres otros rubros de los otros contribuyentes, usuarios del camino y otros tributos, para poder ampliar los planes futuros.

De manera que no es una cuestión fundamental, como sería en el caso de que en realidad pagaran integramente la obra.

Empecemos por reconocer que en todos los casos la propiedad va a pagar una parte escasa de la obra a realizarse. Si esa parte escasa se convierte en un tributo excesivo en la actualidad es porque ya está recargada la propiedad con exacciones de otras épocas, que no se dirigieron, —como quizá subiera debido hacerse — a la formación de planes de obras públicas, sino a gastos generales y al sostenimiento de la maquinaria administrativa general del país.

Señor Bonnet — La fórmula que se nos ha presentado es injusta. Es injusta por cuanto una propiedad, a pesar de que recibe beneficios triples o cuádruples, va a pagar, por todos esos beneficios, lo mismo que otra propiedad que recibe uno sólo, y eso no es aceptable y para no llegar al extremo de aplicar un impuesto triple o cuádruple con arreglo a la escala que rige en la actualidad, establezco un máximo del cual no debe sobrepasarse, a pesar de que esa propiedad pueda ser beneficiada por tres o cuatro obras.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Vázquez — El inconveniente del razonamiento del señor Diputado, es que no se puede generalizar.

Hay aquí una propiedad en el Departamento de Canelones, — el ejemplo lo traigo del proyecto del señor Diputado Berreta, — un campo de 441 hectáreas, cuyo aforo es de $ 161.000. Este campo pagará un impuesto de frente de $ 71.85, y luego una zona de la carretera a Minas, otro impuesto por el ramal de Pando a San Jacinto, otra de Empalme Olmos, otro del Tala, otro de Suárez, otro de Sauce, otro por la Calzada Guerra, otro por el camino a Carrasco y otro por el camino a Atlántida.

Señor Bonnet — Eso se corrige, modificando el inciso 3 del artículo 2.o.

Señor Vázquez — Sería injusto que este propietario, que está circulando por dieciséis carreteras, pague el 5 o|o y otro que lo está por tres, pague lo mismo. Lo que ocurre es que seis carreteras que circunden a su tierra, no valorizan en forma aritmética la propiedad. Al contrario, en muchos casos el cruce de los caminos cambia el destino de una propiedad, económicamente, y la perjudica, convirtiéndola, de punto terminal de una fuente de comercio intenso, en un cruce inútil en donde nadie para.

Señor Bonnet — El ejemplo que nos pone el señor miembro informante, confirma lo fuerte de mi argumentación. El cita el caso de una propiedad beneficiada por siete u ocho obras, no pretendo que pague con arreglo a las ocho obras que la mejoran, pero me pongo en un término medio más equitativo, como es el pagar un máximo de impuesto por todas las mejoras que la benefician, porque sería una exacción, sería demasiado gravoso pretender que pague por las ocho obras. Debe pagar con arreglo a un maximo, que no sobrepasará al cinco por mil, para que pague siquiera un poco más del que recibe un solo beneficio. De manera que me aproximo, aunque sea en forma empírica a la equidad, y me pongo en un terreno de mayor justicia, en comparación con la fórmula del señor miembro informante.

Señor Vázquez — Agregaré que la fórmula que presenta el señor Diputado es exactamente la misma que mandó el Consejo Nacional de Administración hace un mes, de la que ahora ha desistido encontrándola menos adecuada que la que ahora propone.

Señor Bonnet — Por otra parte, no tiene mayor importancia este asunto. Los otros días se preguntó en Cámara cuánto produce el impuesto con arreglo a los términos del artículo 9.o en vigencia. Los datos que yo tengo, suministrados por el señor Inspector General de Obras del Ministerio de Obras Públicas, señor ingeniero Montes Pareja, persona muy versada, que ha tenido intervención destacada en el estudio de esta ley, es que el producido del impuesto por zonas de influencia, en la forma actual del artículo 9.o, llega a la cantidad de $ 250.000.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Esa información no puede estar bien fundada, — me atrevo a asegurarlo, — porque tengo la información oficial del mismo origen del año 1929, que está en poder de la Comisión de Obras Públicas. Hace dos años que se dió esa cifra aproximadamente; pero para las carreteras ya construídas, no para el plan general de vialidad, que abarca miles de kilómetros en caminos y carreteras, y que hace materia imponible casi todo el territorio del país. El artículo 9.o tiene su influencia principal en el plan de vialidad a realizarse, y no en el plan limitado y sujeto a imposición de las obras ya realizadas.

Señor Bonnet — Las cifras que yo conozco, es aplicando el impuesto a las carreteras existentes; y ese cálculo ascendería a la cantidad de 250.000 pesos.

Señor Vázquez — Agregaré más: los datos estadísticos que el señor Ministro de Obras Públicas envió a la Comisión en 1927 se basaban nada más que en la imposición a las obras ya realizadas, sin calcular para nada las interferencias, porque le hubiera sido, — según declaraciones del Ministerio de Obrs Públicas, — poco menos que imposible a esa entidad administrativa, haber podido calcular en todo su conjunto las interferencias, siquiera sea para las obras ya realizadas, y además me confirma en mi opinión el hecho de que la cifra que ha citado el señor Diputado Bonnet, de $ 250.000 es la misma que nos dió el Ministro de Obras Públicas y que se refería a las obras ya realizadas y sin tener en cuenta, como digo, las interferencias.

Señor Bonnet — Yo decía, señor Presidente, que el problema no tiene tampoco la importancia exagerada que se le ha dado. El conflicto se produce, sobre todo, por la grita de muchos propietarios del Departamento de Canelones, que, es notorio, han sido los más favorecidos por las innumerables obras públicas que en ese Departamento se han realizado. Ahora bien: aplicado el impuesto en la forma que está establecido actualmente, a las carreteras existentes, se calcula que podrá producir doscientos cincuenta mil pesos; corregido ese artículo en la forma que yo lo propongo, se calcula que el impuesto, producirá la suma de 250.000 pesos.

De manera que respecto al producido que se calcula obtener con el régimen vigente, tendríamos un déficit de cincuenta mil pesos, que es la cantidad que habría que arbitrar para enjugarlo. Ese déficit de cincuenta mil pesos sería cubierto por el impuesto de frente, que en la misma ley de vialidad del año pasado está establecido por el artículo 5.o y que se calcula que podrá producir unos cuarenta y ocho mil pesos. De manera que el déficit que se produciría por la transformación del régimen vigente, a la nueva fórmula que propongo a la Cámara, quedaría enjugado con los recursos que dá el artículo 5.o, que crea el impuesto de frente a que me acabo de referir.

Señor Rossi — ¿Me permite?... Yo creo que a breve plazo la Cámara va a volver sobre este asunto; y precisamente porque el impuesto de frente ha resultado tan excesivo con la fórmula de la ley, que nos veremos obligados a estudiar de nuevo el problema para corregir ese punto y ponerlo en su justo término. De manera que no cifre muchas esperanzas en el producido del impuesto de frente, — que, repito, tendrá que ser modificado fundamentalmente.

Señor Bonnet — Yo hago conocer estas cifras, porque precisamente el otro día en el debate se formularon algunas preguntas respecto a cuánto produciría la aplicación del artículo 9.o y qué déficit acarrearía si nosotros lo modificásemos. De manera que dentro de lo que es posible calcular, traigo estos números, que no son, por otra parte, mayormente alarmantes, porque no le asigno al impuesto de frente una cantidad tan desmedida, que mañana nos viéramos en un problema muy difícil de resolver, si tuviésemos que arbitrar recursos para cubrir las diferencias que se podrían producir entre la aplicación del régimen actual y el nuevo que se establezca.

Señor Vázquez — Yo creo que el señor Ministro de Hacienda podría darnos a este respecto algunos datos, para demostrar la dificultad que existe para hacer el cálculo de esas cifras.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Bonnet va a proponer algún artículo aditivo?

Señor Bonnet — Yo insisto y pido a la Cámara que tome en consideración la fórmula que propongo, que, aun cuando no es una proposición perfecta, porque me parece que es difícil llegar a la perfección, es más justa y más equitativa que la fórmula que propone la Comisión. No me parece bien que una propiedad beneficiada por tres, cuatro o cinco obras pague como si recibiera la acción de una sola, como el propietario que recibe un solo beneficio; y que si es verdad que no debemos ir al extremo, como lo establece el actual régimen, de hacer el recargo por tres o cuatro beneficios, la ley debe fijar un máximum razonable, prudencial, que no pueda ser gravoso, como en el caso presente, por lo cual propongo el del cinco por mil.

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?...

Cuando se trató este asunto en la Comisión de Obras Públicas, propuse una fórmula que obedecía al principio de justicia de que habla el señor Diputado Bonnet. Porque no hay duda que es una injusticia que un propietario beneficiado por varias obras públicas, pague exactamente igual que otro que no tiene nada más que un solo beneficio. Y la Cámara no debe perder de vista que cuando se trata de una regular extensión de campo, como es en la mayoría de los casos, el conjunto de carreteras o caminos valoriza notablemente la propiedad, pues permite una subdivisión que le producirá un gran beneficio, — cosa que no ocurre cuando se trata de propiedades beneficiadas por una sola obra. En virtud de eso, como era necesario buscar una fórmula de justicia para poner a los contribuyentes en igual grado, yo propuse a la Comisión que al interferirse varias zonas de influencia, se computaran todas de acuerdo con esta escala: cuando se tratara de dos obras, se pagaría el 75 o|o de cada una; cuando las obras fueran tres, se pagarían el 50 o|o; y cuando pasaran de esa cantidad, el 40 o el 30 o el 25 o|o de cada zona de influencia. En esa forma, aunque siempre por medios empíricos, se llegaba a la solución de justicia a que se refería con toda razón el señor Diputado Bonnet y que, indudablemente, debemos acatar, desde que no es defendible que se cobre igual impuesto a personas que reciben distintos beneficios.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Ya que el señor Diputado Rossi ha traído un recuerdo, le diría que mi proposición a la Comisión había sido todavía más científica, si cabe, que era la plusvalía; pero me convencieron de que esa fórmula es inaplicable en la realidad. Los reavalúos sucesivos y en relación con las obras construídas, la contribución del propietario en relación con el incremento no ganado, — vamos a tomar del inglés la fórmula conocida, — con la valorización no ganada por su esfuerzo propio...

Señor Bonnet — Permítame. La argumentación del señor miembro informante no tiene fundamento.

Señor Vázquez — Yo no hago ninguna argumentación.

Señor Bonnet — Acaba de decir que es imposible apreciar el valor de la propiedad. Si la propiedad va valorizándose con arreglo a la influencia que recibe por la obra, debe contribuir por su realización, y entonces, lo que nosotros manifestamos es que si una propiedad recibe un beneficio triple, cuádruple o quíntuple, contribuya con arreglo a los beneficios triples, cuádruples, o quíntuples; que si otro propietario recibe el beneficio de una sola obra, contribuye al pago de esa obra; que no es admisible que aquel recibe tanto beneficio pague lo mismo que el que recibe un beneficio singular, pero no nos queremos colocar en la situación de que porque una propiedad está influída por muchas zonas, por eso quede excesivamente gravada, no queremos llevar el asunto a estos términos, pero nos colocamos en otros términos de más equidad al decir: "que la propiedad pague por los diversos beneficios que recibe un máximum de cinco por mil", que

es el mayor fijado en la ley, porque no es justo que el que recibe beneficios tan multiplicados pague nada más que el tres por mil, como aquel que recibiendo un beneficio paga también el tres por mil. Desde el momento que no podemos llegar a hacer una obra de igualdad perfecta, absoluta, y de una proporcionalidad exacta, coloquémonos en términos que tan siquiera nos aproximen a la realización de un acto de más equidad, más razonable.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Su fórmula se complementa con otra modificación: disminuyendo el ancho de las zonas de influencia.

Señor Bonnet — Para disminuir las interferencias.

Señor Prando — Usted relaciona su fórmula a esa manifestación?...

Porque la manifestación segunda modifica la base financiera; el problema es mucho más serio.

Señor Bonnet — Creo, señor Diputado, que por un lado habría que reducir el ancho de las zonas de influencia...

(Interupciones).

—... porque la ley quedaría mejor si se modificara el ancho de las zonas de influencia y luego modificáramos el artículo 9.o...

(Murmullos).

—... pero, para modificar ese artículo 9.o no es absolutamente necesario que modifiquemos el ancho de las zonas de influencia, y la prueba de que no es absolutamente necesario, está en que en la misma fórmula, que indica el señor Ministro, propone un impuesto único para todas las propiedades, por más obras que se realicen en sus inmediaciones. De manera que del mismo modo que no es necesario para la modificación que aconsejan la Comisión y el señor Ministro, no puede ser necesaria tampoco para la fórmula sustitutiva que propongo en cuanto al artículo 9.o, es decir, que el impuesto mayor sea el de cinco por mil como máximum. Mi proposición, al contrario, vendría a dar algunos recursos más.

Señor Ministro — Al contrario: los quita, porque tiene el mismo porcentaje por mil máximo y disminuye el ancho de la zona.

Señor Bonnet — No quita. Estoy diciendo que dentro de los términos en que modifico el artículo 9.o no es absolutamente necesario que se modifique el ancho establecido para las zonas de influencia. La diferencia que hay respecto del artículo 9.o entre la fórmula que propone la Comisión y la mía, es que la Comisión quiere gravar a la propiedad con un impuesto únicamente, y yo digo: "Muy bien; que se grave, pero con un impuesto máximo de 5 por mil, en el caso de que hubiera tenido que soportar múltiples impuestos por estar incluída dentro de varias zonas de influencia.

Señor Ministro — Con varios impuestos, en vez de suprimir la interferencia, pero limitándola al cinco por mil y disminuyendo el ancho de las zonas de influencia.

Señor Bonnet — Yo considero que no es absolutamente necesario modificar el ancho de las zonas de influencia. Se pueda dejar el establecido. Yo digo que no es una cuestión absolutamente necesaria que se modifique con arreglo a los términos que propongo en el artículo 9.o sustitutivo, el ancho de las zonas de influencia. Digo, únicamente, que la ley quedaría un poco mejor y evitaríamos las zonas de interferencia si también modificáramos el ancho de las zonas de influencia.

(Interrupciones).

—Pero si se quiere dejar el actual ancho de las zonas de influencia y concretarse la modificación simplemente al artículo 9.o, yo creo que la fórmula que propongo es de más equidad que la que propone el señor Ministro y el señor miembro informante. De manera, señor Presidente, que someto a la consideración de la Cámara estas dos modificaciones que no son absolutamente necesarias ligarlas que si hago una debo hacer la otra. Si la Cámara cree que no debe modificar el ancho de las zonas de influencia, así lo resolverá; pero insisto sobre todo, en la modificación del artículo 9.o, colocando la imposición del gravamen en términos más equitativos y razonables que lo que nos propone el señor miembro informante.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo hago esta observación a la fórmula que propone el señor Diputado Bonnet, reproduciendo la que presentó y luego retiró el Consejo: que esa fórmula, es inconveniente para los que reciben beneficios de las obras de poco valor, porque puede ocurrir muy fácilmente que un propietario se encuentre beneficiado por dos o tres arreglos de camino, que sumados alcancen al cinco por mil, lo que, en la escala de la ley, caracteriza a una carretera de hormigón de más de cuarenta mil pesos. Ese pagaría el 5 por mil. En cambio, siendo una propiedad valorizada por tres o cuatro obras de cemento armado, también pagaría el cinco por mil, que pertenece a una sola de las obras.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — O el caso de una propiedad comprendida en varias zonas de influencia, en las últimas, en las más lejanas, y que completara el cinco por mil. Ese pagaría igual que el que recibe dos o tres beneficios de primero o segundo orden.

Señor Vázquez — El límite del cinco por mil es beneficioso para los que reciben grandes beneficios, pero es perjudicial para los que reciben beneficios de obras pequeñas o de poco valor.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo voy a consultar al señor Ministro sobre la posibilidad de una solución de esta naturaleza.

Como la Cámara no está evidentemente bien empapada en el problema que se discute y no se ha llegado todavía a formar una solución definitiva sobre el asunto, podría llegarse a esta solución: votar una prórroga para el pago de los adicionales. El señor Ministro nos hacía ver que una prórroga traería perturbaciones en todas las finanzas del país, porque está pendiente de pago la contribución inmobiliaria...

Señor Ministro — Tendría que hacerse una cobranza especial para los adicionales, lo que ocasionaría una gran perturbación. Hay que aprovechar la cobranza de la contribución inmobiliaria.

Señor Cerdeiras — Las cobranzas se hacen por oficinas del Estado. De manera que yo creo que no habría un grave perjuicio si votáramos la prórroga puramente de los adicionales y, entonces, entrar a estudiar mejor esta ley, porque está visto que es difícil que la Cámara se ponga de acuerdo hoy sobre el asunto, porque es más complejo de lo que parece.

(Interrupciones).

—Yo consulto lo siguiente: si no sería factible la posibilidad de una prórroga por un mes para el pago de los adicionales y, entretanto, estudiar la solución definitiva.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: yo creo que la moción del señor Diputado Cerdeiras es conveniente que sea votada por la Cámara, pero con una ampliación sustancial.

Para obviar la objeción a que se ha referido el señor Ministro, que administrativamente tiene bastante importancia es decir, la necesidad de juxtaponer a la recaudación de la contribución inmobiliaria el cobro de esas patentes adiconales, para esa dificultad, decía, lo mejor será suspender por un mes la recaudación del impuesto de contribución inmobiliaria, a lo que no parece oponerse el señor Ministro, como que no puede haber al respecto objeción fundamental.

Se trata de suspender la recaudación por un mes sólo en parte de la propiedad territorial del país, porque hay varios Departamentos en que ya ha sido totalmente recaudada y la única dificultad que podría existir al respecto sería solamente algún inconveniente de Tesorería, es decir, de falta de fondos por parte del Poder Ejecutivo para poder afrontar las erogaciones de fin de mes; pero ese inconveniente está salvado también por los otros expedientes o arbitrios de Tesorería que la ley de Presupuesto General ha puesto en manos del señor Ministro de Hacienda, desde luego, los tres millones de crédito sobre el Banco de la República, que creo que no han sido utilizados hasta ahora sino en pequeñas porciones: además, los tres millones que está autorizado el Poder Ejecutivo a emitir en Letras de Tesorería, también para contemplar estos casos de no coincidencia de los gastos públicos con las recaudaciones generales de la Tesorería de la Nación.

Este temperamento a que me refiero evitaría que la Cámara improvisara en este verdadero caos de soluciones que proviene, desde luego, de dos mensajes contradictorios del Poder Ejecutivo: uno, remitido por escrito, y el otro traído verbalmente por el señor Ministro; que proviene, además, de una serie de objeciones y fórmulas que se presentan sobre tablas, algunas de las cuales son muy dignas de estudio, como, por ejemplo, la del señor Diputado Bonnet, a la cual asisten ciertos argumentos de verdadera equidad financiera, sobre lo que no me quiero pronunciar en este momento pero lo que no obsta para que, desde luego, pueda declarar que, por lo menos, merece un examen detenido.

Es evidente que, como dice el miembro informante, si no se pueden adicionar matemáticamente las influencias valorizadoras que puedan producir una obra y otra obra y otra obra, por lo menos debe tenerse en cuenta, como criterio de valorización especial, de favorecimiento especial sobre las otras propiedades que han sido beneficiadas por la ejecución de una obra sola.

Hay que tener en cuenta también un artículo 2.º que ha presentado en Sala el señor miembro informante, y respecto al cual me permití hacerle una reflexión "sotto voce". El señor miembro informante propone que anulemos el derecho del Estado para hacer la recaudación sobre las obras públicas realizadas antes del sistema legal del año 27, y yo creo que eso también debe ser un poco tenido en cuenta. ¿Por qué, si el Estado se decidió a exigir parte del mayor valor que su propio esfuerzo daba a la propiedad privada recién desde el año 27, ha de dejar impasiblemente que a las que antes había omitido exigirles la ma-

yor valorización, se valoricen gratuitamente a costa de la sociedad?

(Interrupciones).

—Esto hay que tenerlo en cuenta, porque el señor miembro informante va a decir, seguramente, con verdadera razón, que pueden presentarse casos que la equidad debe contemplar. Por ejemplo, aquel que hubiera adquirido la propiedad, ya pagando la valorización. Es un caso frecuente, pero no es el general.

Todos estos problemas que tocan tan de cerca la verdadera equidad en materia de aplicación de principios financieros, deben ser tenidos en cuenta con cierta meditación y con cierto detenimiento de examen y, francamente, en la angustia de esta hora final de nuestras sesiones, no se puede decidir con la verdadera amplitud de espíritu que sería de desear.

Yo creo, pues, que lo más conveniente es la suspensión por un mes de la recaudación, para que la Comisión respectiva, en las primeras sesiones de Agosto nos presente el plan definitivo para aplicar con verdadera justicia el impuesto a las zonas de influencia.

Entretanto, repito que la suspensión de la recaudación de la contribución inmobiliaria por un mes no puede ocasionar perturbaciones sensibles a la Tesorería y, por lo tanto, al cumplimiento de las obligaciones permanentes a que tiene que hacer frente por precepto de la ley de Presupuesto General de Gastos.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Prando — ¿Me permite?

Aquí se ha planteado una cuestión previa.

Señor Presidente — Se va a votar, primero, el asunto en general y después se discutirá eso.

Señor Cerdeiras — Mi proposición no se puede considerar como cuestión previa, puesto que la prórroga se resolverá con un proyecto de ley por separado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro**).

—Se van a leer las distintas fórmulas. Como algunos señores Representantes consideran que la fórmula del señor Representante Cerdeiras es previa, si no hay oposición la Mesa así lo considerará.

Señor Legnani — La fórmula del señor Diputado Cerdeiras está modificada por el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Cerdeiras — Yo le he dado forma de acuerdo con las indicaciones del señor Representante Manini Ríos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Extiéndese hasta el 31 de Agosto del corriente año el plazo para el pago de la contribucióón inmobiliaria e impuestos adicionales en los Departamentos del litoral e interior correspondientes al ejercicio 1929".

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no puedo oponerme a esa proposición, porque es la segunda parte de la fórmula que he traído a nombre del Consejo Nacional de Administración.

Lo único que pido a la Cámara es que, luego de aprobada esta fórmula, se pronuncie a breve plazo sobre lo fundamental de la cuestión planteada.

(Interrupción del señor Representante Pedragosa Sierra).

—Naturalmente que, aunque tengo algunos datos y puedo ampliar mis informes a la Cámara, en esta última sesión de quincena yo me encuentro un poco cohibido para quitarle el tiempo que debe dedicar a otros asuntos de igual importancia.

No haría, pues, cuestión de la prórroga, pero pediría a la Cámara que fijara, para el estudio de este asunto, una de las primeras sesiones del mes de Agosto.

Los nuevos informes que traía eran únicamente sobre el producido probable de estos impuestos y la disminución consiguiente proyectada, que no coinciden con los que ha traído a la Cámara el señor Diputado Bonnet. Votada esta moción de prórroga, no habría objeto de anticiparlos.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo quería entregar a la consideración de la Cámara una observación que ha surgido aquí, de este grupo de legisladores, respecto a lo que significa la prórroga para la percepción de la contribución inmobiliaria, para todos los municipios del país.

Hay muchos municipios que tienen ya sus finanzas bastantes desquiciadas, precisamente por las prórrogas sucesivas de la contribución inmobiliaria. Algunos municipios adeudan varios meses de sueldos y jornales a su personal.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Pero la prórroga sería respecto de las propiedades gravadas por las zonas de influencia.

Señor Guichón — Pero están comprendidas casi todas.

(Murmullos).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Para salvar la objeción que formulaba el señor Ministro de que el momento oportuno de cobrar el impuesto de zonas de influencia era el de la recaudación de la contribución inmobiliaria, es que solicitaba la supresión de la recaudación de toda la contribución inmobiliaria...

Señor Ministro — Pero de las propiedades afectadas.

Señor Manini Ríos — ... porque hay una serie de departamentos que ya han abonado la contribución inmobiliaria.

(Interrupciones).

—Hay un interés general en esta materia, que debe primar sobre el interés local: es el de resolver de una vez esta cuestión. Francamente, sería imposible que los adicionales locales fuesen cobrados separadamente del impuesto inmobiliario.

Se trataría solamente de una prórroga de 20 o 30 días. Entretanto, a los municipios les queda el recurso de los créditos bancarios, si es que no los han agotado. Si los tienen agotados no es el caso de hacerles pagar a sus funcionarios la imprevisión de esos municipios; pero es el caso de optar entre los diferentes intereses contrapuestos, de ver qué es lo más preferible: si arreglar de una vez esta ardua cuestión de una manera científica — llamémosla así — que realmente no la debemos improvisar en este momento, o hacer esperar 20 días más el cobro del impuesto.

(Interrupciones).

—Yo no tendría inconveniente en aceptar, si el señor Ministro de Hacienda me dijera que no hay ninguna razón de técnica administrativa que haga inconveniente esa demora.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — La observación que ha formulado el señor Representante Guichón tiene una solución perfectamente legal y justa: prorrogar la ley de contribución inmobiliaria al solo efecto del pago del tributo por las propiedades rurales y no de las urbanas. La fuente de recursos de los municipios es en general el impuesto sobre las propiedades urbanas, porque el impuesto general municipal se paga al mismo tiempo, y las propiedades urbanas, señor Presidente, están excluidas de las zonas de influencia por obras de vialidad. De manera que el asunto es claro: sería solo la prórroga de la contribución para las propiedades rurales. Los predios urbanos de las localidades del interior, que son los mayores contribuyentes, no estarían comprendidos, y quedaría perfectamente regularizado el cobro del impuesto.

Señor Nunes Ribeiro — ¿Me permite?...

Por otra parte la objeción que hace el señor Diputado Guichón es más aparente que real, porque el régimen que generalmente siguen las Administraciones de Rentas para liquidar el 50 por ciento nominal que perciben los Municipios, es entregar, a medida que van haciendo la recaudación, esa cantidad fija e inalterable que le fija la ley de 1922 y se reservan las entradas finales para remitirlas a la Dirección General de Impuestos Directos. De manera que los Municipios contarán seguramente con esa cantidad fija, determinada por la ley del 22, que es la fuente principal, como decía muy bien señor Diputado, de sus entradas; pero esa entrada no va a estar detenida por esta prórroga de un mes más para el cobro de la Contribución Inmobiliaria, porque, en primer término las Administraciones de Rentas vierten en el Banco de la República la suma que corresponde a cada Municipio y es posible que representen más o menos un 40 por ciento de la entrada real que tiene cada Departamento por concepto de Contribución Inmobiliaria.

De manera que es posible que esta prórroga de un mes de ninguna manera pueda determinar que no se cobre esa cantidad, por lo menos, que corresponde al Municipio, que es, como digo, el 40 por ciento, más o menos.

Por eso decía, señor Presidente, que la objeción era más aparente que real y que de ninguna manera vamos a privar nosotros por la prórroga de esta ley, a los Municipios, de la principal fuente de entrada, que es la Contribución Inmobiliaria.

Señor Guichón — Insisto, señor Presidente, para terminar, en que no es más aparente que real, sino efectiva la observación que formulo, y yo entiendo que se puede separar de una manera clara y precisa el estudio del problema de las zonas de influencia del de la percepción de la contribución inmobiliaria, y en esta forma nosotros podríamos estudiar a fondo este problema y no privar a los Municipios de uno de los renglones más fuertes de sus recursos.

Señor Ministro — En la forma en que lo propone el Consejo Nacional de Administración no se priva a los Municipios de sus recursos.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Quería preguntar a la Mesa, si aprovechando la ocasión de encontrarse en Sala el señor Ministro de Hacienda, podría plantear una brevísima cuestión, para demostrar que se está cobrando en algunos lados una contribución, junto a la contribución inmobiliaria, que no debe cobrarse, y quería pedir que la versión taquigráfica se le pasara al Ministro o al Consejo para que, junto con el asunto principal que estamos tratando, si es posible, se resuelva en las primeras sesiones de Agosto.

Desearía saber, señor Presidente, si puedo decir dos palabras sobre el asunto; si no, esperaré a que termine este asunto y pediré la palabra una vez que termine su consideración.

Señor Presidente — La Mesa, regla-

mentariamente, no podría dar curso al pedido del señor Diputado Marizcurrena. Es un pedido de informes. Pero si el señor Ministro quisiera contestar, puede hacerlo.

Señor Ministro — ¿Sobre qué, señor Diputado?

Señor Marizcurrena — Es una cuestión que se relaciona con este asunto.

Señor Ministro — ¿Cuál es?

Señor Marizcurrena — La ley de saneamiento para los Departamentos del litoral se aplica mal, y en algunos de los Departamentos, como Florida, se están cobrando, junto con la contribución inmobiliaria, casi 30.000 pesos más por año de lo que debe cobrarse. Varios Concejos, pero principalmente el del Departamento de Florida, insistentemente, han llamado la atención del Consejo Nacional, con reiteradas notas, pidiendo que el Consejo Nacional aplique la ley de saneamiento, que en su artículo 3.o, inciso C, ordena que alcanzando los recursos de la propiedad urbana para pagarse el saneamiento, se vayan suprimiendo los recursos que se han creado y que gravan la propiedad rural.

En el Departamento de Florida, el 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización del total de las obras de saneamiento que se están haciendo, serán cubiertos fácilmente con unos 30.000 pesos y, en cambio, se recauda, por recargo de obras de saneamiento, junto con la contribución inmobiliaria, más de 70.000 pesos.

El Consejo Nacional de Administración no ha querido oir el insistente pedido del Concejo Departamental de Florida, y yo le pido al señor Ministro, simplemente, que este asunto sea por él tratado en el Consejo, y pido a los compañeros de Cámara que voten mi moción, que se reduce nada más que a esto: que la versión taquigráfica de lo que yo he dicho sea enviada al Consejo Nacional.

Es lo que quería decir.

Señor Vázquez — Yo desearía, señor Presidente, que se leyera la fórmula.

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor Diputado Cerdeiras.

(Se lee):

"Artículo 1.o Extiéndase hasta el 31 de Agosto del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales en los Departamentos del litoral e interior, correspondientes al año 1929."

Señor Barrios Amorín — Que se lea también la fórmula del Consejo Nacional, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Prorrágase por el mes de Agosto el cobro de la Contribución Inmobiliaria respecto de las propiedades gravadas por las zonas de influeicia".

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo voy a votar, señor Presidente, la fórmula que acaba de leerse en último término, pero antes de hacerlo y previendo que con esa votación quede liquidado el asunto, yo desearía conocer la opinión, si es posible, de la Comisión de Obras Públicas y, si no, por lo menos la del señor Ministro respecto de una proposición que yo había formulado en la sesión anterior.

Si nosotros votáramos efectivamente la prórroga de la contribución inmobiliaria, el asunto podría quedar liquidado para las cuestiones promovidas por el Consejo Nacional, es decir, en lo que se refiere a las zonas de influencia; pero la otra, señor Presidente, que es la interpretación que da el Consejo Nacional a la disposición contenida en el apartado J), inciso 2.o del artículo 6.o de la ley a que nos referimos, no quedaría resuelta si el Consejo Nacional insistiera en cobrar el impuesto que se refiere a las zonas de influencia por obras de hidrografía en aquellos lugares en que se está cobrando o se ha ordenado el cobro respecto de obras realizadas con anterioridad a la ley 19 de Octubre de 1928.

(Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — El objeto de esta prórroga es que la Comisión de Obras Públicas y la Cámara tengan tiempo para estudiar la interpretación de la ley.

Señor Dufour — Yo lo entiendo perfectamente.

Señor Cerdeiras — De manera que conjuntamente con la modificación pasaría el artículo 9.o y se podrá estudiar la interpretación de la ley en el sentido que indica el señor Diputado.

Señor Dufour — Pero si nosotros oyéramos una manifestación terminante del señor Ministro en el sentido de que entiende, como yo y el señor Diputado Vázquez, que ha dicho hace unos minutos en su discurso que no corresponde el cobro de este impuesto para las obras de hidrografía realizadas con anterioridad a la vigencia de la ley, el asunto quedaría liquidado por vía administrativa.

(Interrupciones).

—Si el señor Ministro declarara que por un simple decreto este asunto podría ser liquidado, por mi parte quedaría satisfecho, sin perjuicio de lo que resuelva ulteriormente la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—En las proposiciones concretas que se han planteado pueden tener razón algunas de las observaciones que se hacen, porque se refieren a dejar sin efecto lo que la ley establece, pero respecto de lo que yo digo, no, porque el inciso a que me he referido establece precisamente que ese impuesto por las obras de hidrografía se cobrará con respecto a las obras que se hicieren, y yo entiendo, — y lo entienden todos los señores Diputados que conocen algo de gramática, — que la palabra "hicieren" sólo puede referirse a obras que se realicen en el futuro. De manera que las obras realizadas o construídas no tienen nada que ver con este impuesto.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Podría agregar, además, que la disposición que introdujo impuestos por obras ya realizadas, fué suprimida en la discusión de la Cámara y agregada en el Senado, en el artículo 3.o, que se refiere a obras de vialidad, sin darse más argumento ni hacerse más referencia que a las propias obras de vialidad.

(Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.).

—Bastaría la simple lectura del artículo 3.o, que es bien corto, para poderlo dejar plenamente establecido, porque el artículo 3.o dice: "Los impuestos de zona para vialidad se cobrarán para obras nuevas y para todas las obras realizadas en los 10 años precedentes". No puede hacerse analogía en materia de impuestos y entiéndese también que a las obras ya realizadas en hidrografía se va a cobrar.

Señor Dufour — Pero si el Poder Ejecutivo declarase ahora que lo entiende como yo y el señor Diputado Vázquez lo entendemos, entonces yo no insistiría.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Pero el señor Ministro en este caso lo único que puede dar es su opinión personal.

Señor Dufour — No sabemos eso porque este asunto se ha tratado anteayer en el Consejo Nacional.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No puedo hacer ninguna declaración a nombre del Consejo Nacional sobre este asunto, porque aún no he transmitido concretamente al Consejo la proposición del señor Diputado Dufour. Lo único que puedo afirmar a la Cámara es que el Consejo Nacional, por decreto de 5 de Febrero de este año, interpretó el inciso j), en la siguiente forma: "Las zonas de influencia establecidas por el inciso j), del artículo 6.o de la ley, son las que producen los puertos, embarcaderos y muelles construídos y que se construyan, así como los dragados y obras de mejoramiento en ríos y arroyos en territorio nacional". Creo que esta interpretación del Consejo no está estrictamente de acuerdo con la letra de la ley. La primera proposición de la Cámara sobre este proyecto fué ulteriormente modificada. La primera sanción de la Cámara, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión respectiva, decía: "El producido de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales, construídos por el Estado, situados en cursos de agua donde el Estado hubiere hecho obras de mejoramiento, canalización, etc."

Parece efectivamente que el propósito del legislador fué el de no aplicar este impuesto sino a las obras de futuro.

Lo que yo puedo hacer, señor Presidente, es plantear esta cuestión al Consejo Nacional, por si crée del caso modificar el decreto de la referencia, lo que considero que sería muy factible.

Además, entre las manifestaciones que ha hecho el miembro informante de la Comisión de Obras Públicas está también la interpretación de ese artículo de la ley que considero por mi parte conveniente...

(Interrumpe el señor Diputado Dufour).

—... porque hay casos de obras de hidrografía en que no se sabría como clasificarlas, es decir, si son obras que deben considerarse como anteriormente construídas o como obras nuevas: me refiero a las obras que están, por ejemplo, en vía de construcción. Ese es un punto que sería necesario aclarar y el señor Diputado Vázquez me parece que lo resuelve perfectamente al establecer que respecto a estas últimas obras se aplicaría el impuesto y que no se aplicaría a las definitivamente construídas.

Lo único que puedo prometer a la Cámara, pues, es plantear este asunto a los efectos de la revisión del decreto dictado por el Ministerio de Obras Públicas que incluye a las obras ya construídas entre las comprendidas por la ley. Y a mí me parece que por los antecedentes de la discusión de la ley esas obras estarían fuera de la misma.

Señor Presidente — Se van a leer nuevamente las dos fórmulas propuestas, la del señor Diputado Cerdeiras y la del Consejo Nacional.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Es posible que yo retire mi fórmula. La fórmula del Consejo tiene como única diferencia con la que yo he propuesto, con la colaboración del doctor Manini, la siguiente: la prórroga que yo propongo es para todas las contribuciones del litoral e interior y, en cambio, la del Consejo Nacional es exclusiva cuáles son las propiedades afectadas por las zonas de influencia. Eso, nos decía el señor Ministro, puede traer trastornos de carácter administrativo al entrar a distinguir las oficinas recaudadoras cuáes son las propiedades afectadas

por las zonas de influencia y cuáles no. Sería conveniente que el señor Ministro nos explicara cuál de las dos soluciones le parece mejor: la de que la prórroga afecte solamente a las propiedades incluídas en las zonas de influencia, o si es más conveniente, del punto de vista administrativo, una prórroga general de la contribución del litoral a interior.

Administrativamente, fué prorrogada por todo el mes de Julio. Me parecería más conveniente la fórmula del Consejo. Admito que no hay gran diferencia...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Esa fórmula del Consejo tendría la ventaja de contemplar la observación del señor Diputado. Se podría, entonces, cobrar los adicionales municipales para una gran parte de la propiedad raíz de cada departamento. Yendo a los mismos resultados con la fórmula del Consejo y con la primitivamente presentada por el señor Diputado Cerdeiras, yo declaro que es preferible votar la fórmula del Consejo.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —He pedido la palabra para proponer que la prórroga alcance a las propiedades rurales solamente, porque son esas las propiedades que están, por regla general, sujetas a las zonas de influencia creadas por la ley de vialidad, y recogía la observación que a ese respecto formulaba el señor Diputado Guichón.

En lo que hace referencia a la fórmula propuesta por el señor Ministro, tiene el grave inconveniente de crear grandes dificultades para establecer cuáles son las propiedades que están comprendidas en las zonas de influencia.

Los señores Diputados por los departamentos de campaña conocen bien la forma incómoda y molesta cómo se verifica el pago de los tributos y aumentamos una dificultad más cuando establecemos en la ley la regla de determinar un hecho que necesita comprobaciones ulteriores.

Se establece que se trata de propiedades que están sujetas a las zonas de influencia. Es necesario, entonces, que el contribuyente haga un largo peregrinaje por las oficinas técnicas y por las Administraciones de Rentas para determinar si sus propiedades están o no comprendidas y si gozan o no de la prórroga. La regla debe ser simple, establecer llanamente que a las propiedades rurales del interior les alcanza la prórroga hasta el 31 de Agosto.

La observación que se formulaba respecto de que hay propiedades urbanas en las ciudades del litoral que están sujetas a algunas zonas de influencia, como las de puertos, es evidente que esas pueden escapar a la regla; pero no se puede dar una ley tan casuista que comprenda todos los casos que se puedan presentar.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Sí señor.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Cómo hace la percepción en esos casos? Fíjese que puede haber más de una zona de influencia.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — No se examina, en este momento, la fórmula impositiva; me estoy refiriendo pura y exclusivamente al asunto que está en debate, que es la prórroga del plazo para el pago del impuesto inmobiliario. Yo no entro al fondo del sistema impositivo ni a las modificaciones, porque estimo — fuí de los primeros Diputados que así lo entendieron — que en la forma en que se iba desarrollando el debate sería imposible darle solución de inmediato, mediante una fórmula de justicia que aplique una contribución razonable a propietarios beneficiados por las obras públicas.

De manera que concretándome exclusivamente a la prórroga, la propongo para las propiedades rurales ubicadas en los departamentos del interior y litoral, hasta el 31 de Agosto próximo.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — La fórmula del señor Diputado Carámbula, inspirada en la observación hecha por el señor Diputado Guichón, no soluciona absolutamente ya lo ha dicho, la situación de los municipios del interior, porque especialmente tres departamentos importantes, como son los de Salto, Paysandú y Río Negro, tendrían afectada toda la propiedad urbana por las zonas de influencia de los puertos que se están construyendo en esas ciudades.

Con el doctor Vidal hemos presentado una fórmula que posiblemente contemplará esta situación de los municipios, sin hacer excepciones de ninguna clase a la ley.

Yo pediría a la Mesa que hiciera dar lectura al artículo aditivo que hemos propuesto al proyecto del doctor Cerdeiras, con el doctor Vidal, para después continuar en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo de los señores Diputados Forteza y Vidal.

(Se lee):

"Las Administraciones de Rentas del interior, depositarán a la orden de los Concejos Departamentales, las primeras cantidades que recauden por concepto de contribución inmobiliaria hasta la cantidad que, por ley de 1922, corresponde a los municipios."

Señor Forteza — Continúo, señor Presidente.

El motivo de presentar esta fórmula es el de tratar de que los Municipios, a la brevedad posible, puedan disponer de los fondos necesarios para cubrir sus presupuestos.

Es demasiado sabido que las primeras recaudaciones que hacen las Administraciones de Rentas cuando se refieren a contribución inmobiliaria, vienen todas a engrosar rentas generales y, en el mejor de los casos, se hace por mitades, no dándoselo a los Municipios, de primera intención, sino una pequeña parte de las rentas que al final les van a corresponder.

Esta fórmula que presentamos tiene la finalidad de que las primeras cantidades que recauden los administradores de rentas por concepto de contribución inmobiliaria, vayan a las cajas departamentales, a las cajas municipales, para que éstas, que tienen menos recursos que el Estado, puedan solucionar sus apremios. El Estado, si pasara por una situación difícil, con emitir letras de tesorería contra el Banco de la República, u otros recursos que tiene en sus manos, puede solucionar la situación mientras que los municipios no están en el mismo caso y pasarían por verdaderas situaciones de angustia si se esperara a darles la parte que les corresponde por contribución inmobiliaria a que esta contribución fuera percibida en su totalidad.

Es ese el único fin que tiene la moción presentada.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y cinco**).

¿El señor Diputado Cerdeiras mantiene su moción?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Presidente — Léanse todas las proposiciones.

(Se leen):

Del señor Representante Cerdeiras:

"Artículo 1.o Extiéndase hasta el 31 de Agosto del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales, en los Departamentos del litoral e interior, correspondientes al año 1929."

Del Consejo Nacional de Administración:

"Prorrógase por el mes de Agosto el cobro de la contribución inmobiliaria respecto de las propiedades gravadas por las zonas de influencia."

Del señor Diputado Carámbula (don Felisberto F.):

"Extiéndase hasta el 31 de Agosto del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales para las propiedades rurales ubicadas en los Departamentos del litoral e interior, correspondientes al año 1929."

—Se va a votar en primer término, la proposición del señor Representante Cerdeiras.

Señor Pedragosa Sierra — Debe votarse primero la del Consejo por que tiene prioridad.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en sesenta y siete**).

Señor Nunes Ribeiro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto a la proposición del doctor Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en sesenta y ocho**).

Señor Pedragosa Sierra — Está mal votado. La primera proposición a votarse debe ser la del Consejo Nacional.

Señor Presidente — El asunto está terminado. La Mesa, en vista de las diversas mociones que se habían presentado, manifestó que pondría en primer término a votación la proposición del doctor Cerdeiras y así lo resolvió la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Fué objeto de votación eso?

Señor Presidente — Se va a leer la proposición de los señores Forteza y Vidal.

(Se lee):

"Las Administraciones de Rentas del interior, depositarán a la orden de los Concejos Departamentales, las primeras cantidades que recauden por concepto de contribución inmobiliaria, hasta la cantidad que, por ley del año 1922, corresponde a los Municipios."

—En discusión.

Señor Manini Ríos — Yo desearía conocer la opinión del señor Ministro.

Señor Ministro — Me parece que no es conveniente la anticipación que se propone antes de que se haya efectuado la recaudación total del impuesto.

Además, muchos de los Municipios tienen afectada gran parte de la renta de contribución a los préstamos realizados con el Banco de la República.

(Interrupciones).

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — La objeción que acaba de hacer el señor Ministro a la proposición que hemos formulado, creo que no corresponde. Los Municipios reciben por año una cantidad fijada por la ley del año 22; no reciben lo que deberían recibir de acuerdo con la ley de Gobiernos Locales, el 50 por ciento, sino una cantidad determinada ya por el Gobierno Nacional, que nunca llega a la cantidad que deberían recibir.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?...

Los Municipios reciben lo que deben recibir por el sistema legal; se ha establecido que recibirán el 50 por ciento co-

rrespondiente al producido del año 19, como contribución de la renta nacional a los Tesoros Departamentales. Luego, reciben lo que deben recibir. Por lo que dice el señor Forteza parecería que hubiera una sustracción indebida de recursos municipales.

Señor Forteza — Eso es legal, no hay ninguna sustracción, y estamos estudiando un proyecto por el cual se aumenta la contribución del Estado.

Señor Manini Ríos — Y del punto de vista de la justicia, yo le digo al señor Diputado que hay muchos Municipios del interior que a ese 50 por ciento del producido de 1919 le agregan el producido íntegro de los adicionales de la contribución que cobran.

Señor Forteza — Y lo hacen ejerciendo un derecho.

Señor Manini Ríos — No se lo discuto.

Señor Forteza — Ejerciendo un perfecto derecho establecido por la ley de Gobiernos Locales.

Si nosotros prorrogamos el plazo para el pago de contribución inmobiliaria hasta el 31 de Agosto, hasta esa fecha los Gobiernos Departamentales van a pasar situaciones de angustia, y van a pasarlas más adelante cuando se empiece a recibir la contribución, porque ésta va a quedar toda en las arcas nacionales, y nosotros pedimos solamente esto: que las primeras cantidades que se recauden vayan al fondo del tesoro municipal.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición de los señores Forteza y Vidal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en sesenta y cinco).**

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Considero que votando la prórroga de la percepción de los impuestos territoriales liquidamos transitoriamente este asunto; pero siguiendo el ejemplo del señor Diputado Dufour, que aprovechaba la presencia del señor Ministro para hacer manifestaciones referentes a la aplicación de esta ley, yo quiero también hacer algunas observaciones.

Considero plausible el propósito del Consejo Nacional, en cuanto nos propone modificaciones tendientes a perfeccionar la ley de vialidad e hidrografía y, personalmente, miró con la mayor simpatía medidas tendientes a tal objeto, pues no puedo olvidar, — y me complazco en manifestarlo en el seno de esta Cámara, — que tal ley de vialidad e hidrografía tiene dentro de nuestro ambiente legislativo méritos especiales de tal trascendencia, que vale por sí sola para prestigiar la eficiencia de la acción legislativa, lo que conviene hacer resaltar en circunstancias como las actuales, en que el escepticismo cunde en muchos espíritus con respecto precisamente a la eficacia de la acción legislativa. Es una ley de proyecciones tales, que bien puede confiarse fundadas esperanza en el resultado benéfico que se ha de obtener para la economía general de la Nación.

Por eso mismo, porque la ley es de excepcional eficacia y de gran bondad, es que está bien orientada toda acción legislativa que tienda a exigir el estricto cumplimiento de la misma y así como aplaudo la conducta del Consejo Nacional de Administración en cuanto tienda a modificarlo para perfeccionarlo, me creo en el deber de denunciar también, desde mi banca legislativa, las violaciones a la ley en que ha incurrido el propio Consejo Nacional de Administración.

Por ejemplo: ha llegado a la Cámara un mensaje del Consejo Nacional por el cual se da cuenta del plan de obras confeccionado por el Poder Ejecutivo, para ser ejecutado en el ejercicio 1929-30. El monto del dinero a invertirse en la ejecución de esas obras, alcanza a más de ocho millones de pesos, y la verdad es que para llegar a tal cantidad es indispensable desbordar de las disposiciones expresas de la ley.

La ley, en su artículo 22, es bien terminante al respecto y ha escalonado la ejecución de las obras públicas en un plazo de seis años, determinando cual es la cantidad máxima de dinero que podrá emplearse en las mismas, y el Consejo Nacional al proyectar la realización de obras por un monto superior a ocho millones de pesos, se excede en más de 2.500.000 pesos sobre lo que la ley expresamente le autoriza.

Conviene hacer tal manifestación, porque no se salva de la violación de la ley con la simple medida adoptada por el Consejo Nacional, remitiendo un mensaje al Poder Legislativo. Lo que el Consejo Nacional debió hacer al respecto, fué elevar el proyecto correspondiente solicitando la autorización para invertir una cantidad mayor de dinero, si es que creía que las exigencias de las obras públicas, en las circunstancias actuales, requerían una mayor inversión de dinero.

Es una violación de la ley de la mayor importancia, que yo no puedo dejar pasar en silencio. Como veo que el tiempo apremia, y tengo interés en precisar los hechos, debo referir en pocas palabras la otra violación de la misma. Es así como la magna ley de vialidad e hidrografía dispuso, estableciendo disposiciones de la mayor importancia, que todas las obras públicas incluidas en ese plan de vialidad se hiciesen en adelante por el régimen de las licitaciones.

Señor Marizcurrena — Deseo preguntar a la Mesa si ha sido sancionada la ley de prórroga.

Señor Presidente — No, señor Diputado: los señores Diputados están tratando cuestiones ajenas a la orden del día.

Señor Barrios Amorín — Estoy hablando de asuntos que hacen referencia directa a este problema.

Señor Rospide — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente — Los señores Diputados no proponen nuevos artículos a la ley que se está considerando. De manera que si no hay observaciones, deben permitir que la ley quede sancionada, y así lo declarará la Mesa.

(Apoyados).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

Señor Marizcurrena — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Marizcurrena.

(Se vota — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho).**

—Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Decía, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración en la aplicación de esta ley se ha excedido, la ha violado. Es así como frente a la disposición clarísima de la misma, que ordena que todas las obras se realicen por licitación, existen obras públicas incluidas en el plan de vialidad que se realizan actualmente por la vía administrativa. Ya en el Consejo Nacional se puso en evidencia tal hecho. El Ministro de Obras Públicas pretendió excusarse y justificar la conducta del Ministerio, pero hubo de rendirse a la realidad y a las disposiciones claras de la ley, y prometió llamar a licitación.

Es indispensable que no se reincida en esta norma de conducta.

Quiero, además, expresar, que hay otra violación de la mayor importancia. En el debate de la Cámara en torno de esta ley de Vialidad e Hidrografía del año 27, frente a las impugnaciones hechas desde el seno de la bancada nacionalista por la forma en que se desarrollaban las obras públicas en el país, por la desorganización existente en el Ministerio de Obras Públicas, se dictaron con posterioridad algunas disposiciones tendientes a organizar el contralor, y una de ellas, a la que se atribuyó mucha importancia, fué la que establecía precisamente que debían hacerse estados en los que se diera cuenta de la inversión del dinero en obras públicas.

Se estableció que la Inspección General de Hacienda debía elevar estados trimestrales sobre la inversión de dineros en obras públicas, al Consejo Nacional, para que éste lo remitiese al Parlamento. Pues bien. La ley está sancionada desde Octubre de 1928; estamos en Julio de 1929 y ni uno sólo de esos estados trimestrales ha llegado al Parlamento.

Son tres violaciones de la ley de la mayor importancia, que yo, repito, no puedo dejar pasar en silencio, y las enumero ante el apremio de la hora en los términos más breves posibles, en la esperanza de que el Consejo Nacional, que tanto se preocupa — lo digo y lo miro con simpatía — de salvar algunos defectos de esta ley, ha de saber ajustarse a lo que la ley dispone, para que eso armonice realmente con las exigencias de una ley en la que tantas esperanzas puede cifrar fundadamente la economía nacional.

(Extracto del proyecto sancionado).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o - Extiéndese hasta el 31 de Agosto del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales, en los departamentos del litoral e interior, correspondientes al año 1929.

Art. 2.o Las Administraciones de Rentas del interior, depositarán a la orden de los Concejos Departamentales, las primeras cantidades que recauden por concepto de contribución inmobiliaria, hasta la cantidad que, por ley del año 1922, corresponde a los Municipios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

(Suena la hora 19 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00...	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00...	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00...	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación ...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00 hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª " " " " 5.00 " " 10.00	" 0.05
3.ª " " " " 10.00 " " 25.00	" 0.10
4.ª " " " " 25.00 " " 50.00	" 0.15
5.ª " " " " 50.00 " " 75.00	" 0.25
6.ª " " " " 75.00 " " 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de ..... $ 10.00 a $ 40.00	$ 0.02
2.ª " " " ..... " 40.00 " " 100.00	" 0.05
3.ª " " " ..... " 100.00 " " 250.00	" 0.10
4.ª " " " ..... " 250.00 " " 500.00	" 0.20
5.ª " " " ..... " 500.00 " " 750.00	" 0.40
6.ª " " " ..... " 750.00 " " 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fraciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Martes 13 de Agosto de 1929 Núm. 6933

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.26

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 850

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 5023|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas pino Paraná, hojas ídem, tablas pino blanco y tablones pino selecto, todas cepilladas, las dos caras; tablas pino tea, tirantes ídem, roldanas de bronce, cerraduras, portacandados, visagras de hierro blanco, pomellas de hierro, fijas para postigos, cajas de resortes para ídem, hojas de papel de lija, serrucho de buena calidad, cintas de sierra, diente corrido; pinzas, cepillos con hierros, guillames con hierro, cuchillas para pulir, torniquetes de hierro, martillos, nivel de agua, machimbre, tenazas, cola Gilvert y del país, pasadores de botón, tachuelas, clavos chicos bronceados cabeza redonda, alcohol desnaturalizado, aceite de linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, ídem amarilla, masilla, asientos calados para sillas, redondos y cuadrados; pinceles, triángulos, clavos, puntas finas con y sin cabeza, tornillos, metros dobles, lápices gruesos, tiradores de perilla, limas triángulos, chatas, media caña y redondas; mechas para hierro, mechas para alfajías, juego formones, trabador de sierra automático, lápices para carpintero, martillos de bolita, hojas de sierra, petróleo, aceite para máquina, piedras de asentar al aceite, taladro eléctrico, tranchas para cortar al frío y al caliente, grasa de carro, portafarcles, tela metálica, tablones de lapacho paraguayo, ídem de viraró paraguayo, ídem de roble, ídem de pino tea, tablas de pino tea cedro, roble y pino blanco; hierro redondo, hierro planchuela, hierro media caña, hierro para llantas, tablas pino Brasil, cadena, manotas para tren, derechas; manotas para puentes, tornillos martinica, bujes, grilletes, tornillos para madera, tirafondos, pares mazas quebracho, escofinas, pares elásticos, bulones, según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Agosto, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.7-765-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 5318|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24.196.90 metros de lienzo para sábadas de 1.40 de ancho, 440 metros de cinta de hilera, 6.140.80 metros de cretona, 7.480 metros de trencilla marrón de un metro, 1.840 metros de entretela ordinaria, 2.90 metros de paño rojo, 5.30 metros de paño mordoré, 3.50 metros paño verde, 4.50 metros de pana negra, 22.806 metros de brin color yerbamate, 9.813.48 metros de brin brasilero, 1.804 metros de dril azul, 106 metros de lanilla blanca de 1.40; 87.50 metros de lanilla azul de 1.40; 625 metros de lienzillo, 133 y 1|2 cuaros lonjeados, machos; 1.500 argollas reforzadas de 40 mm., 47.600 botones corozo escudos de 20 mm., 27.200 ídem ídem de 15 mm., 19.236 broches para cuello, 17.143 hebillas ordinarias, 18.500 botones corozos, chicos, yerbamate; 14.401 botones corozos, grandes, negros; 4.900 botones corozos, grandes, yerbamate; 16.973 botones corozos, chicos, negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.7-964-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Agosto, a las hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá. Secretario. Ag.5-876-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 5160

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.404 blocks de papel número 2, 1.404 ídem ídem número 2, 1.904 ídem ídem número 3, 2.500 ídem ídem número 4, 1.500 hojas de papel florete, 900 hojas papel secante blanco, 75 cajas plumas Leonard número 505, 60 cajas plumas Leonard número 516, 30 ídem ídem Lincoln, 174 kilogramos tiza en barras, 68 cintas color azul para máquina Underwood, 56 citas para máquina Royal, 190 litros de tinta negra, 12 litros de tinta carmín, 24 frascos de tinta, azul verde y amarilla, 100 ídem ídem negra, 100 cajas de broches, del 40 al 44, 60 cajas chinches de acero, 100 borradores pizarrón, 48 lápices bicolor, 2.00 lápices Faber números 2 y 3, 80 frascos goma de pegar, 48 gomas de borrar para máquina, 500 libros Episodios Históricos por Araújo, 30 carpeteros archivo, 24.000 hojas de papel de copia, 22 cajas de papel carbónico Arlac, formato oficio, 15.000 cuadras racionamiento, 53.500 formularios, según detalle; 67.000 partes diarios, según detalle; 5 600 sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intedente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-877-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5364 y 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362.20 metros de brin blanco, 1.051.70 metros de madrás, 4.964 metros de brin brasilero, 180 metros de loneta número 8, 4.477

metros de coutach blanco, 2.447.60 metros de cheviot, 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603.92 metros de dril azul, 3.926 botones para tirador, 2.800 botones negros, grandes, corozos, 13.592 botones corozos, negros, chicos, 1.900 botones ancla, dorados, de 20 mm., 4.305 botones nácar, medianos, 398 broches blancos para cuello, 1.990 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-875-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 5023|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo de coser de 500 yardas, colores negro, blanco y yerbamate; ídem de hilo "Pescado", hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem ídem para tiradores, ídem de nácar, tamaño medio; paño maestranza, ídem bordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul; galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, piezas de crea para soles de banderas, algodón de sastrería, satiné ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón y roja, botones corozos escudo, aceite para máquinas "Singer", tiza blanca y negra para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, lona número 4, cuerda fina, portland, hilo "Zic-Zac", cinta de hilera, agujas para máquinas "Singer", según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-786-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 5023|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Bequillas, tubos y mechas para lámparas, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca "Pajarito", aguarrás, aceite de linaza cocido, nafta amarilla, minio, puntas París reforzadas, carbón de leña fuerte, papel de lija con tela azul, hojas de lata número 22, chapas de hierro galvanizado, ídem negras, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios 685 x 560 mm., planchuelas de hierro, barras de hierro, ángulo, ídem redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas americanas de derecha para hierro, mechas para lámparas "Miller", tubos para ídem, mechas para lámparas "Sepulcro", caños circulación nafta para farol "Rey de la Tempestad", caños del quemador para ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem, perillas para ídem, coladores de amianto para faroles "Pampero", palanquetas tipo aguja para ídem, remaches cabeza cónica, pintura amarilla en pasta, barniz "Carriage" pintura negra sólida, tierra de siena amarilla, colorada y nogal, negro humo, pinceles número 24, ídem surtidos, ladrillos refractarios, tierra refractaria, etc., de acuerdo con las cantidades y medidas que se establecen en el pliego de condiciones el que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Agosto a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-787-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 5024|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cuero de suela macho, vaquetas bichy, color; badanas raspadas color natural, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas carona engrasadas, avellana, vaquetas color, imitación chancho, vaquetas descarnadas imitación chancho, vaquetas graneadas color natural, vaquetas siradas negras, cueros macho, guarnición, ensebados, blancos y negros; cueros al alumbre, cueros sobados, vaquetas negras para bainas, nonatos negros al cromo, lona impermeable color yerbamate, loneta rayada de color, loneta blanca, brin italiano para zapatero, jergas, mosquetones chicos, presillas para botas, cartón para cañas de bota, anilinas, cera negra y tacha para lustre, pomada 2 en 1 caoba y negra, cepillos para calzado, papel de lija, para zapatero, puntas París de 1", aceite de potro, harina de mandioca, solución, San Crispín avellana, alcohol, botones negros para cartucheras, remaches estañados con arandelas, ídem tubulares Rivet, ovillos de hilo, hebillas niqueladas, estañadas y negras, clavos de bronce, ídem de hierro, semillas para zapatero, pinzas redondas para ídem, aceite para máquinas, cuchillos para alabartero Blanchard, agujas para máquinas de zapatero Paten Elastic, agujas para máquinas Singer y Adir Kalasse, con punta espada, hormas reforzadas, carreteles de hilo, distintos colores; escopios para aparador de botas, según cantidades, características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-788-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5023|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Badana blanca (cuero), ídem guarnición natural y negro, ídem caronas naturales y engrasadas, vaquetas graneadas naturales, vichy caoba, fantasote avellana, negro y verde obscuro; clavos para tapizar avellana, negros y verdes; botones de tapizar avellana y negros; clavos de bronce cabeza redonda tachuelas de hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros cabeza redonda, clavos pulidos cabeza redonda para bastos, remaches de bronce con arandelas para cerraduras remaches tubulares negros, ídem sobre número 1 remaches de cobre con arandelas, hebillas Victoria, estañadas; ídem pulidas para estriberas, liras negras, harina de mandioca cera virgen, pelo para rellenos, picromaro, percloruro de hierro, botones de presión caoba, negros; tierra siena cocida, goma arábiga en polvo, cemento de primera, armazones de silleta de hierro número 4, ídem de madera número 10, ganchos de silletas negros, máquina de remaches tubulares, ídem de botones de presion ídem Blanchard de cortar tiras, media luna Blanchard, grandes; metros varilla articulada, cervicales, lisetes de hueso, espigas para correas de máquinas, leznas surtidas con clavos Blanchard, punzones con ídem, rayadores de madera Blanchard, pinzas-martillos, alicates chicos, martillos de tapicero, pinzas ídem, pinceles chatos de cerda máquina descarnar grande, leznas para tiento con mango, tijeras de talabartero; tenazas chicas, sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triángulo tablas pino selecto, hojas de zinc ten martillos de talabarteros según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75 todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-789-v.ag.13.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, acta 3110, se aplaza la fecha de presentación de propuestas para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja" hasta el día 15 del corriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — La Secretaría General. Ag.8-972-v.ag.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Suministro de una compuerta nueva para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional (Arsenal de Marina), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y plano, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría (Cerrito número 532), en el sellado respectivo, fijándose el día 8 de Noviembre próximo a las hora 16, para la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Ag.6-925-v.set.7

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de 30.000 durmientes de quebracho

Llámase a licitación para la compra de 30.000, con opción a 40.000 durmientes de quebracho colorado, procedentes de Santa Fe, Santiago del Estero o Salta, de acuerdo con las demás condiciones que regieron para la licitación realizada el 15 de Julio próximo pasado, cuyo pliego se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires 588.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia de la institución en presencia de los interesados que concurran el día viernes 30 de Agosto corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — La Gerencia. Ag.12-1104-v.ag.22.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Rotación ascensos o concursos de cargos de parteras y de un cargo de dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer un cargo de partera del Hospital Paysandú, un cargo de partera del Hospital Sarandí Grande y a rotación, ascenso o concurso un cargo de partera interna del Hospital Pereira-Rossell, y uno de dentista del Hospital Maciel.

Se ha fijado de plazo hasta el día 30 de Agosto, a las 18 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado ($ 0.50) de aquellos que deseen presentarse a ocuparlos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824. —Montevideo, Agosto 9 de 1929. — La Dirección General. Ag.12-1105-v.ag.15.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 175.000 (ciento setenta y cinco mil) kilos de papel para diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el mismo local el día 19 de Agosto de 1929 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1929.— H. Bonnet. Ag.10-1062-v.ag.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 100 colecciones de "Anatomía", 100 colecciones de "Historia Natural"; 100 colecciones de "Física", 100 carteles "Esqueleto Humano", 200 astas bandera, 150 portacarteles, 10.000 tinteros de porcelana, 20.000 tinteros de loza o vidrio, 150 cajas de sólidos geométricos, 500 reglas planas, 300 reglas T, 300 pares escuadras, 200 transportadores, 500 compases de madera, 150 tableros contadores, 100 compendios métricos, 150 descolgadores, 150 máquinas de co-

ser, 150 esferas terrestres, 500 campanillas 600 diapasones, 600.000 bandeletas de medio y un centímetro, 400.000 tramas de medio y un centímetro.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en esta Secretaría el 23 del corriente, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto de 1929. — V. Stewart, Secretario.

Ag.10-1062-v.ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 36 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Búa Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Pereé, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdia Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdia Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 11 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 3 de Octubre. — Escuela número 9 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 10 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Caneredo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca P. Calta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 2 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-232-v.ag.31

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

Ampliando el reciente llamado a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilowatios efectivos, destinado al Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, se hace saber a todos los interesados que dicho llamado se refiere a un motor "Diesel" o semi "Diesel".

A los efectos de la debida aclaración, se hace la presente publicación.

Ag.3-824-v.ag.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Cave, Receptor de Aduana.

Jl.3-48-v.oct.5

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo Eutiloni, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1492, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical "No cantes victoria" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.10-1047-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

José N. Scopelli, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Vedia número 902 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Ñacute" (maxixa-fadiño), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.10-1065-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón Celiezo, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Camacuá número 55 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Hombrecito" (tango) de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares (copias firmadas) en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.10-1048-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Socorrito Morales de Villegas Suárez, uruguaya, domiciliada en la calle Mercedes número 1500 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las composiciones musicales tituladas: "La Canción" "Ninito Nota" (canción de cuna) y "Olor Frutal", de las cuales es autora.

Al efecto deposita dos ejemplares impresos de cada una de las citadas composiciones musicales. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Arturo Scarone, Director.

Ag.10-1027-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18937

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John James y Sons, Limited, de Redditch, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-1090-v.ag.28.

ACTA N.o 18938

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Albany Perforated Wraping Paper Co., de Albany, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ONLIWON

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de toilet o higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-1091-v.ag.28.

ACTA N.o 18954

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MECANICO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1129-v.ag.29.

ACTA N.o 18955

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1130-v.ag.29.

ACTA N.o 18939

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SPLENDOR

para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-974-v.ag.24.

ACTA N.o 18910

Montevideo Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18916

Montevideo Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Demley Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEMLEY

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes y lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-777-v.ag.19.

ACTA N.o 18896

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

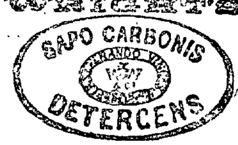


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

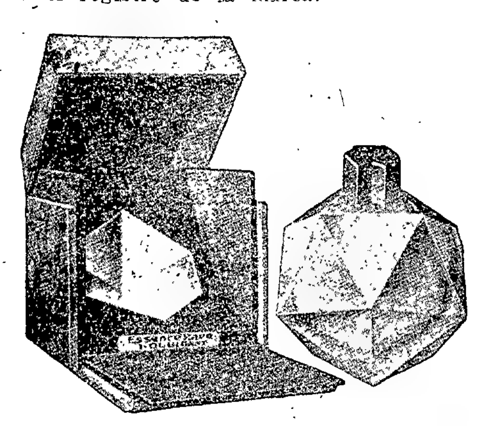




para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

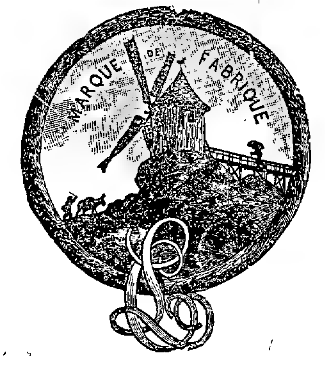
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18901

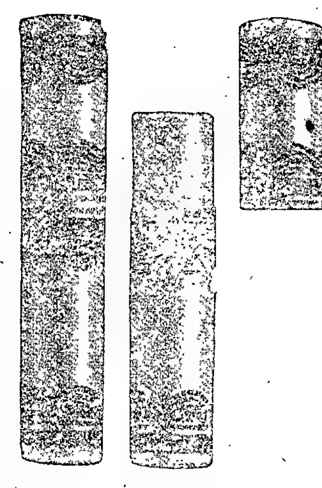
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

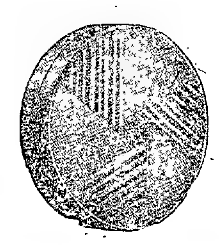
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

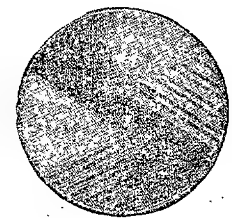


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

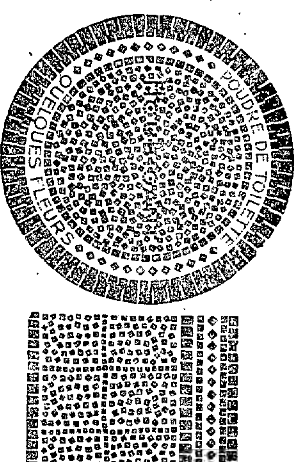




para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Frères, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

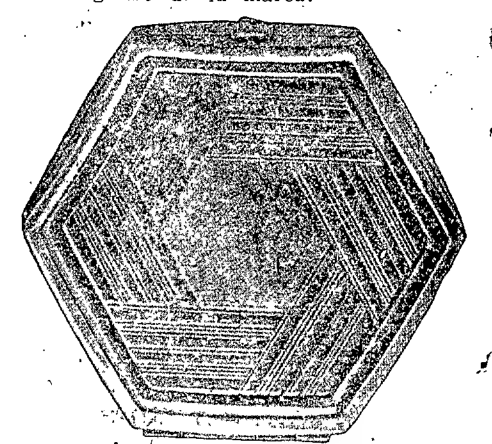
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

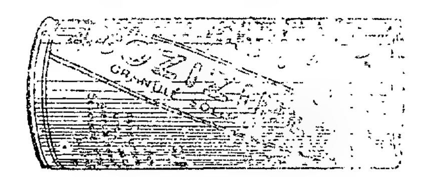
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18944

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de Pedro Zizine, farmacéutico, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-882-v.ag.22.

ACTA N.o 18921

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ESPIGA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-873-v.ag.22.

ACTA N.o 18949

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Fontana y Candela, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA CANDELARIA"

FABRICA DE MANTECA



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-912-v.ag.22.

ACTA N.o 18920

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL LLAVERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-872-v.ag.22.

ACTA N.o 18936

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Haitshandiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLASEINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (un producto químico para fijar pinturas al agua y pinturas al alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-813-v.ag.20.

ACTA N.o 18934

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-815-v.ag.20.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-670-v.ag.14

ACTA N.o 18918

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

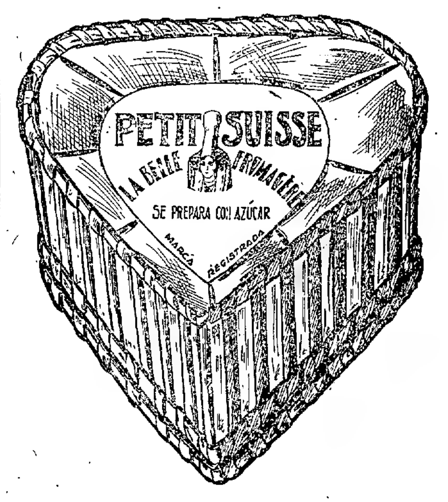
"MARIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-837-v.ag.21.

ACTA N.o 18773

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alberto Correa Luna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-957-v.ag.23.

ACTA N.o 18875

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18333

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Faridoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

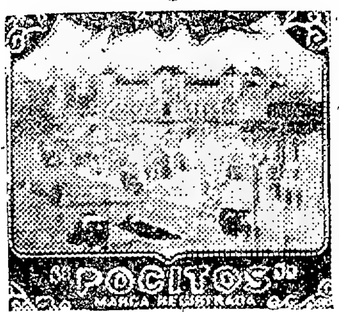


para distinguir artículos de la clase 1.a (azul, substancias para lavar, legibar, blanquear, limpiar y quitar manchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-1013-v.ag 26.

ACTA N.o 18935

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

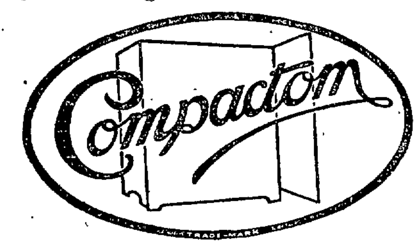


para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-816-v.ag.20.

ACTA N.o 18948

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compactom Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de l amarca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-960-v.ag.23.

ACTA N.o 18940

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The English Textilose Manufacturing Company Limited, de Mánchester, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

TEXTILOSE

para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-959-v.ag.23.

ACTA N.o 18928

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-916-v.ag.23.

ACTA N.o 18922

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOLORES"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-930-v.ag.23.

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

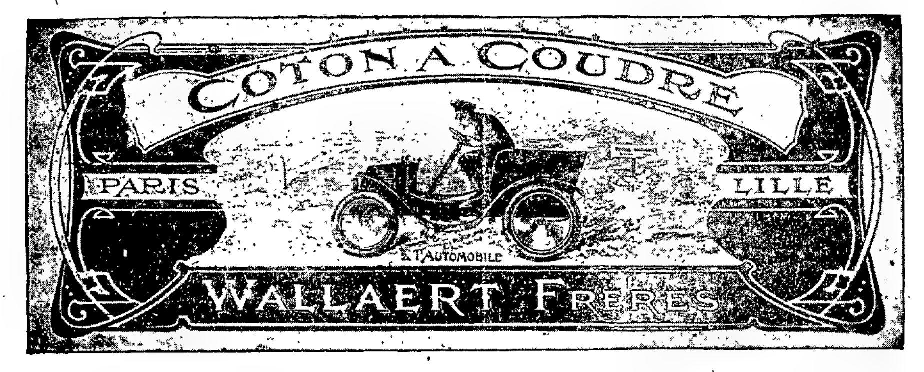
Jl.30-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille. (Francia), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Francaise de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedes Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18925

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-994-v.ag.26.

ACTA N.o 18913

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Brandes Corporation, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-718-v.ag.17.

ACTA N.o 18919

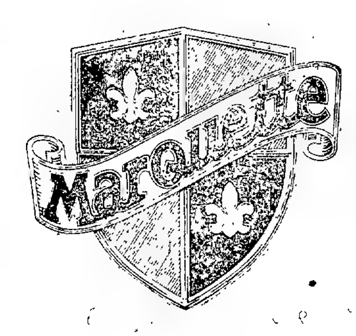
Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL MOLINERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-838-v.ag.21.

ACTA N.o 18945

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-995-v.ag.26.

ACTA N.o 18889

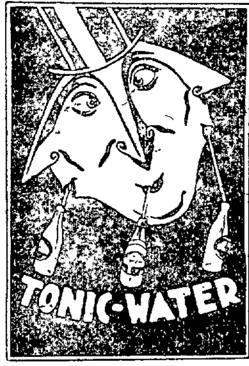
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18926

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

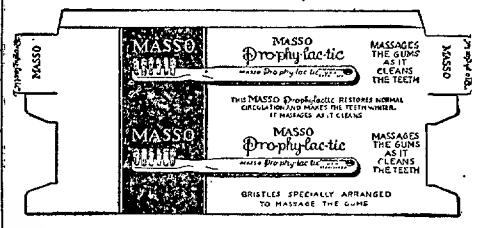


"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-914-v.ag.23.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18909

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18915

Montevideo, Julio 27 de 1929. — Con esta fecha J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la firma Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-776-v.ag.19.

ACTA N.o 1894[illegible]

[illegible] fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas y calzoncillos de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-1025-v.ag.27.

ACTA N.o 18947

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEAUVAIS"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-1026-v.ag.27.

ACTA N.o 18950

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y aparatos de calefacción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-998-v.ag.24.

ACTA N.o 18924

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-973-v.ag.24.

ACTA N.o 18923

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-931-v.ag.23.

ACTA N.o 18911

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrig Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-717-v.ag.17.

ACTA N.o 18[illegible]

Montevideo, Julio [illegible] de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-861-v.ag.21.

ACTA N.o 18917

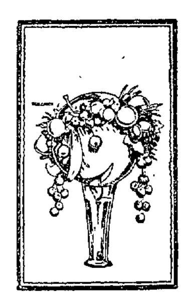
Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de cualquier clase y calidad, sus sucedáneos y derivados, café de cebada, café de malta y achicoria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-812-v.ag.20.

ACTA N.o 18927

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-915-v.ag.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2851

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.12-1092-v.set.3.

ACTA N.o 2855

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo P. Bottini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador de gas oil para la alimentación de motores de tractores y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.12-1110-v.set.3.

ACTA N.o 2847

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Gasificador, economizador Velázquez, S. A. (Gevsa), de Bilbao (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de gasificación de toda clase de combustibles líquidos con el fin de alimentar con ellos motores de explosión cualesquiera" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-1128-v.set.4.

ACTA N.o 2850

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos conmutadores para sistemas de cambio en teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-1083-v.set.2.

ACTA N.o 284[illegible]

[illegible] fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siccardi y Musetti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Principio y dispositivo motriz para voleadores automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.7-932-v.ag.29.

ACTA N.o 2843

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durium Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a discos de reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.6-874-v.ag.28.

ACTA N.o 2844

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Heinrich Kretzer, de Koblenz (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento para caminos por medio de piedras unidas entre sí, mediante betún". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.3-832-v.ag.26.

ACTA N.o 2842

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.1.o-772-v.ag.23.

ACTA N.o 2841

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.31-713-v.ag.22.

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguis, Secretario. Jl.22-514-v.ag.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de Sarandí, de Cuchilla Navarro, del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.9-1003-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso por primera vez para la adopción de sistemas y tipos de caloríferos a emplearse en la edificación escolar, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto en curso, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.9-1004-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 13 de Partido Norte, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.9-1005-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción y suministro de puertas de madera con destino a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.9-1006-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 23, de Estación Quebracho, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.9-1007-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa el Observatorio Nacional de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-867-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones del pabellón de los sismógrafos del Observatorio Nacional del Prado, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-868-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación obra, Alojamiento de Inmigrantes

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de Julio de 1929, ha sido prorrogado el plazo para la presentación de las propuestas para la construcción del Alojamiento de Inmigrantes hasta el día 22 de Agosto en curso, a las horas 16 y 30.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-869-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-863-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio a construirse para la escuela de segundo grado número 106 de Las Piedras, Departamento de Canelones, tipo A, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-864-v.ag.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35, de Sarandí, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-865-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9 de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.5-866-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. I". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Colonia
EDICTO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1921, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Agosto del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Zona Franca de Colonia, mandada construir por la ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la 1.a sección del Departamento de Colonia.

Propiedad de los señores Héctor Pigurina Durán, Angel R. y Cayetano Zito, compuesta de dos fracciones señaladas con las letras A y B. La fracción A tiene una superficie de 0 H. 2.564 m2. 1.150, y linda: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo, al Este, calle General Artigas; al Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión Oeste, y al Oeste, con la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué. La fracción B, tiene una superficie de 0 H. 1.493 m2. 6.850, y linda: por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, calle General Artigas; al Sur, el río de la Plata, y al Oeste, con terreno de la costa.

Propiedad de la señora Teresa Errecart de Baqué, compuesta de una superficie de 0 H. 3.083 m2. 81, cuyos límites son: por el Norte, con terreno del Ferrocarril Cen-

tral del Uruguay Extensión al Oeste; por el Este, frente a la calle Tacuarembó; por el Sur el río de la Plata, y por el Oeste, con frente a la calle Maldonado.

Propiedad de la señora Teresa Errecart de Baqué, compuesta de una superficie de 0 H. 1.125 m2. 29, cuyos límites son: por el Norte, con frente a la calle Manuel de Lobo; por el Este, con terreno proindiviso, propiedad de los señores Pigurina Durán y Zito; por el Sur, con la calle Florida, y por el Oeste, con frente a la calle Rivera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Ag.9-1008-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de máquinas de carpintería.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566 y 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 del mes corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.12-1133-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 15 H. 7.800 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de los accesos al puente de Tres Arboles. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.9-1024-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario. Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés. Jl.22-526-v.ag.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
Edicto

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.

cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 26 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario. Ag.5-852-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO GIETZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión traductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña ROMANA FRANCISCA CABALLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JOSEFA RODRIGUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QAQLOUG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña YORA JABOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN SPITALNIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Farezen, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña DINA ORLOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Gutmerge, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.14.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña MARIA ADELA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedras número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 530-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEZARRETA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedras número 395, y doña MARIA ISABEL SALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, domiciliada en la calle Cerrito número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GARRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1445, y doña MARIA CECILIA MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTOLIN DE CASTRO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de pintura, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cerrito número 399, y doña MARCELINA HERNANDO Y HERNANDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española domiciliada en la calle 25 de Agosto número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña MATILDE BENCHOA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — Arreseigor. 554-v.ag.17.

En Montevideo, [illegible] el día [illegible] del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOUIS WEISZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Reconquista número 544, y doña IRENE RONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Reconquista número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
486-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña MATILDE COUTO BERMUDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
485-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUTHIER MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña LEONOR CARTAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado derechos. Conste. — López Arreseigor.
480-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES JAFFE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Alzáibar número 1265, y doña SARA BENADERET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Alzáibar número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
779-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AIZPURU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Buenos Aires número 415, y doña LAURA BASTOS CARRERAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
478-v.ag.13.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINCON ARTIGAS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 6 de Agosto de 1899, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible] y doña JOSEFA GERTRUDIS LUCAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo el 17 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Maldonado número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
569-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GAMBETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 18 de Febrero de 1900, domiciliado en la calle Canelones número 836, y doña FLORA TEJERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 26 de Setiembre de 1891, domiciliada en la calle Canelones número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
572-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BILLING, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra el 20 de Junio de 1885 domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña DORALISA JAUREGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Misiones, República Argentina, el 2 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
489-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REINER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electromecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest el 27 de Abril de 1900, domiciliado en la calle Bacacay número 1322, y doña BELLA ROSENBERG de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Mukacevo el 2 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
490-v.ag.14.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEMARCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1169, y doña BLANCA ELIDA SCARAVINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
551-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SAPIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Malat, domiciliado en la calle Maldonado número 1090, y doña BESSIE RABINOWITZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Sud África, domiciliada en la calle Maldonado número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
552-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LANZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1103, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —J. Arocena Folle.
520-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUDESCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA DELIA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —J. Arocena Folle.
519-v.ag.15.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ALBAREDA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña BRIGIDA PANIZZA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
524-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUZMAN, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
523-v.ag.15.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR UBIRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña PETRONA LEONOR GAETAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Guayabo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Salteráin. 541-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CARRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1608 y doña MARIA ESPERANZA NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CONSTANTE CORNELLIO ACCINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1261, y doña MARIA CELIA PASSARELLA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.16.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle General Aguilar número 1199, y doña OTILIA FERNANDEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería, domiciliada en la calle General Aguilar número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUSSO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Genova, domiciliado en la calle Figueroa número 2123, y doña TERESA CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FELIX CALABRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2210, y doña JULIA ARTHUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrou, domiciliada en la calle Dr. Pena número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS REBAGLIATTI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1725, y doña MERCEDES MORIXE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CORDARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña MARIA ANGELICA BERAIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2070, y doña ESPERANZA MANSILLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 497-v.ag.14.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOUTO ROMAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la 14.a sección, de Montevideo, y doña JUANITA DOMINGA CAVIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 568-v.ag.19.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANGEL FAVA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Tarzo; domiciliado en la calle Fray Bentos número 75, y doña FE DIEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Larravide número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTIN RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 2696, y doña JOSEFA PAROLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 153, y doña ELIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 21 de Abril número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 547-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SEGUNDO GROSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 27, y doña ELIDA BEHERABORDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 111, y doña LEONTINA TRUJILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cipriano Miró sin número, y doña SILVANA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Zapucay número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN MENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Roldós y Pons nú-

mero 6, y doña BRIGIDA LARROSA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

504-v.ag.14.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO ALBERTO NOVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 11, y doña AIDA FRANCISCA MARTIRENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

512-v.ag.14.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRIOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pedernal número 1936, y doña TERESA RETTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

565-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEVINCENZI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2186, y doña PAULA FRANQUI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Sosa número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

564-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 282, y doña JULIA IROZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

563-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Santa Lucía número 22, y doña SARA UCHA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

555-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARLOS GIUDICI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2358, y doña FELICIA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle E. Montes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

556-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del aaño 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 48, y doña MARIA CONCEPCION SCURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Uruguaya número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

557-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUICHON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1026, y doña CELINA SENA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

558-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS FERMIN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá número 2034, y doña ROSA BLANCA PALABES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Araycuá número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

559-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle N. Herrera número 22, y doña FELIPA AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Herrera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

560-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ANGEL CARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1989, y doña MARIA CARMEN SARALEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

561-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SOUBERBIELLE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Pau, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1771, y doña ROSA ANGELA STRATTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

533-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTENIO HORMAECHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 11[illegible]6, y doña INES EVA BAYNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

534-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle J. Artigas número 127, y doña AIDA LEONOR MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

535-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CECILIO CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 24, y doña NINFA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

536-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSÉ AMATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 23, y doña MARIA CELIA BENEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JURADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivadavia número 1518, y doña MARIA ANGELICA MONZILLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 538-v.ag.16.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ANGELA MARIA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 211, y doña CATALINA CASADEVANT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.19.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDO ZANELLATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treville, domiciliado en la calle Cuaró número 11, y doña AURELIA SECRETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufourt y Alvarez número 3200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAN MARTIN PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2749, y doña PIERINA COLOMBA LOPARDO PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.14

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE ARMAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Urquiza número 3232, y doña GISELDA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle General Urquiza número 3232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 544-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS NARI CAPURRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1826, y doña MARIA LUISA ROSA ALONSO ADAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO LAHORE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 915, y doña ANTONIA ALTIERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGORITO, de 23 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ellauri número 3362, y doña LEONOR CARMELA D'ANDREA, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caballero número 1815, y doña ANGELA FOCACCIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FALAGIAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Democracia número 1279, y doña FLORINDA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAPUSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 854, y doña MARIA LUISA PECCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN POLERO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2923, y doña VICTORINA ROVEÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SERRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1626, y doña ANGELA GRACIANA CASTELLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.14.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MURDOCH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña JOSEFINA SECCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.15.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALAZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 2 de Marzo de 1892, domiciliado en esta sección, y doña CLARA PORTILLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú el 12 de Agosto de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.
477-v.ag.13.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SMITH, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Talcahuano número 779, y doña RAQUEL ORIBE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Talcahuano número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pernas número 1, y doña LORENZA GADEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle S Vázquez número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIA GIURIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Méndez Núñez número 7 a y doña MARIA ROSA JUANA CEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZAPPETTINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA SALOME NAZAR, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLCIRIO ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2527, y doña MARIA BERTA LAVIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO DUARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Coronel Alegre número 1181, y doña VENTURA GIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 515-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ SILVA, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D'Azeglio número 14, y doña MAURA VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle D'Azeglio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 514-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABRERA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador sin número, y doña LEONOR SUAREZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 513-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO DENTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rizal número 3566, y doña HAYDEE RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JESUS ARANZAZU JONES CAISSIOLS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agente de negocios, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1322, y doña HILDA RODRIGUEZ RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la el Bulevard Artigas número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2412, y doña EVA EMILIA IMPERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.13.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KRISTAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad ruso, nacido en Balta, domiciliado en la calle Alvear número 2484; y doña SARA AUGUSTOWSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Janof, domiciliada en la calle Alvear número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 562-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPARANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña ANGELA MISOL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO POUQUETTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2403, y doña TERESA DEMARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DASTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666, y doña ANGELA CAPUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGLIACCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2324, y doña TERESA COSSATTI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
463-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTEMAR, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 1806, y doña ALBINA DOYENART, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle General Pagola número 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
476-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ CONZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 1325, y doña MARIA CARMEN CARBONE LANSOT, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
475-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña CELMIRA MAURIZ LEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
474-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO P. GUERRERO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña OFELIA JUANA GARCIA de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Guaviyú número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
473-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO HAGOPIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Cagancha número 2122, y doña AZMIV PAPAZIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle Cagancha número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
472-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1786, y doña JACINTA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
471-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAIJ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2427, y doña GOLDA KRUCHIK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
470-v.ag.13.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle J. Mármol número 19, y doña MARIA GABINA PIRIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
553-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Benito Riquet número 70, y doña MARIA MANUELA CUEVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Benito Riquet número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
451-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julián Alvarez número [illegible], y doña MARIA DOMINGA WOOD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Agraciada número 4236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
492-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña [illegible]ASIANA BLANCA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle H. y Obes número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
493-v.ag.14.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Peñarol número 16, y doña FLORA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Peñarol número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
531-v.ag.16.

En Sayago, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALMADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chamberlain número 67, y doña ROSA MUEDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
487-v.ag.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha nueve del corriente, se autorizó a don Juan Rolfo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Ag.12-1131-v.ag.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carbinete o Carmietti y de Ana L. Cartelletti de Carmietti o Ana Luisa Castelatti o Ana L. Castelatti de Carmenatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle [illegible]eón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-1001-v.ag.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael, Isabel y María Sasías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1121-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1120-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Teodoro Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1119-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1118-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1117-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1116-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara o Barbarita Cabrera de Negrín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1115-v.ag.22

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Leone de Momo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1114-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena o Helena Cranwel de Prezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1113-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Peratto de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1112-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Restituto Villaboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1111-v.ag.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Castiglioni", se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1123-v.set.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 9 de Julio último, ha sido rehabilitado el incapaz don Felipe Rugo, quedando, en consecuencia, libre en el gobierno de su persona y de sus bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1122-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de D'Andreia, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Roque D'Andreia, por establecerse que éste era de estado soltero, en vez de decirse que era de estado casado con la peticionante doña María Regueira. Y a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-1060-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Molinelli de Curotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-917-v.ag.17.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Eloy Pérez con Domingo Veracierto, cobro de pesos", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en esos autos con fecha 30 de Mayo del corriente año, fué electo síndico de ese concurso por mayoría de votos don Eloy Pérez. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-999-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio o Valerio Venancio Torres Martínez o Valerio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-918-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sordelli de Girino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-919-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-920-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Giacomo Ferdinando o Santiago Fernando Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-921-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Manuel Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-922-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fraga Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-923-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros

ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-444-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Laurio o Rosario Lauría de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-924-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 7-347-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Halim Basil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-962-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canosa, don Bonifacio Canosa, don Isidoro Canosa, doña Francisca Canosa de Méndez y de doña Ana Lechardoy de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-5355-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Jámart de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-826-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Sánchez o Emeterio Sánchez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-823-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-955-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-1051-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mastrodoménico de Lariccia o María Arcángela Mastrodoménico de Lariccia o La Riccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-1069-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel o Miguel Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-1068-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-1067-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbeirás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-1066-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-1052-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-1084-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-985-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-986-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Eugenio Ferro o Agustín E. Ferro y de María Gumercinda Tavolara de Ferro o María Tavolara de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-988-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia García de Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-987-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez de Silva María, sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento, pues el apellido materno aparece solamente con la inicial R., debiendo decir Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-984-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Coiro o Coyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-958-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Halbide o Halvide o Alvide o Halvid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-957-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-956-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Goldaracena de Meikle o Concepción Goldaracena de Drysdale Meikle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-954-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonjour Geimonat ,David, concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día catorce del entrante mes de Agosto, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-854-v.ag.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día diecisiete del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-798-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jl.22-300-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-719-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 12 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.17-10986-v.jl.9-ag 1.o-v ag 13

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina G. Martínez Santos de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-1127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-1095-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Peratto de Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-1009-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Pedro Juan Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-976-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisabeth Bischoff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-979-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Robillard de Margat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-978-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Barrenoche de Pi'Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-977-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Artagaveytia de Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-949-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Gárate Goyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-948-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Lago de Saráchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-822-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás , Julio Gandolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-782-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Porzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.1.o-752-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rebellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace

constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de está publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Alrella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia del titular, doctor Berinduague, se llama, cita y emplaza a la señora María del Carmen Vera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1045-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Pablo Rodríguez, para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, call 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1042-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague; se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Brodín y Cía., para la junta que tendrá lugar el día once de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1044-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Filemón Maeso para la junta que tendrá lugar el veinte de Agosto próximo a las diez y seis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1043-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Rafael C. Sica para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, con el objeto de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1038-v.ag.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los comerciantes Héctor Balparda y Cía. han sido declarados en estado de quiebra con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Aristeo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1041-v.ag.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pablo V. Ferrari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberan presentar al síndico nombrado, señor don Enrique J. Vidal, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario Ag.10-1046-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José F. Michetti para la reunión que tendrá lugar el día veinte del corriente, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Julio César Clavelli. — Montevideo, Agosto 7 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.12-1085-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Piba, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-1037-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Demetrio Vrojopulos, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieron, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1036-v.set 2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra, el señor Haim Enriquez Sarano, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-927-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Golodnisky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes

y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1035-v.set.2.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Baldomero Pérez, quiebra", se hace público que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "5827. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Visto el concordato que en estos autos presenta el fallido Baldomero Pérez, Resultando: Que el fallido sometió a consideración de sus acreedores la propuesta de concordato formulada en el escrito de fojas 95: Que los acreedores citados por edictos concurrieron a la junta señalada, en mayoría legal, y votaron por la aceptación del concordato; Considerando el resultado de la votación obtenido en la reunión efectuada y lo dispuesto en el artículo 1541 del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato propuesto por Baldomero Pérez a sus acreedores y háganse las publicaciones dispuestas por la ley. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.8-975-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público Ag.3-814-v.set.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Raúl Fernández, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-783-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos, "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.24-10262-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

[illegible] LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Maite Amaro, rectificación de partidas de nacimiento de sus menores hijos Lolo Orosmán y Abdala", se hace saber que don Amaro Maite ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de sus hijos Lolo Orosmán y Abdala, por figurar erróneamente en ellas el nombre de Juana Esqueff, en vez del verdadero, que es Emi Esqueff. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-1087-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Moses para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.6-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait o Elías Nacuze, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929.—José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-9983-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Carcano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Riganelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-1002-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Dalchiele o Dalchieri, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. Ag.9-1021-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-887-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-886-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Segundo Dámaso Larrañaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Primitivo, en vez del verdadero, que es Segundo Dámaso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-862-v.ag.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil; quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado: Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al de-

mandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Pedro Ferrari se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por figurar en ella, por error, con el nombre de Cristina Lista, en vez del verdadero, que es Brígida Lista. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 26 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-825-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-827-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Andrioni de Salva, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.2-795-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Jacinta de Errecart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart, debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-746-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, habiéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar aderecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Mosses para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposicnón del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto José Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Gloria Quérol Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.12-1098-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Parravicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-888-v.set 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Mertens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arthur Jacobs, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Günther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alex Manberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luba Pinchensan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1057-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ponti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Molteni Michelina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1056-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Enriqueta Nass, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lawrence Kinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1055-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Argélica Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin. Actuario. Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que denro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2[illegible].

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenco Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber al público el hallazgo efectuado por el señor Enrique Lichtemberg el día 24 de Febrero de 1928, y consistente en un portamonedas de cuero conteniendo la suma de $ 38.00 oro uruguayo y $ 20.00 moneda nacional argentina, y que fueron hallados en el interior del auto taxímetro número 20213, estacionado en la Plaza Independencia, costado Norte, debiendo presentar el que se considere con derecho a dichas sumas los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz. Ag.8-990-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "Jefatura de Policía. Oficio 10950|29. Hallazgo", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho sobre una cartera de cuero color marrón, — un peso con cuatro centésimos, — descompuesto así: un billete del valor de un peso del Banco de la República y dos monedas de níkel de dos centésimos; un cisne, un lápiz de papel y un lápiz de rouge todo lo cual fué hallado en el camino Maldonado (Punta Rieles). — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz. Ag.8-971-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se en-

cuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda; por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916 de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-417-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Clara Balagué de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.10-1072-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Jesuina Lorenzo Sandim: donde dice Genuina Sandi, debe decir Jesuina Lorenzo Sandim. Donde dice Jesuina Sandi debe decir Jesuina Lorenzo Sandim, y donde dice Jenuina Lorenzo Sandi, debe decir Jesuino Lorenzo Sandim. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.10-1073-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Marín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.6-900-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-9521-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar de terreno ubicado en la manzana Y. S. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Nicolás N. Piaggio el tres de Mayo de mil novecientos quince, se compone de un área de ochocientos catorce metros con cinco mil cuatrocientos sesenta y siete milímetros, que se deslindan así: dieciocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, hoy Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Unión; por el Norte, linda con los señores Julio Rodríguez, Sociedad Cosmopolita y José Guarisco, hoy Atilio Danessi, y señor Villasboas, y al Este, con más terreno del señor Cirilo Abreu, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción adquisitiva del referido inmueble han iniciado don Pedro Cotrofe, por sí y como mandatario de doña Liboria Birriel de Abreu, doña Amelia Abreu de Cotrofe, doña Leopoldina Abreu de Paganini, doña Gregoria Abreu de Lapenna y doña María Abreu de Blanco y de don Carlos Blanco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.—Canelones, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-1097-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Isabel Pérez o Isabel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. —Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Ag.10-1050-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosa Torrado, Juana Torrado o Molina y José Florisbel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-983-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Olivera de Monzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.12-1108-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct 15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.20-493-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencia de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan E. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jl.23-545-v.ag.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la ver se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de dona Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Angel Rodolfo Yslas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 21 de 1914. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-1082-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sara Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.8-991-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernabé García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-817-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-241-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fausta Ferreira de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-818-v.ag.14.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Llanes de Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.9-1010-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Bonifacio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-1011-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Hipólito Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-1012-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Isidro Espiga, segundas nupcias", se hace saber al público que don Isidro Espiga solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa porque en dicha partida aparece la fallecida como llamándose Gregoria Larriera, en vez de Gregoria Riera, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado actual para la publicación. — Minas, Julio 26 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.6-907-v.ag.22.

Fijación de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber expediente caratulado "Bautista Baghetti, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarada que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Bautista Vaghetti es la del día 24 de Abril de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-908-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Manuel Fontan, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.10-1074-v.ag.21.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico de la quiebra del comerciante de este Departamento don Juan Mawad, el señor Dionisio Masena, que resultó electo en el sorteo, en sustitución de don Lorenzo Marcenaro, que renunció el cargo, debiendo, en consecuencia, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1018-v.set.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diez de Setiembre próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Se hace saber también que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por el deudor, podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente mes, a la hora 17. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1017-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Nicomedes Gentile, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.3-828-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Roque Levaggi y doña María Marochar de Levaggi, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de dichos causantes y las de nacimiento de Juan Natalio, Elvira, María Eleuteria, Ernesta Magdalena, Roque Gregorio, Carolina, Ricardo Tomás, Fernando Severo, Francisca Elcira, Elena Catalina y Celia Esther Levaggi, por aparecer equivocados los apellidos de la causante y madre de los expresados anteriormente, el del abuelo materno y el de las abuelas paterna y materna, estando asentados Marrochahar, y Marroquechar, el de la madre y abuelo materno, en vez de Marrochar; el de la abuela paterna aparece, indistintamente Ghisulfu, Ghisolfo y Ghizulfo, en vez de Ghisulfo; el de la abuela materna Heime, Haymen, Heymen, Aimes, Haime y Levaggi, en vez de Heimen, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.6-902-v.ag.22.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-735-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber el público la apertura de la sucesión de Alejandro Landami, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.6-906-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag 3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.3-829-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Giachello de Corraza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-896-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Carrato de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-895-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-894-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-893-v.set.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en los autos caratulados "Etcheverry Errecart Juan, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en este Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el 10 de Agosto próximo, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-897-v.ag.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Julio S. Gil contra Berta Marfu Seré de Juncosa, cumplimiento de contrato", se hace saber: Que se cita, llama y empla-

za a doña Berta María Seré de Juncosa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Ag.10-1081-v.set.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduerdo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó. etc. — Claudio Barboza. Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario. Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.12-1093-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Inocencia Suárez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Benito y Balbina Pose para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1929.— Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.12-1101-v.ag.22.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. - Llana y Compañía, quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Pedro Rossi, síndico de la quiebra Llana y Compañía, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Agosto de 1926 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.12-1102-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anastasia Valiero de Barbone, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.8-997-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Echeto de Maceiras o Luisa F. Echeto de Maceiras, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.2-804-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-761-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-774-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Pedro Biasetti, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándosele a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes, los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.1.o-742-v.ag.23.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidío Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B. 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio, Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag 1.o-732-v set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dagnino de Campelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.12-1086-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.10-1079-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Martínez o Domingo Martínez Perdomo y doña Clara Martínez Hernández de Pouquet o Margarita Clara Martínez de Pouquette, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1929.—Juan A. Abó, Actuario.
Ag.10-1078-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Maximiliano Goldoni y de doña María Rosa Santa Unione de Goldoni o María Rosa Della Santa Unione de Goldoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.10-1077-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eulogia Ruiz y de don José Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.9-1020-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Correge, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag 9-1019-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Juanicotena de Ogando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó. Actuario.
Ag.6-904-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Donato Chiffllet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria menor. — Mercedes, Julio 15 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.12-1100-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Rial, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.12-1099-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Brenildo Grajales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.9-1015-v.ag.20.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Benigna Eustos citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma. — Dolores, Agosto 1.o de 1929. — A. Battione.
Ag.9-1016-v.ag 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Timoteo Ramón Calixto Arrúe, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores Julio 6 de 1929. —A. Battione
Ag.2-806-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Orsola Barreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag 7-926-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Pentarcur o José Urbano Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Ag.10-1053-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Julia Alves Pereira para sustituir el nombre de Benancio Alvarez, como aparece escrito el nombre del padre, por el de Venancio Alves Pereira, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.10-1054-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "Rafael Lasala contra sucesión Cándido Lasala, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Cándido Lasala para que comparezcan a estos autos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.9-1014-v.ag.20.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Linda casita moderna.

Calle Paraguay 2445, esquina General Aguilar.

Se compone de tres habitaciones, etc., baño, cocina, w. c., aljibe, 2 patios, piso mosaico, carpintería de cedro, zaguán y patio decorado, empapelado.

Todo de construcción reciente.

El miércoles 28 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Manuel González contra María Luisa Canepa de Peluffo, ejecución", se hace saber que el día veintiocho de Agosto corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por medio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra O, dos de la Playa, octava sección judicial de este Departamento, solar letra F del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el veinticuatro de Agosto último, compuesto de setenta y seis metros veintiocho decímetros y setenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, por doce metros noventa y tres centímetros de fondo lindando: al Norte, con el G; por el Sur, con el E, y por el Oeste, con el Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-1132-v.ag.28.

ALBERTO LISTA

El sábado 17 de Agosto, a las 14 horas y 30, remataré, por traslado de negocio, el almacén calle Venancio Benavides número 20, esquina Fernando Otorguez.

Más datos, al rematador, en la Bolsa de Comercio, de 14 a 16 horas.
Ag.12-1096-v.ag.17.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

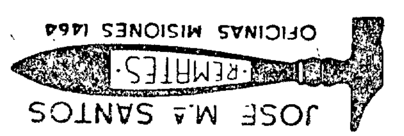
De la propiedad Eduardo Acevedo 1214, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera Pablo contra Luis Gnocchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número quince mil seiscientos cuarenta, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demás mejoras, que contiene, señalado, dicho solar, en el plano respectivo con el número dos de la manzana cuatrocientos trece de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de ciento trece metros cuarenta y nueve centímetros, teniendo siete metros treinta centímetros de frente al Oeste a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, por donde está señalada la puerta de la indicada finca con el número mil doscientos catorse, entre las de Constituyente y Charrúa; dieciesiete metros ochenta y nueve centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número uno, de don Pedro D. Anda; quince metros dos centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar número tres, de don Luis Guinasse, y seis metros setenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con el solar número setenta y uno, de don Nicomedes Castro. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que se-

rán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso, inclusive), certificados y comisión del rematador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1436.
Ag.10-1070-v.ag.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL
Auto limousine "Studebaker"
El martes 20 de Agosto, a las 15 horas en el local calle Galicia número 2225, remataré, al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Ramón Alonso Martínez contra Nunno Vaccari". Ag.9-1022-v.ag.20.

EUGENIO LOUREIRO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Juan A. Casterés contra el propietario del inmueble empadronado con el número 40934, ejecución" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación o sean quinientos ochenta y nueve pesos con diez centésimos ($ 589.10), y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa, según resulta de autos: Un solar de terreno con frente al Este, situado en la calle Manuel Herrera y Obes entre las de Romero y Berinduague, distante su centro cuarenta y siete metros doscientos treinta y cinco milímetros de la primera de las calles nombradas, señalado en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en fecha 2 de Setiembre d 1912 con el número 89, y según él, consta de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Manuel Herrera y Obes, por veintisiete de fondo, con un área de doscientos treinta y un metros cuadrados noventa y tres decímetros, cuyo bien está empadronado con el número 40934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes: Misiones 1442.
Ag.7-963-v.ag.21.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandrina Suárez", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 44 pesos la hectárea, los siguientes bienes: dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan; señaladas con los números 1 y 3 en el plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor José L. Cavallo, compuestas, respectivamente, de 2 hectáreas, 3.122 metros 05 decímetros y de 12 hectáreas, 7.543 metros 18 decímetros cuadrados, y que forman parte de la propiedad empadronada con el número 5185, y que se deslindan así: la fracción 1, al Norte, el arroyo Penitente: al Sur, Camino Departamental; al Este, Teófilo Perdomo y al Oeste, Manuel Perlas (hijo); y la fracción 3: al Nordeste y Sudeste, con la sucesión de Juan J. Aldabalde, Arroyo Penitente por medio con este último viento al Norte y Nordoeste, Camino Departamental, y al Sudoeste, en dos rectas, la sucesión de Ignacia A. de Arostegui y sucesión Fermín Otegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 6-892-v.ag.28.

JUAN H. GURIDI
REMATE JUDICIAL
De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el superior en los autos "Josefa Cedrés de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el veintiocho de Agosto próximo venidero, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, a la venta en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta villa, cuyo terreno es el solar número tres de la manzana número nueve de la planta urbana, se compone de ochocientos metros cuadrados, y linda: Nordeste, calle Sarandí; Noroeste, calle General Lavalleja; Sudoeste, solar número 2, y Sudeste, solar número 5, comprendiendo las construcciones, cercos y demás mejoras, inmueble que fué tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Julio 1.o de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.
Ag.6-910-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Campo en Mosquitos, 8.a sección de Canelones.
435 hectáreas, 802 metros, 34 decímetros sobre el camino departamental de Pando a Míguez, y próximo a la carretera Cabo de Hornos, (hormigón, en construcción), con grandes arboledas, poblaciones y demás mejoras, especial para cabaña, granja, etc.
El jueves 22 de Agosto, a las 15 horas.
En las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, remataremos en un solo lote, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Amegdio y Borca contra Miguel Jaureguiberry y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas a saber: La primera de 415 hectáreas, 9.909 centiáreas, 14 decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Zeballos; por el Sud, con la sucesión de doña María Zeballos; por el Este, con la de doña Jorgelina Ortiz, y por el Oeste, con el arroyo Mosquitos. La segunda fracción, de 11 hectáreas, 7.105 metros, 10 decímetros, linda: por el Norte y Oeste, con camino departamental; por el Sud, con la fracción anterior, y por el Este con Adela Esperanza Zeballos; y la tercera fración, de 7 hectárea, 2.788 metros 10 decímetros, teniendo 252 metros 40 centímetros en la línea del Norte, con frente a camino departamental; 309 metros 30 centímetros en la del Este, lindando con doña Adela Esperanza Zeballos; 304 metros 35 centímetros en la del Sud, lindando con la fracción descripta en primer término, y 236 metros en la del Oeste, lindando con la fracción anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Gastos de escrituración a cargo del comprador. Ag.2-811-v.ag.22.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL
Zabala y Piedras
Base: $ 150.000.00.
En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.
Zabala 1534 a 1550, esquina a Piedras, 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.
Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, susceptible, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.
Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.
El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 150.000.00, de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
La casa alta, Piedras 406, puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.
Informes: Misiones 1467.
Ag.1.o-771-v.ag.17.

RAMON VIDAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Perili Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra B en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco; cincuenta y siete metros, veintidós centímetros en el otro costado al Este, confinando con el solar siete, y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-741-v.ag.19.

ANTONIO LACQUANITI
Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea, la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta; según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-597-v.ag.21

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Hermenegilda Barceló y otros, cobro de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de tres fracciones de terreno situadas en esta ciudad en la manzana número 247, y empadronadas actualmente con el número 1112, antes 976, y señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, levantado en el corriente mes y año, encerrando una superficie la señalada con el número uno de veintitrés metros de frente al Noreste a la calle Florida, por cuarenta y seis metros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número dos; al Nordoeste, con la sucesión de Alfonso Gramponi, y al Sudoeste, con Honorio Céspedes, y con una superficie total de mil noventa metros siete mil trescientos ochenta y dos milímetros cuadrados, y la fracción número dos, con veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Florida, por cuarenta y seis metros doce centímetros de fondo al Sudeste, con frente asimismo a la calle San José, lindando: al Noroeste, con la fracción número uno, y al Sudoeste, con la fracción número tres, encerrando en total una superficie de mil ochenta y ocho metros ocho mil novecientos cuarenta y ocho milímetros cuadrados, y la fracción número tres, con veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cerrito, por cuarenta y seis metros doce centímetros de fondo al Sudeste, con frente asimismo a la calle San José, lindando al Noroeste, con Honorio Céspedes, y al Noreste, con la fracción número dos, encerrando en total una superficie de mil ochenta y ocho metros con ocho mil novecientos cuarenta y ocho milímetros cdos. Se previene: Primero: Que la venta se realizará del conjunto de los solares deslindados; Segundo: Que se hallan aforados en la suma de quinientos pesos siendo su base, en consecuencia, la cantidad de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encontrarán a disposición de los interesados en este Juzgado los días y horas hábiles. — Santa Lucía, Agosto 9 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Ag.10-1034-v.ag.27.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, doctor Amaro Carve Urioste, y lo proveído por el suscripto, en los autos "Liga de Defensa Comercial con Carlos Bruni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Agosto y días subsiguientes, hasta su completa terminación, y a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa de comercio del fallido don Carlos Bruni, cuyo remate se efectuará en el local donde está depositada la mercadería, y que lo es la misma casa del señor Bruni, sita frente a la plaza pública en esta villa, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor. — Santa Rosa, Agosto 1.o de 1929. — Osvaldo A. Marote, Juez de Paz.

Ag.3-831-v.ag.14.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Solano" se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ejidio M. Zunino con asistencia del Alguacil y señor Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte al Río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en seis mil cuarenta y ocho pesos y la mitad indivisa a venderse en tres mil veinticuatro pesos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contie-

ne y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Nieves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este seis metros quince centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de siete mil doscientos ochenta y dos pesos doce centésimos; 3.o Las construcciones y mejoras existentes sobre el campo de propiedad de doña Carmen de la Quintana de Solano, sito en Miguelete, Cerro de las Armas, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-903-v.ag.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Víctor y Andrés Gaona, Antonio Zuluaga y Lorenzo Martín Batto, subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno en el distrito de El Cerro, de esta sección, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, que forma parte de la chacra empadronada con el número 6928, y linda: por el Norte, con don Emilio Dupetit; por el Este, con la sucesión de don Leopoldo Gaona, y por el Oeste, con la calle pública; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de noventa y seis pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que sus antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo Agosto 1.o de 1929. —C. Carballo.

AgA.8-992-v.ag.14.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Tomás José Estévez, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de ochenta pesos, la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la primera sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, siete mil seiscientos sesenta y ocho centiáreas y sesenta seis decímetros cdos., que linda: Norte, sucesión de Esteban Estévez; Sur y Sudoeste, arroyo Maciel; Este, sucesión Francisca Esteves de Sosa, y Oeste, Alfredo Sosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.10-1033-v.ag.26.

FRANCISCO J. OSORIO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el suscripto en los autos sucesorios de doña Juana Mosquera de Amaro, se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Francisco G. Osorio, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente inmueble, comprendidas su mejoras, quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de terreno que forma parte de las chacras números dos y tres, grupo número uno, fracción segunda del ejido de esta villa, compuesta de veinticinco hectáreas, 7.974 metros 05 decímetros, que linda: Noreste, con Fruderia Dolores Amaro; Noroeste, con el arroyo Malbajar, Sudeste, Mauricio Pérez y calle de 17 metros de ancho, y Sudoeste, Dolores Botana y Mauricio Pérez, inmueble que con las mejoras que contiene fué tasado en $ 3.400.00. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Julio 31 de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.8-993-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que cumpliendo lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se venderán en remate, al mejor postor y sin base, por el martillero José Luis Rodríguez, a presencia del suscripto, los derechos sobre el inmueble siguiente: La propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana número 37 de esta ciudad, compuesta de 1.944 metros cuadrados, más o menos, y lindando, al N., Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; al Este, calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo. Se previene: 1.o Que el bien referido está avaluado en mil pesos para el pago de los impuestos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele la misma; que no existe título de ese inmueble; que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 1.o de 1929. — Juan P. Gianola.

Ag.12-1094-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor al de cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad Ro... Oeste, con don Angel Pascuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-768-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Varela, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas" se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admiten ofertas que no lleguen a cuarenta pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-750-v.ag.18

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Distrito 3.o. — 1.a sección de Mercedes

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2872, sito en esta ciudad, manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que consta de 10 metros de frente por 26 metros de fondo, que hacen una superficie total de 260 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Víctor Dotti; al Sur, Manuel Montans Varela; al Este, calle 21 de Setiembre, y al Oeste, Carmelo Machín. Esta venta se ha decretado en autos contra don Antonio N. Reffino, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose al efecto el feriado del día señalado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 104.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que, no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura, de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Ag.2-810-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el día treinta del corriente, a las catorce a las quince horas, para el inmueble descripto bajo el número primero de este edicto y de las quince a las diez y seis horas, para el inmueble descripto en el presente edicto bajo el número segundo y en los lugares de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana 321 de esta ciudad, con un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, setenta y seis decímetros, de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Marzo de 1914, lindando: por el Norte, en una línea de doce metros cuarenta y cinco centímetros con Gabriel Cabillón; por el Sur, igual extensión con la calle Uruguay; por el Este, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con Cayetano Uboldi y por el Oeste, igual extensión con Juan Cabillón; este inmueble ha sido tasado en mil doscientos pesos. 2.o Otro terreno con los edificios y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana 500, de esta ciudad, y que según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Junio de 1910, consta de un área superficial de setecientos nueve metros cuadrados siete mil seiscientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de veintitrés metros quince centímetros con Gabriel Cabillón; por el Sur, veintitrés metros veinticuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre; por el Este, treinta metros setenta centímetros con don Angel Gazzano, y por el Oeste, treinta metros sesenta centímetros con la calle General Garzón, formando esquina en la otra calle nombrada. Este bien fué tasado en tres mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que sea inferior a las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles deslindados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; D) Que la venta se lleva a cabo a pedido de los propietarios por no admitir esos bienes como división en el expediente caratulado "Angela Buero de Chirón y otros. Solicitando venta en subasta pública. — Paysandú, Agosto 1.o de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ag.10-1075-v.ag.27.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Dalmiro González. Sumario por contrabando. Denunciante Guarda de 1.a clase Mamerto González" se hace saber que el día 25 del corriente a las 10 horas y en el Depósito de esta Aduana se procederá por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del señor Vista don Eusebio Pedragosa, a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías: ocho bolsas azúcar con 560 kilos, 6|4 barricas yerba mate con 360 kilos, dos kilos pólvora, ocho frascos Elixir de

Nogueira, treinta kilos de café molido, 1 1/2 kilo sardinas. Se hace constar que el comprador oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 7 de 1929.

Ag.10-1071-v.ag.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 15 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, dos mil doscientos cinco metros setenta y cinco decímetros, que linda: por el Noroeste, Generoso da Silva; por el Sureste, Propicio de los Santos; por el Suroeste, María Francisca Cardoso de Rodríguez, Serafín Brígido Cardoso y Eulalia S. Cardoso, y por el Noroeste, arroyo Punta Negra por medio, con la sucesión Joaquín P. Abreu. Tasada en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 3 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.12-1103-v.set.3.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos Fructuoso Gomez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-762-v.ag.17.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en las calles Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1,142 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Puglisse; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste, con doña Rosa Pereira de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 1.o de 1929. — Vicente T. Caputi.

Ag.6-905-v.ag.21.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

AVISO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, en auto dictado en la sucesión "Isidoro Isidro Muniz", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente Agosto a las diez horas se procederá a la venta en el establecimiento del causante, sito en Mahoma, de los bienes semovientes, muebles y útiles pertenecientes a dicha sucesión, por el martillero don Graciano G. Barnech, con asistencia del infrascripto Juez de Paz de la cuarta sección, venta que se efectuará en remate público, al mejor postor, debiendo el comprador pagar el importe total de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el despacho número 1585, librado a este Juzgado en dichos autos. — Puntas del Cerro, Agosto 7 de 1929. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

Ag.10-1076-v.ag.21.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior con todas las mejoras que contienen, constando la [illegible] ñalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste con la vía de Ferrocarril Central del Uruguay por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno B, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y linda: por el Nordeste, con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur, la sucesión de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo octava sección judicial de este Departamento empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Nordeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata, por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. [illegible] Actuario.

Jl.30-686-v.ag.16.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

EDICTO DE REMATE — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental, denuncia sobre dos vacas aparecidas en el ejido de esta ciudad", se hace saber al público que el día 30 de Agosto actual, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alberto Arbenoiz, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: dos vacas, una colorada y otra overa salina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.10-1080-v.ag.21.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Víctor [illegible] Villanueva, con motivo de haberse estacionado cuatro novillos ajenos en campo a su cargo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día veinte de Agosto del corriente año, a las diez horas en La Azotea, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance á las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Agosto 1.o de 1929. — C. Abasoal, Juez de Paz.

Ag.6-898-[illegible]

COMERCIALES

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 24 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance general correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929, como así nombrar tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal de Cuentas de conformidad con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán previamente cumplir con las disposiciones del artículo 29 de nuestros Estatutos. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — El Gerente.

Ag.10-1058-v.ag.16.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 19 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos sociales.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17, inciso 2.o de los Estatutos de la Asamblea sólo se podrá dar por constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — El Secretario.

Ag.8-981-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos mis acreedores, comercio y público en general que he vendido mi negocio que en ramos de chocolatería y anexos tenía establecido en la calle Reconquista número 740, casi esquina Ciudadela, a los señores Noya y García. De consiguiente, quedan emplazados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos del crédito para serles satisfecho. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Alberto Cabrera.

Ag.8-996-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Tomás M. Silva los talleres gráficos "La Unión" que tengo instalados en esta Capital en la calle 8 de Octubre número 2939, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los correspondientes justificativos en dicho domicilio en el término que marca la ley respectiva. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Armengol P. Font.

Ag.8-982-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Torres y Cía. giraba en esta ciudad en la calle General Flores número 254, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando González. — Colonia, Julio 17 de 1929. — Fernando González. —J. A. Torres.

Ag.8-969-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Jaime Roldós y Pons número 17, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Emilio Mainero Hno.

Ag.7-941-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 2 del mes en curso el escribano Ernesto L. Giulfo fué totalmente disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de panadería y confitería bajo la razón de José Bottarini e Hijo, cuyo establecimiento se halla situado en la calle Sierra número 1868 y se denomina "El Verdadero Pan de Graham", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejandro Américo Bottarini — Montevideo Agosto 3 de 1929. — José Bottarini. — Alejandro Américo Bottarini

Ag.7-968-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor Urraburu el negocio de café y bar que tengo establecido en esta Capital en la calle Ejido esquina Paysandú, número 1351, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Valentín Diviu. — Víctor Urraburu.

Ag.7-953-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Ramona Z. de Sommaruga vendió al señor José Fernández Gómez por escritura que se autorizó en la ciudad de la Colonia con fecha 29 de Julio de 1929, ante el escribano Carlos M. Bastiaús, el comercio denominado "Panadería del Puerto", establecido en la ciudad de Colonia, quedando con los créditos a cobrar y a pagar la expresada vendedora. — Colonia, Julio 31 de 1929. — Ramona Z. de Sommaruga. — José Fernández Gómez.

Ag.8-970-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Manuel Rial y Cía., con comercio en la calle Mercedes número 753 de esta ciudad, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Manuel Gonda, Severino Gonda y Urbano Gonda, y desligándose los señores Manuel Rial y José Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Manuel Rial. — José Alonso. — Manuel Gonda.

Ag.7-944-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Modificación de sociedad—Según escritura otorgada el dos de Agosto de 1929, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Ernesto Carlos Beach, Federico Juan Schreiber y Alfredo García, únicos componentes de la entidad social "Federico J. Schreiber y Cía.", que gira en esta plaza, bajo la denominación de "El Sin Rival", convinieron en la separación absoluta de la misma, del socio señor Ernesto Carlos Beach, haciéndose cargo los otros dos socios del activo y pasivo de la precitada sociedad. A los efectos legales se efectúan las presentes publicaciones. — Ernesto Carlos Beach. — Federico Juan Schreiber. — Alfredo García.

Ag.7-929-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Sánchez, Vicenta Ponce, Eduardo Muniz y Gumersindo Vilela mi casa de comercio titulada "Panadería Segunda Gioconda", situada en esta ciudad en la calle Libertad número 2922, entre las calles Pereira y Guayaquí. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Josefa Barrazás de Indart. — José Sánchez. — Vicenta Ponce. — Eduardo Muniz. — Gumersindo Vilela.

Ag.5-833-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, (calle Uruguay número 1755), ha quedado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1705 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Angel Buono. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1929.— José Ramos. — Angel Buono

Ag.7-966-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Liborio Elorriaga y Angel Fojo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Calvo y Fojo Hermanos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal para hacer efectivo su cobro. — Peñarol, Agosto de 1929. — Ramón Fojo.

Ag.7-961-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada por el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Crovara y Arrillaga, vendiendo don Antonio Arrillaga su parte en el establecimiento destinado a la celebración de bailes, con anexo para café y bar, denominado "Chantecler", a don Adelmo Crovara, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.

Ag.7-943-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rossi y Maglione, que en el ramo de sastrería y ropería tenían en la calle Mercedes número 1102, dando por terminada la liquidación de este negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904: se emplaza a los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio para series abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Rossi y Maglione.

Ag.7-934-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Maximino Alonso y Fernando González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Maldonado 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Avelardo Toyos. —Manuel Pena.

Ag.7-939-v.ag.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza, con domicilio en la Avenida Agraciada número 2377, y en el ramo de fotografías y anexos, y bajo la razón de Papadopulos y Prades, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Papadopulos. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, con el fin de que los que se consideren con derechos concurran a deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Nicolás Papadopulos. — Jaime Prades.

Ag.6-891-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brusa y Rivas, con domicilio en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 752, y se hizo cargo del activo y pasivo el señor Carlos Brussa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos Brussa. — José Rivas.

Ag.5-845-v.ag.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 13 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 10 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.

Ag.5-885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano contador don V. Rodríguez Godoy, he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani, el activo de mi comercio de hotel y restaurant, denominado "Hotel Concordia", sito en la Avenida 18 de Julio número 973. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — María R. de Torterolo. — Pedro Torterolo. — Ana T. de Pagani.

Ag.6-901-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender, a don Robustiano Alvarez, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Uruguay número 1573, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, al indicado comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Eufronio Rodríguez.

Ag.6-899-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3461, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para series abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929, — Manuel Lores.

Ag.1.o-770-v.ag.23.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz y que era conocida en plaza bajo el solo nombre de Armando Kaminitz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, Sarandí 639, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — A. Kaminitz. — B. Kaminitz. Jl.31-710-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Seselle. Ag.2-780-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch. Jl.30-700-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia. Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecia Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández. Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, debiendo los acreedores, dentro del emplazamiento legal, presentarse en la escribanía del señor Pedro Ospitaleche, Misiones número 1390, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Domingo Spinelli. Ag.2-781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a señor Félix Arrieta mi parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de M. E. Daquó y Cía. en el ramo de farmacia, sita en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, de esta ciudad, continuando la misma sociedad con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Agustín Arrieta. Ag.2-779-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José A. López y Edelmiro Alvariño el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra 2168 esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — López y Rama. Ag.2-801-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Benito Fernández y Carlos Lingeri el restaurant situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina a la calle Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Mauricio de los Santos. Ag.2-803-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Angel R. Nicoletti y Guillermo P. Campagne el bar y recreo situado en la calle Lindoro Forteza número 21, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Fusco y Lema. Ag.2-802-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Bueno mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Pérez Galdós número 55, siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir a la calle Pan de Azúcar número 2530, donde le serán abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Isabelino Champon. — Antonio Bueno. Ag.2-799-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que el día 12 de Julio de este año, ante el escribano don Bismarck Suárez, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Los Santos y Lara, en el ramo de garage, vulcanización de gomas y demás ramos anexos, quedando con el activo y pasivo el que firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1929. — Esteban Los Santos. Ag.2-807-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la disolución amistosa declarando extinguida la sociedad que los suscriptos teníamos constituída en este Departamento para la explotación de horno de ladrillos ubicado en el camino Santos s|n., entre Sayago y Peñarol; y que en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar de dicha sociedad para que se presenten a la oficina del señor L. Durán y Vidal, en la calle San José número 1214, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta exclusiva del socio don Pablo M. Rodríguez. — José Peri. — Pablo M. Rodríguez. — Abraham Pérez. Ag.2-784-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano público Juan A. de Luis, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de A. M. López Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. López Abella, bajo cuya propia firma girará, con sede en el mismo domicilio, Andes 1480, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio M. López Abella. — Ernesto Di Cantia. — Antenor Dal Monte. Ag.2-775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lornzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. Jl.23-541-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1780. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone. Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía. Jl.31-712-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de (los dos hermanos Manticof Hnos.), venta a plazos. Notifincando que el activo y pasivo queda a cargo del señor Jaime Manticof. — Rocha, Julio 30 de 1929. Ag.2-805-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós. Jl.22-508-v.ag.13.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

Memoria y balance general del año 1928.
Elección de Directorio. — El Secretario.

Jl.29-660-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio López Castro, el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Víctor Regeira. Ag.5-859-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Celle y Arioni en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 252, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Angel Celle, haciéndose cargo del negocio don Juan Arioni, quien a su vez se asocia con don Justo Montedónico para continuar con las operaciones del mismo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Angel Celle. — Juan Arioni. — Justo Montedónico. Ag.5-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Cortte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de la firma Iglesias y Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina a la de General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martínez y Varona. Ag.5-841-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y el público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez hemos convenido disolver la sociedad Suárez y Muniz, que explota la panadería "La Panameña", cuya sociedad la constituían Venancio Muniz y José Suárez. Y que este último, Manuel Suárez Varela y José García Puñal, resolvimos celebrar un contrato social para explotar esa panadería bajo la firma Suárez Hermanos y García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Venancio Muniz. — José Suárez. — Manuel Suárez. — José García Puñal. Ag.5-851-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el 23 de Julio último, por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma José Aliverti, retirándose el socio José Aliverti, que vendió su parte a su socio y condómino César Aliverti (hijo), quien quedó con el activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal a la casa número 1632 de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — César Aliverti (hijo). — José Aliverti. Ag.3-833-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Tenaglia en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Juan J. Rousseau número 282, esquina Güemes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Francisco Fernández. — Luis Tenaglia. Ag.2-778-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Severino Bello la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Barca. Ag.12-1124-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la Avenida Simón Martínez, kilómetro 17, a don Venancio Rodríguez. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929.— José Suigo. — Venancio Rodríguez. Ag.5-846-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad accidental y de hecho que tenía con el señor Guillermo Sarrille Palacios, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, según convenio privado de disolución de fecha Mayo 10 del corriente año.— Juan Antonio Méndez. Ag.3-853-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Gerónimo Piccioli número 122 (Maroñas), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de Andrade y Lage, retirándose el socio José Andrade Lage y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Agustín Lage Rogliardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — José Andrade Lage. — Agustín Lage Rogliardo. Ag.5-860-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pablo Acevedo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembzre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Anita T. de Pagani. — Pablo Acevedo. Ag.5-871-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de los señores Manuel Pombo y Camilo Freño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Angel Floro Costa número 1548, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Araújo. Ag.3-821-v.ag.26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, he prometido vender a los señores Julio Almanza y Vicente y Ricardo Angulo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 3647. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos a la expresada casa de comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martín Munhó. —Julio Almanza. — Vicente Angulo. — Ricardo Angulo. Ag.3-820-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que la parte de capital y utilidades que correspondía al señor Juan P. Ayphassorho en el giro comercial de fundición de hierro y anexos y taller mecánico, establecido en la calle Uruguayana número 3430, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Eulogio Arin y Cía., quedó perteneciendo a doña María Ayphassorho de Arin y su esposo don Eulogio Arin, según escritura de partición otorgada ante el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 15 de Junio de 1928, y habiendo los nombrados esposos Elogio Arin y María Ayphassorho de Arin prometido vender parte de dicho giro comercial, o sea la fundición de hierro, a la firma Cánepa, Plachot y Arin, compuesta por los señores José Cánepa, Martín Plachot y Pedro Arin, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, calle Uruguayana número 3430. A los efectos legales respectivos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Eulogio Arin. — María Ayphassorho de Arin. Ag.3-834-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Fernidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufronio Martínez. Ag.1.o-752-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge. Ag.1.o-769-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad, vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.1.o-733-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta. Jl.27-658-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia", calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán. Ag.1.o-751-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Villardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cataleiro José
Calandria Segundo
Carido León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandiglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Sobá Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale. y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pignl
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Julio 31 de 1929.

1083-pte.1016. **Tomás López.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de fecha de Junio 8 del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Solís Arturo y María Teresa Arricar, por intermedio de su tutor, Pablo C. Pedetti, vendieron a los señores Bertha Bengochea Olid y Cía. la farmacia "Solís", sita en la casa número 2623 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al citado local de la farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Pablo C. Pedetti.. — Bertha Bengochea Olid y Compañía. Ag.10-1059-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto. Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Juan Peirano la casa de comercio sita en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor señor Antonio Heguaburo. — Salto, Julio 25 de 1929. — Antonio Heguaburo. — Juan Peirano. — Nota — El dinero para el pago de las cuentas está depositado en "El Revoltijo". Ag.2-808-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano señor Abel G. Domínguez, queda disuelta de común acuerdo y desde el día 31 de Julio de 1929 la sociedad que bajo la firma de A. L. Patetta y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de sastrería y confección de impermeables, con sede en la casa número 1467 de la calle Convención, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio L. Patetta el que da asiento a su casa y a estos efectos en el local que ocupa la casa Waltier, calle San José número 1327 bis, de esta ciudad. Hácense estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio L. Patetta. — Carmelo Mastandrea. Ag.10-1064-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi establecimiento en el ramo de carnicería sito en la calle Gil número 1037 al señor Francisco Elhordoy. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días al número citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Bautista Masenes. Ag.2-785-v.ag.24.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1313), he prometido vender al señor Angel José Rovella mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedad número 1431. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Héctor L. Altesor. — Angel José Rovella. Ag.5-843-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo, y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello. Jl.31-714-v.ag.19.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio, a solicitud de accionistas que representan la parte de capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto coriente, a las 15 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — El Secretario. Ag.6-913-v.ag.16.

VENTA DE PROVISION

Participamos al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos prometido vender a don Octavio López la "Provisión de los dos Hermanos", de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle Minas número 1999. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Ceriani Hermanos. Ag.5-850-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl 26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido en venta a los señores Wenceslao Rodríguez y Fermín María Sosa todas las existencias, muebles, útiles y demás accesorios de la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en esta villa, calle Rocha, frente a la Plaza General Artigas, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Rufino F. Suárez. Ag.12-1106-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Arturo Echeto y Basilio Belén Silva el establecimiento de comercio que en los ramos de café y billar tenía instalado en el salón del "Club Progreso" de esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Wenceslao Rodríguez. Ag.12-1107-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don José Arrendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Aguerrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli. Ag.1.o-749-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Máximo López el comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rafael Eguren número 33, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para ser les abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. —Alfredo E. Fajardo. Ag.9-1023-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Blanco y Joaquín Calvelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Lauro Sáenz. — Juan Salice. Ag.7-940-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a don Inocencio López el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y bazar tengo establecido en la calle Doctor Alejandro Gallinal esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad. — Florida, Julio 30 de 1929. —E. Devincenzi. Ag.2-809-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi —Juan Bautista Berta. Jl.26-632-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balanceos de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Fernández y Villar, para la explotación del almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2348, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad, desvinculándose de la misma don José Daniel Villar, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Eladio Fernández, a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Fernández y Villar. — Eladio Fernández. — José Daniel Villar. Ag.10-1032-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra. Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.
2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929 —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-628-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.
2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.
3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.
4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Juan María Osorio, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Leiras y Compañía, quedando el socio señor Avelino Leiras a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Margarita Palobio de Dodera. — Avelino Leiras. Ag.10-1031-v.set.2.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2974. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — De la Quintana y Compañía. Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 30 de Julio último le vendí a don Francisco Bagliani la casa de comercio en los ramos de platería, joyería y relojería de mi propiedad, situada en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Migues, Agosto 3 de 1929. — Manuel Morales. Ag.5-881-v.ag.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Luis Busolini, con respecto al comercio establecido en el camino Pedro Mendoza número 940, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Juan Ferrari. Ag.12-1125-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano Ernesto M. Giribaldi, he vendido a mi hermano Francisco Antonio Faillaci el taller de carpintería y mueblería con los materiales, maquinarias y demás existencias situado en esta ciudad, calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Faelacci. Ag.12-1134-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad García y Laureiro, que explotaban el negocio de panadería el "Progreso", situado en la Unión, calle Joanicó número doscientos doce, quedando a cargo del activo y pasivo y dueño del negocio el socio Ramiro Laureiro, contándose los efectos de esa disolución desde el primero de este mes. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José García. — Ramiro Laureiro. Ag.12-1089-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2792-99, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden. Jl.24-582-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2854

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco de Poli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión reforzada de tanques intermediarios de calefacción y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-1160-v.set.4.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18966

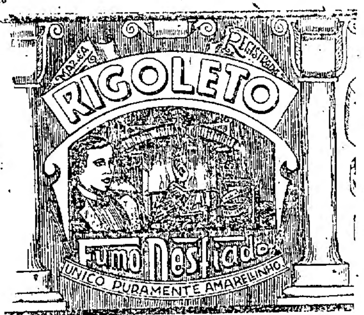
Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Cow y Gate Limited, de Guildford Surrey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

LACQUIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos preparados a base de leche). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.13-1109-v.ag.29.

ACTA N.o 18952

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Fons, Tartarotti y Cía., del Departamento de Rivera, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1137-v.ag.29.

ACTA N.o 18953

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Fons, Tartarotti y Cía., del Departamento de Rivera. República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1138-v.ag.29.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1929 a la,s 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE EUGENIO PECARD MOELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1424, y doña ANA MARIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINARES RODRIGUEZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliao en la calle Yaguarón número 1494, y doña TERESA LINARES RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.20.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1485, y doña MANUELA FELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1316, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colombia número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RENELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Batoví número 2157, y doña ANGELICA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle Batoví número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.20.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ERASMO GALUSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 161, y doña CATALINA RETHEN RETEGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gurméndez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ELIDA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — Bajac.
—Gratis — Bajac. 582-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORAGNO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 29, y doña DOLORES DEMONTET, de 55 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Larravide número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — Bajac.
—Gratis. — Bajac. 593-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PEREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el camino Carrasco número 41, y doña RAMONA MESA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el camino Carrasco número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — Bajac.
—Gratis. — Bajac. 594-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO RICO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 2186, y doña MARIA RIVAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Comercio número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRIDO CASAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Magenta número 22, y doña DOLORES AQUILINA MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magenta número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GIOSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patricio número 80, y doña AIDA ZULBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 588-v.ag.20.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE GARABELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 30, y doña MARIA AURORA

TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dánte número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

583-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 1777, y doña EVANGELINA BORDAGORRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

585-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PINGARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1078, y doña LIDIA PARDIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

584-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OCTAVIO BATAILLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1792, y doña ELIA DELFINA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

586-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LARRAVIDE ZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1365, y doña MARIA CLARA AROCENA RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

587-v.ag.20.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURCIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenza, domiciliado en la calle Martín García número 2221, y doña MARIA GIURNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Martín García número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

578-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SACCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2162 y doña MARIA ROSA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

579-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAURITO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 2040, y doña UBALDINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cufré número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

580-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SASSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña MARIA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

581-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2443, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

582-v.ag.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, de fecha 26 de Junio próximo pasado dictada en el expediente caratulado "Fernando Methol. Denuncia de la mina "San Fernando", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado denunciante el registro del yacimiento de grafito, óxido de hierro y caolin, denominado "San Fernando", ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de la sucesión Castilla y limitado así: Norte, Camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sur, con don Augusto Morales y Oeste, camino nacional de Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario."

Ag.13-1150-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1156-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolína Maldinado de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1155-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Viglione o Viglioni y de María Catalina o Catalina Delmonte o del Monte o Del Monte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1154-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Leocadia González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1153-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1152-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sifredo o Robustiano José Sifredo Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1151v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Evaristo Servando Carlos Erache. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: De matrimonio de Servando Erache con Angela Ratara: debe anteponerse al apellido Erache, el de Carlos, por ser el real y verdadero. De nacimiento de Luisa Catalina Erache: debe anteponerse al apellido Erache el de Carlos, por ser el primero y verdadero. De nacimiento de Manuel Erache: debe anteponerse al apellido Erache, el de Carlos, por ser el verdadero, y en las partidas de nacimiento de Jacinto Servando y de Juan Ramón Erache: debe anteponerse en ambas, al apellido Erache, el de Carlos, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace

esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1158-v.ag.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, a fin de resolver la forma de liquidación del concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1157-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Carolina Capelletti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1173-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Pascuala María Concepción Biondini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto Suardi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1172-v.set 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de San Zacarías, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Dolores Platero, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1171-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emilia Navarro Cañisarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor de Queiroz Nascimento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1170-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Andrada de Reynoso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1148-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Sincalbert de Trari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1147-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1146-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1145-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Vigna de Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1144-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1153-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece con el nombre de Guillermo Gerónimo, cuando su verdadero nombre y el que usa es Tomás. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ag.13-1149-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Durazno, dictada en los autos "Jacinta Arrascaeta. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Arrascaeta, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, desde que en ella aparece con el nombre de Jacinto, cuando su verdadero es Jacinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 1.o de 1929. — Gregorio U. López.
Ag.13-1142-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cruz Echeverz, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-1159-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Martigani, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-1163-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Castiglioni, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-1162-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Dominga Caporale de Riet, doña María Riet y de doña Dominga Riet, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-1161-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Domingo Garaventa, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-1160-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Domingo Pesce, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 9 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.13-1164-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.13-1168-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Angel López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.13-1167-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Ag.13-1166-v.ag.23.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Llorens y doña Francisca Gasull de Llorens, solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: de la otorgada con fecha 16 de Abril de 1920, por el escribano don Antonio M. Acosta y Lara, en esta ciudad, entre los interesados nombrados y los señores Domingo y Leopoldo Fernández; y de la otorgada ante el escribano don Ricardo Apatía el ... de Febrero de 1915, en esta ciudad y que se refiere a la venta efectuada por don Emeterio Maldonado a doña Francisca Gasull de Lorens, de una fracción de terreno que forma parte del solar 4 de la manzana 8 del 1.er cuartel de esta ciudad, de un área de 590 metros 3048 centímetros. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Ag.13-1165-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barreto y de doña Francisca Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-1136-v.ag.23.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 23 del corriente a las 14 horas, remataré las existencias e instalaciones de la Fábrica de Camisas y Corbatas de Nicolás Di Bello, calle Constituyente número 1730. Gran surtido de camisas, camisetas, cuellos, corbatas, sombreros, medias, pañuelos, cajas vacías, vidriera, mostradores, estanterías y aparatos nikelados. Esta venta ha sido decretada por el Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos caratulados "Nicolás Di Bello. Quiebra." Consignación 20 por ciento.

Ag.13-1135-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Felipe Gamboa ha prometido vender a los señores don Adolfo y don Cirilo Suárez todas las existencias de su casa comercial que tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 834, en el ramo de matadarista y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en la calle Uruguay número 834, domicilio de los señores Suárez. — Durazno, Agosto 6 de 1929. — Felipe Gamboa. — Cirilo Suárez. — Adolfo L. Suárez.

Ag.13-1140-v.set.4.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — El Secretario.

Ag.13-1139-v.ag.37.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En mi carácter de apoderado de los sucesores de don Vicente Grosso, participo que éstos han prometido vender a don Santiago F. Barnech la parte que al nombrado causante le pertenecía en el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de cervecería y fábrica de soda bajo la firma social Vicente Grosso y Cía. El señor Barnech se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 8 de 1929. — Huáscar Parallada.

Ag.13-1141-v.set.4.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.